



Resolución de cambio de denominación y Unificación No.2567 de 28 de agosto 2002
Resolución de Aprobación de Estudios No.7442 de 13 de Noviembre 1998 Nit.830.103.422-9
Última Resolución de Aprobación teniendo en cuenta primera infancia No. 017 del 09 de septiembre de 2022
Nit.830.103.422-9 Código Dane 11100111073 - 111001011070

ACUERDO 11 CONSEJO DIRECTIVO
Abril 19 de 2023

**Por el cual se adopta para su socialización y aplicación el Manual-Pacto de
Convivencia Institucional del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED**

El Rector como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, en uso de las atribuciones Legales contempladas en el marco de lo establecido por el artículo 67º de la Constitución Política De Colombia y en especial las conferidas por el Decreto 1860 de 1994, el artículo 144º de la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, la ley 1620 de 2013 de convivencia escolar, el decreto 1965 de 2013

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la Constitución Política de Colombia de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y adolescencia en los 21 artículos de pertinencia escolar, La Ley 115 de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Ley de convivencia Ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2015, ley 1732 de 2015 y demás normas concordantes.

1. Que se debe dotar al COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad con autoridad, la responsabilidad y la disciplina, respeto y fomento de los principios espirituales y de autoestima, en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del Plantel y que a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Dando estricto cumplimiento a el artículo 67º de la Constitución Política y la ley 115 de 1994, en sus artículos 5º y 77º.
2. Que el artículo 144º de la Ley 115 de 1994 hace referencia a las funciones del Consejo Directivo y en ellas especialmente se establece en el numeral C: "Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes"; en el numeral H: "Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa" y en el numeral I: "Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social".
3. Que el artículo 73º y 87º de la Ley 115 de 1994 conceptualizan la obligatoriedad que poseen las instituciones educativas para definir un Manual de Convivencia como parte integral de su Proyecto Educativo Institucional PEI.
4. Que el artículo 17º del Decreto 1860 de 1994 establece los aspectos generales que debe contener todo Pacto de Convivencia.

5. Que la ley 1620 de Marzo de 2013 contempla la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de tal forma que promueve la conformación de los Comités de Convivencia y los Pactos o Manuales de Convivencia Escolar, fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, previniendo y mitigando la violencia escolar.
6. Que el decreto 1965 de 2013 reglamenta de manera específica la creación de los Comités de Convivencia Escolar y define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos, las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Que los miembros de la comunidad educativa del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED por medio de su Comité de Convivencia Institucional y sus órganos de Gobierno Escolar, realizaron un proceso democrático y participativo de revisión y reorganización de Manual de Convivencia Institucional.
8. Que es necesario fijar normas específicas de convivencia que orienten un comportamiento socialmente aceptable de todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Que es indispensable dar a conocer los derechos y deberes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para velar por su cumplimiento.
10. Que es obligatorio dar cumplimiento a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013, sus Decretos reglamentarios y la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia para fomentar prácticas democráticas en el cuidado y respeto de los niños y jóvenes, el desarrollo de los valores civiles y la participación ciudadana en la formación que brindan las instituciones educativas.
11. Que la Institución debe procurar el bienestar de los y las estudiantes y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y cognitiva curricular de su integral formación en las áreas formativa, educativa, tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como psicológica, emocional, social y moral, fijando las normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 18, 20 numeral 1 y numeral 4 y los artículos 41, 42, 43 Y 44.
12. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el currículo adecuado y el ejemplo moral y fundamental de un educando integral, promoviendo así los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional), dando cumplimiento a lo señalado en el decreto 1860 de 1994, artículo 17.
13. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática, dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
14. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad

Educativa: Directivos, Maestros, Estudiantes, Padres de Familia y Comunidad educativa para finamente ser aprobado en Consejo Directivo según acta del ----- de enero de 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Derogar los anteriores Manuales o Pactos de Convivencia en su totalidad.

SEGUNDO: Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia en donde aparecen los criterios que rigen a la Comunidad Educativa.

TERCERO: Este Manual de Convivencia será revisado en condiciones de normalidad y presencialidad anualmente, pero en condiciones especiales de emergencia sanitaria, social o humanitaria cada tres meses, para que se logren efectuar los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes de tal manera que se le brinde estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia vigente y los decretos de articulación educativa.

CUARTO: Este Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 01 de febrero de 2023 a través de la ejecución para la vida institucional del siguiente texto:

ARTÍCULO 1º ADOPCION. Adóptese para la comunidad educativa del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED con el propósito de que sea socializado y aplicado, el Manual de Convivencia institucional desarrollado en el texto del presente acuerdo con la intención de regular y mejorar las relaciones y procesos de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y establecer los procedimientos para garantizar sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

1. TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN.

CAPITULO I CARACTERIZACION INSTITUCIONAL

ARTICULO 1° Título y lema del proyecto educativo institucional

ARTÍCULO 2º. Presentación institucional.

- 2.1 Reseña histórica.
- 2.2 Símbolos de identidad.
 - 2.2.1. Bandera:
 - 2.2.2 Escudo.
- 2.3 Misión.
- 2.4 Visión.
- 2.5. Política De Calidad.
- 2.6 Factores Claves De Éxito
- 2.7 Objetivos De Calidad.
- 2.8 Perfiles De La Comunidad Educativa.
- 2.9 Principios Institucionales.
- 2.10 Valores Institucionales.
- 2.11 Creencias Institucionales.
- 2.12 Estrategia Pedagógica.

CAPITULO II MARCO LEGAL

ARTÍCULO 3º. Referente legal del pacto de convivencia

- 3.1 Normas generales que orientan el Manual de Convivencia.
- 3.2 Referente Jurisprudencial – Sentencias Corte Constitucional.

CAPÍTULO III CONCEPTOS Y PRINIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 4. Conceptos de convivencia del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED.

- 4.1- ¿Qué entendemos por Convivencia?
- 4.2- ¿Qué es el Manual de Convivencia?
- 4.3 ¿Qué se entiende por comunidad educativa?
- 4.4 Objetivo del Manual de Convivencia.

ARTICULO 5. Principios rectores

- 5.1- Legalidad.
- 5.2- Favorabilidad:
- 5.3- Presunción de inocencia:
- 5.4- Igualdad:
- 5.5- Derecho a la defensa:
- 5.6- Proporcionalidad:
- 5.7- Motivación.
- 5.8- Responsabilidad.
- 5.9- Debido proceso.
- 5.10 Resolución de la duda.
- 5.11 Reconocimiento de la dignidad humana.
- 5.12 Cosa juzgada
- 5.13 Finalidad de las medidas correctivas.
- 5.14 Pedagogía del afecto, el cuidado y la reconciliación.

- 5.15 Corresponsabilidad:
- 5.16 Principio de conciliación y reparación

CAPITULO IV DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED

ARTÍCULO 6. Admisiones y matrículas

- 6.1. Admisión.
 - 6.1.1. Requisitos de admisión.
 - 6.1.1.1 Diferencias en las situaciones para la admisión y matrícula:
- 6.2. Matrícula.
 - 6.2.1. Requisitos para la matrícula.
 - 6.2.2. Matrícula extraordinaria o por transferencia.
 - 6.2.3. Renovación de la matrícula.
 - 6.2.4. Requisitos para la renovación de la matrícula.
- 6.3. De la calidad del estudiante del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED.
 - 6.3.1. Adquisición de la calidad de estudiante.
 - 6.3.2. Pérdida de la calidad de estudiante.
 - 6.3.3. Reintegro del estudiante que ha reprobado el año escolar.
 - 6.3.4. De la permanencia del estudiante en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED

CAPITULO V DIRECTORIO DE LA RED DE APOYO PARA TRATAMIENTO DE SITUACIONES Y EVENTOS QUE INCIDEN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 7° Importancia del Directorio de la red de apoyo.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 8° DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 8.1. Derechos de la comunidad educativa
- 8.2. Deberes de la comunidad educativa
- 8.3. Responsabilidades y obligaciones de los estudiantes.
- 8.4. Estímulos a los estudiantes.

CAPITULO VII

ARTICULO 9°. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- 9.1. Concepto
- 9.2. Contexto y clasificación de las situaciones
- 9.3. Procesos adoptados por el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, para prevenir y mitigar situaciones que afectan la buena convivencia.
- 9.4. Situaciones tipo I.
- 9.5. Protocolo de atención e intervención ante situaciones tipo I.
- 9.6. Prácticas Restaurativas.
 - 9.6.1. Algunas prácticas restaurativas ante situaciones Tipo I.
 - 9.6.1.1 Reparación material.
 - 9.6.1.2 Reparación Simbólica.
 - 9.6.1.3 Reparación Moral.
- 9.7. Situaciones tipo II
- 9.8. Protocolo de atención e intervención ante situaciones tipo II.
- 9.9. Algunas prácticas restaurativas ante situaciones tipo II.
 - 9.9.1. Reparación material.

- 9.9.2 Reparación Simbólica.
- 9.9.3 Reparación Moral.
- 9.10 Situaciones Tipo III.
- 9.11 Protocolo de atención e intervención ante situaciones tipo III
- 9.12. Algunas prácticas restaurativas ante situaciones tipo III.
- 9.12.1 Reparación material.
- 9.12.2 Reparación Simbólica.
- 9.12.3 Reparación Moral.

CAPITULO VIII

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTOS PEDAGOGICOS Y DISCIPLINARIOS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES QUE INCURREN EN SITUACIONES I-II-III

- 10.1 Debido proceso frente a las situaciones.
 - 10.1.1 Notificación.
 - 10.1.2 Contradicción
 - 10.1.3 Presunción de inocencia
 - 10.1.4 Valoración de pruebas y descargos
 - 10.1.5 Motivación de la decisión.
 - 10.1.6 Proporcionalidad.
 - 10.1.7 Reposición
- 10.2 Procedimiento ante situaciones tipo I- tipo II y determinación de sanciones disciplinarias.
- 10.3 Procedimiento ante situaciones tipo III y determinación de sanciones disciplinarias
- 10.4 Circunstancias atenuantes o eximentes de las situaciones.
- 10.5 Circunstancias agravantes de las situaciones
- 10.6 Derecho de defensa y recurso de apelación del estudiante.
- 10.7 Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar emitido por el comité distrital de convivencia escolar y la secretaría de educación del distrito”.

CAPITULO IX CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 11º. CONDUCTO REGULAR PARA EL SEGUIMIENTO ANTE QUEJAS, RECLAMOS Y OTRAS PROBLEMÁTICAS.

- 11.1 Conducto para justificación de ausencias de los estudiantes y aplazamiento de evaluaciones.

ARTÍCULO 12º. COMPETENCIA Y PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

- 12.1. Competencias de los docentes y director de grupo dentro del debido proceso.
- 12.2 Competencia de los orientadores escolares dentro del debido proceso.
- 12.3 Competencia de los coordinadores dentro del debido proceso.
- 12.4 Competencia del Comité de Convivencia dentro del debido proceso.
- 12.5 Competencia del Rector en el debido proceso.
- 12.6 Competencia del Consejo Directivo en el debido proceso.

CAPITULO X PRIMERA INFANCIA

ARTICULO 13.

- 13.1 Horarios
- 13.2 Corresponsabilidad
- 13.3 Tipificación de las faltas

CAPITULO XI

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 14. COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 15. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN, APOYO Y ASESORÍA.

ARTÍCULO 16. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

- 16.1 El Personero Escolar
- 16.2 El Contralor Escolar
- 16.3 El Consejo Estudiantil
- 16.4 El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 17. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

- 17.1 Funciones del Comité de Convivencia.
- 17.2 Reglamento interno Comité de Convivencia

ARTICULO 18: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- 18.1 Funciones del Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 19: DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

- 19.1 Compromisos de los estudiantes que prestan el servicio social estudiantil en MIGUEL ANTONIO CARO.
- 19.2 Compromisos de los estudiantes que prestan el servicio social estudiantil en otras instituciones

CAPITULO XII

ARTÍCULO 20º DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

CAPITULO XIII

SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 21º. SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR.

ARTÍCULO 22º. DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA ESCOLAR.

- 22.1. Definición del servicio.
- 22.2 Acceso a los servicios de la biblioteca.

CAPITULO XIV

NORMAS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

ARTICULO 23. ADOPCIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

ARTICULO 24. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS

ARTICULO 25. INCUMPLIMIENTO O DESACATO A LAS RESPONSABILIDADES O INDICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y

DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES EN SALUD, CON EL INTERÉS DE MITIGAR Y CONTENER ENFERMEDADES.

CAPITULO XV

ARTÍCULO 26°. PROCESOS DE ACTUALIZACION O REORGANIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 27°. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 28°. VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

JUSTIFICACION EN CALIDAD HUMANA, ACADÉMICA, CONCIENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL, JUNTOS SOMOS MAC.

A través de los tiempos, las organizaciones sociales, establecen un mínimo de normas que pretenden contribuir al mantenimiento de la convivencia pacífica de sus integrantes. Desde esta perspectiva cualquier conducta o comportamiento individual o social requiere una regulación, que seguramente es adoptada por el mismo grupo social, cuando establece su propia normatividad; entendiéndose a la vez esta reglamentación como elemento que permite el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y como medio eficaz para evitar, tanto la arbitrariedad, como la anarquía.

El contexto de las comunidades escolares no es ajeno a la anterior afirmación, pues para que la convivencia pacífica pueda darse en una institución educativa, se requiere también una normatividad que no sea una carga, ni acabe con la iniciativa individual, pero que insertada en el quehacer educativo diario, posibilite el desarrollo creativo, la realización ordenada de las diversas acciones, la modificabilidad de la conducta y en últimas el logro progresivo de la autodisciplina productiva.

Por lo anterior el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED asume el presente Manual de Convivencia como el conjunto de orientaciones que invitan a la comunidad educativa a propiciar un ambiente social, académico y humano adecuado, que permita el desarrollo de la formación integral de la persona y la vivencia de los valores morales y ciudadanos que posibilitan la convivencia pacífica de todos quienes hacen parte.

El presente Manual de Convivencia representa la participación y concertación de directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y demás estamentos de la comunidad educativa del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, en torno al establecimiento de normas, pautas, derechos y deberes que regulen la convivencia institucional con el propósito de garantizar un ambiente propicio para desarrollar un óptimo proceso educativo; Igualmente se fundamenta sobre los principios de la pedagogía del cuidado, el perdón, la mediación, la restauración y la reconciliación teniendo en cuenta que es una propuesta que cree que la calidad de la educación del futuro se medirá por la capacidad de educar a nuestros jóvenes para la paz y la convivencia.

CAPITULO I CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

**ARTICULO 1. TÍTULO Y LEMA DEL PROYECTO EDUCATIVO:
EN CALIDAD HUMANA, ACADÉMICA, CONCIENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL, JUNTOS
SOMOS MAC.**

ARTÍCULO 2º. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, es una Institución educativa de carácter Oficial y Público, respetuoso de la libertad de cultos; aprobado legalmente por la Secretaría de Educación Distrital para impartir durante el calendario “A” educación Pre escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional; para niños, jóvenes y adultos mediante resolución de aprobación: 7442 del 13 de noviembre de 1998, resolución de denominación y unificación: 2567 del 28 de agosto de 2002 y resolución para ofrecer el servicio de los tres grados de educación inicial 017 de 09 de septiembre de 2022.

La institución cuenta con una única sede, cuyo domicilio principal está ubicado en la Ciudad de Bogotá D. C., localidad de Engativá, Barrio Quirigua, Transversal 94 N° 81 A –29 Teléfono: 4345482 y 2277530,

Correo electrónico: cedmiguelantonioc10@educacionbogota.edu.co.

2.1 RESEÑA HISTÓRICA.

El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, fue creado en el año 1971 para ofrecer el servicio de educación básica primaria, secundaria y media para jóvenes y adultos en jornada nocturna; posteriormente en el año 1990 se amplió la cobertura en la jornada de la tarde, debido a la emergencia educativa propia de la localidad, que en su momento exigía atender el creciente número de estudiantes para educación básica primaria. Es así como la supervisora doctora Georgina Ayala de Cabra planteó al secretario de Educación de la época doctor Francisco Noguera Rocha, reajustar la matrícula de primaria en las escuelas vecinas y dar cabida en la planta física del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED a unos 400 estudiantes de primaria. Del mismo modo se brindó cobertura a doce (12) grupos de grado sexto cada uno con promedio de 45 estudiantes, para un total de 550 estudiantes liderados por el grupo de docentes asignado por la SED y la señora rectora Gladys Sofía Martínez Beltrán; de esta manera, el 13 de febrero de 1990 se da inicio al trabajo de la jornada diurna tarde, que posteriormente el día 03 de marzo de 1990 quedó legalmente constituida bajo la modalidad de bachillerato clásico – académico y carácter mixto.

En el año 1991 el colegio se consolida con la prestación del servicio en la jornada diurna-tarde, definiendo que, para esta época, las modalidades en las que la institución desarrollará el énfasis de su proyecto educativo, serían de acuerdo con los intereses y necesidades formativas expresadas por la comunidad: dibujo técnico y formación comercial. Seguidamente en el año 1992, se inicia el trabajo de la jornada de la mañana, aperturando el grado sexto.

En el año 1999, la señora rectora Gladys Sofía Martínez Beltrán, asume la rectoría del Colegio en sus tres jornadas. En el año 2000 la institución fue galardonada con el premio COMPARTIR AL MAESTRO, a través de la docente Jaqueline Cruz, quien fue ganadora de este concurso en el área de matemáticas con el proyecto "Durmiendo con el Fantasma". En el año 2002 se realiza legalmente la unificación del colegio mediante la Resolución No.2567 del 28 de agosto de 2002 y adquiere el nombre de COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED (IED) para las tres jornadas.

Desde el mes de julio de 2010 asume la rectoría y ordenación del gasto la licenciada Esther Real Real, quien, desde sus funciones de organización administrativa y académica, realiza algunos ajustes tanto en los horarios de los estudiantes, como en la jornada laboral de los docentes, orientación, administrativos y directivos docentes. A nivel académico se retoma el plan de formación que la SED adelantaba a través de convenios interinstitucionales con algunas universidades como la U. Externado de Colombia y la Uniagraria en la transformación curricular por ciclos.

Para las vigencias 2011 y 2012 se continúan los procesos administrativos y pedagógicos con el interés de preservar la matrícula de estudiantes, iniciando la implementación de la Educación Media con énfasis en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, que se asume a través de docentes asignados por la SED para tal propósito. Durante el año 2013 y 2014 el colegio tiene la oportunidad de continuar fortaleciendo el énfasis y la Educación Media Especializada, a la cual se le denomina en adelante: Educación Media Fortalecida, para tal efecto se elaboraron los syllabus de media fortalecida, formulándolos a través de ámbitos de profundización en: comunicación, disciplinar, contexto e investigación.

Desde el año 2022 y para su inicio en el 2023, contando con el liderazgo del rector Darío Sanguino Estupiñán y del excelente equipo de directivos docentes y docentes, se gestiona y consigue el reconocimiento y resolución de aprobación para funcionamiento de los tres grados de educación inicial. Adicionalmente se establece acuerdo para fortalecer la articulación de la educación media con la superior a través de la formación técnica y

certificación respectiva que estará a cargo del SENA. Por todo lo anterior, se nos reconoce como una Institución que ha logrado desarrollar una formación integral en sus estudiantes, fortaleciendo un proyecto educativo encauzado hacia el desarrollo de la conciencia ambiental y social, en los miembros de su comunidad educativa y que aúna todos sus esfuerzos para que en 2030 se constituya en una institución reconocida por su calidad humana y académica.

2.2 SIMBOLOS DE IDENTIDAD

2.2.1. BANDERA:



Se compone de dos colores: rojo y gris, estos representan los colores del uniforme que portan a diario los estudiantes y son símbolo de identidad y vigor. La bandera institucional tiene forma rectangular, como símbolo de estabilidad y fortalecimiento intelectual. El contorno del rectángulo demarcado con líneas rojas, significa la vitalidad y fortaleza de nuestra comunidad educativa, mientras que el color gris que complementa el área del rectángulo, simboliza el trabajo y la disciplina de todos quienes hacen parte de la institución. En el centro del rectángulo aparece el escudo del colegio como símbolo de identidad, unión, solidaridad y trabajo en equipo.

2.2.2 ESCUDO



Nuestro escudo enmarcado en una circunferencia, expone las iniciales del nombre de nuestra institución: MIGUEL ANTONIO CARO, este círculo, que adicionalmente muestra la inicial de la palabra colegio, también significa comunidad, y solidaridad, representando la unidad de la comunidad.

En el interior de la circunferencia, se pueden apreciar las iniciales M A C que exaltan el liderazgo, formación académica y aporte al país del ilustre presidente, escritor y político Miguel Antonio Caro, personaje que a través de la historia, ha dejado un legado en nuestra sociedad y sirve como inspiración del potencial de nuestros estudiantes, en busca del conocimiento, la integralidad del ser humano, el mejoramiento personal y la formación de liderazgo para aportar en la transformación social.

HIMNO DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO

Autor y compositor: Lic. Omar H. Cruz

Prólogo:

Construyendo caminos, caminos de libertad Construyendo el futuro con bases de amor y paz Somos los estudiantes, los estudiantes del MAC Sembradores de esperanza, semillas de la verdad.

I

Construyendo nuestro porvenir, caminando sin mirar atrás Vamos todos en pos de ser el mejor estudiante fruto del MAC Alegría, entusiasmo y orgullo soy por ser un estudiante del MAC

Coro:

Del Miguel del Miguel Antonio Caro

II

El respeto nuestro gran valor, tolerancia y solidaridad La excelencia una meta para triunfar y mil sueños serán realidad Porque Dios con su diestra nos guiará adelante familia del MAC Coro Del Miguel del Miguel Antonio Caro

III

A luchar, a seguir adelante, a luchar para ser el mejor A soñar, a inventar horizontes, de justicia de vida y amor

IV

Compañeros nuestra gran misión es luchar nunca desfallecer Para darle a Colombia una nueva luz de justicia optimismo y razón Porque somos la nueva generación de un país con un gran corazón

Coro

Del Miguel del Miguel Antonio Caro

2.3 MISIÓN.

El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED IED, es una comunidad que forma integralmente niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en los niveles de preescolar, básica y media, desarrollando proyectos que propician la construcción de conocimiento y el fortalecimiento del tejido social; con miras a la promoción de ciudadanos críticos, autónomos, reflexivos y propositivos, conscientes del cuidado ambiental y natural.

2.4 VISION.

Para el año 2030, el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED IED, será reconocido por su calidad humana y académica, fortaleciendo en su comunidad, habilidades socio-emocionales, comunicativas, científicas, tecnológicas, artísticas y culturales; como resultado de su liderazgo en procesos y proyectos que posibiliten la transformación del entorno y la preservación de la vida.

2.5. ORIENTACIÓN FILOSOFICA Y POLITICA DE CALIDAD.

Es política del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED brindar a sus estudiantes, una educación integral, fundamentada en la sana convivencia y el mejoramiento académico. Esto es posible a través del desarrollo de proyectos pedagógicos y la formación de una conciencia ambiental y social, como herramienta para responder a las necesidades formativas y de desempeño de su comunidad en el contexto local y global.

El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED IED, propone desarrollar el crecimiento individual y colectivo de manera armónica e integral, en donde la experiencia educativa sea punto de encuentro y desarrollo, teniendo en cuenta la autonomía, el respeto por sí mismo y por el otro, la individualidad, la diferencia y la divergencia. La institución encaminará su labor a promover en los estudiantes la necesidad de buscar el saber que

desarrolle el pensamiento crítico, y reflexivo para asumir el trabajo como fuente de dignificación humana.

De igual manera, se busca generar sentido de pertenencia por el proyecto pedagógico institucional y de esta manera consolidar la formación integral, la autoestima y el respeto por la vida en todas sus manifestaciones.

2.6 FACTORES CLAVES DE ÉXITO

- 1-Desarrollo de Proyectos y estrategias de formación ambiental y social interdisciplinarios y transversales
- 2-Estructuración curricular y académica en armonía con una gestión de aula coherente.
- 3-Trabajo en equipo, colaborativo y solidario

2.7 OBJETIVOS DE CALIDAD

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones, estructuras mentales y estrategias pedagógicas para garantizar las condiciones que permitan a la comunidad educativa, formarse como ciudadanos, críticos, emprendedores; capaces de aportar al desarrollo humano, social, y ambiental de sus comunidades a través de los procesos y proyectos institucionales de mejoramiento académico, personal y convivencial.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Fortalecer la autoestima y la formación ética de los estudiantes para que, fundamentados en los valores de respeto y responsabilidad, sean competentes y capaces de continuar su propia formación, en busca del éxito personal y profesional.
- ✓ Estructurar e implementar acciones desde la estrategia pedagógica de enseñanza para la comprensión, que propendan por el mejoramiento de los procesos académicos, sociales, ambientales y convivenciales de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la cualificación del capital humano y apoyar sus iniciativas pedagógicas, sociales, ambientales, artísticas y culturales.
- ✓ Garantizar las acciones curriculares y extracurriculares para desarrollar en nuestros estudiantes habilidades de pensamiento y/o de investigación.
- ✓ Promover la formación en competencias laborales y académicas a través de la articulación con instituciones de educación superior.
- ✓ Propiciar el acceso a fundamentación básica, del conocimiento cultural, científico y tecnológico, estimulando el espíritu crítico e investigativo.
- ✓ Orientar, concientizar y sensibilizar a la comunidad educativa frente a las problemáticas ecológicas, para que desarrollen actividades que permitan el cuidado del ambiente.

2.8 PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PERFIL DEL ESTUDIANTE
El Colegio Miguel Antonio Caro IED, propende por que el estudiante durante su paso por la institución, se desarrolle integralmente asumiendo comportamientos responsables y dignificantes a través de la adquisición y apropiación de habilidades y competencias en lo cognitivo, ambiental y psicosocial, que le permitan ser eficiente, eficaz y exitoso en su proyecto de vida.

En lo intelectual- académico el estudiante del MAC se reconoce:

Por ser propositivo y desarrollar competencias y habilidades cognitivas que le permitan generar pensamiento crítico, y llevar su experiencia académica a la resolución de problemas de la vida cotidiana.

En lo procedimental el estudiante del MAC se reconoce:

Por utilizar su creatividad y pensamiento para el desarrollo de las habilidades investigativas que le permiten planear y ejecutar proyectos orientados al mejoramiento de su calidad de vida y la de su comunidad.

En lo actitudinal el estudiante del MAC se reconoce:

Por ser autónomo, con gran capacidad de liderazgo, demostrando un comportamiento altruista, respeto hacia sí mismo, hacia los otros y hacia el medio ambiente, desarrollando un alto sentido de solidaridad y pertenencia institucional

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED trabaja constantemente para que el padre de familia adquiera, desarrolle y fortalezca habilidades, competencias y comportamientos que contribuyan a la formación integral de su hijo (a) o acudido.

En lo intelectual- académico el padre de familia o acudiente del MAC se reconoce:

Por ser una persona que aporta con el ejemplo a la formación de su hijo y favorece sus procesos de aprendizaje, propendiendo por facilitar a todos los integrantes de su familia el acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología; constituyéndose a su vez, en el primer promotor de la formación cultural y social de sus hijos.

En lo procedimental el padre de familia o acudiente del MAC se reconoce:

Por participar activamente en la formación de buenos hábitos de estudio en sus hijos, para que esto facilite su aprendizaje. Adicionalmente, cuenta con la capacidad de acompañar y orientar adecuadamente el proceso de formación integral.

En lo actitudinal el padre de familia o acudiente del MAC se reconoce:

Por ser una persona comprometida con su familia, que cumple con su responsabilidad como promotor de valores y principios éticos; colaborador y participativo, que contribuye a la promoción y cumplimiento de las normas establecidas en la institución.

PERFIL DEL DOCENTE

El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED orienta su labor para que sus docentes se apropien del proyecto educativo institucional, desarrollen y/o fortalezcan habilidades y competencias en los ámbitos cognitivo, procedimental y actitudinal.

En lo intelectual- académico el docente del MAC se reconoce:

Por ser un profesional integral conocedor de su disciplina, capaz de generar estrategias didácticas acordes al modelo y estrategia pedagógica institucional. Igualmente, el docente es una persona en permanente formación y actualización interdisciplinar, permitiéndole responder a las necesidades educativas de las actuales generaciones.

En lo procedimental el docente del MAC se reconoce:

Por ser un docente reflexivo, propositivo y proactivo; conocedor de sus estudiantes y de su contexto, capaz de diseñar y desarrollar ambientes de aprendizaje que satisfagan las necesidades de la comunidad educativa.

En lo actitudinal docente del MAC se reconoce:

Por ser un docente ético que actúa consecuentemente con los principios institucionales, modelo de vida para sus estudiantes; interesado por desarrollar procesos de formación integral. Se destaca por ser un líder emprendedor y motivador del cambio social.

PERFIL DEL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO

Los funcionarios administrativos del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED se caracterizan por su sentido de pertenencia institucional y el desarrollo de habilidades y competencias que permitan el funcionamiento efectivo y eficaz de las diferentes dependencias institucionales.
<u>En lo intelectual- académico el funcionario administrativo del MAC se reconoce:</u>
Por ser un profesional con los conocimientos para ejercer su cargo que le permitan realizar sus funciones de manera óptima. Interesado en actualizarse en las tareas propias de su labor y en el uso de diversas tecnologías.
<u>En lo procedimental el funcionario administrativo del MAC se reconoce:</u>
Por ser una persona que cumple a cabalidad con sus funciones. Con actitud positiva y buena disposición para la atención al público y para colaborar en las diversas actividades de la vida institucional.
<u>En lo actitudinal el funcionario administrativo del MAC se reconoce:</u>
Por ser una persona que establece adecuadas relaciones interpersonales, fundamentadas en el respeto, la solidaridad y la colaboración, contribuyendo a una armónica convivencia institucional.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE
El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED está dirigido por profesionales idóneos que, en el ejercicio de su labor, promueven la calidad en la educación y el buen clima institucional.
<u>En lo intelectual- académico el directivo docente del MAC se reconoce:</u>
Por su trayectoria académica y laboral, por actualizarse y liderar los temas pedagógicos, didácticos, administrativos, financieros y legales. Es un conocedor y promotor de las políticas educativas.
<u>En lo procedimental el directivo docente del MAC se reconoce:</u>
Por su capacidad para gestionar, dirigir y orientar la institución educativa, por su pro actividad e iniciativa para alcanzar los objetivos institucionales y el desarrollo del PEI.
<u>En lo actitudinal el directivo docente del MAC se reconoce:</u>
Por vivenciar los valores, principios y normas institucionales, promotor de una sana y armónica convivencia. Es una persona que se comunica asertivamente con los diferentes miembros de la comunidad educativa.

2.9 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED es una institución que adopta como principios generales los fines de la educación, expuestos en el artículo 67º de la Constitución Política y Artículo 5º de la Ley General de Educación y además establece los siguientes principios:

- **Buena fe:** Hace referencia a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta”. Presupone la existencia de relaciones recíprocas y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”
- **Convivencia Pacífica:** es la capacidad de tolerar y compartir en medio de la diferencia desde el respeto, el diálogo reflexivo y la aceptación del otro, esto se refleja en la práctica de relaciones fundamentadas en la tolerancia y la admiración por los demás.
- **Transformación Social:** Es la capacidad de contribuir en la modificación de los procesos, funcionamiento y mejoramiento del ser humano.
- **Trabajo en equipo:** Es un principio institucional, orientado a favorecer la preparación intelectual y social, que le permite responder de manera coordinada en la ejecución de un proyecto, en donde se comparte y se promueve el bien común.

- **Liderazgo:** Es el principio orientado a estimular la capacidad de dirigir, comunicar, participar de manera positiva y asertiva del trabajo de una comunidad con el fin de hacerle alcanzar sus objetivos.

2.10 VALORES.

Los valores definidos como actos ideales que enmarcan la conducta humana se manifiestan en nuestra forma de vivir la cotidianidad, donde nuestro reto está en ayudar a contribuir a la calidad humana, que nos permita a todas y todos los habitantes sin distinción de ingreso económico, raza, origen étnico, identidad de género, orientación sexual, y creencias religiosas, políticas o ideológicas podernos desarrollar como seres humanos integrales, dispuestos a valorar y respetar nuestro planeta asegurando el cuidado del medio ambiente y la armonía en la convivencia en comunidad.

El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, a través del Proyecto Educativo Institucional se fundamenta en los siguientes valores:

- **Autonomía:** Capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes y la toma de decisiones en beneficio propio y de la comunidad.
- **Honestidad:** Es la actuación razonable, ética, honrada y justa de la persona que no pretende aprovecharse de la confianza, la inocencia o la ignorancia de otras.
- **Tolerancia:** Es la capacidad de entender y aceptar al otro, comprendiendo y respetando las diferencias individuales. Se trata de convivir con la diferencia y comprender que, en el conflicto, está la capacidad de crecimiento y desarrollo humano.
- **Responsabilidad:** Es la capacidad que posee la persona para realizar sus deberes con calidad, en busca de la excelencia, respondiendo por sus propios actos. Consideramos que una persona es RESPONSABLE cuando al adquirir compromisos con la comunidad, con la sociedad y consigo mismo, tiene la capacidad de responder por ellos. Cuando la responsabilidad no existe se genera desconfianza entre los miembros de la comunidad.
- **Pertenencia:** Es el valor que le permite identificarse con su familia, colegio, entorno, ciudad y país.
- **Respeto:** Es la capacidad de reconocimiento y valoración de las personas, de sus actos, pensamientos y sentimientos.
- **Lealtad:** Es la virtud de guardar fidelidad en torno a los ideales, los principios éticos y morales, la amistad, la palabra y la verdad personal o colectiva.
- **Solidaridad y Fraternidad:** Es brindar lo mejor de sí, desinteresadamente, para el beneficio de los demás. Es alcanzar la satisfacción a través del bienestar del otro; despertando la confianza en el compañero, utilizando el diálogo sincero y el acompañamiento en el momento indicado. También hace referencia, a todas aquellas acciones que no permiten que se cometan actos de injusticia contra las personas.
- **Autoestima:** Es la conceptualización y aceptación positiva de sí mismo; cuando hacemos uso del valor de la autoestima valoramos nuestra imagen como persona y entendemos que somos miembros importantes de la sociedad.

- **Justicia y Equidad:** Desde el principio de la dignidad humana, todos poseemos los mismos derechos y desde este punto de vista, nos corresponde no causar daño a otro, asegurar y defender a todos por igual, con imparcialidad.

2.11. CREENCIAS

1. Creemos en una convivencia pacífica a través de la concertación y el diálogo.
2. Creemos que el desarrollo de las competencias, lleva al estudiante a la superación y por consiguiente al mejoramiento de su calidad de vida.
3. Creemos en el respeto como eje generador de valores.
4. Creemos en la institución como espacio generador de paz, de encuentro y alegría para los estudiantes.
5. Creemos en la calidad del equipo humano que posee la institución.
6. Creemos en la necesidad de promover el crecimiento espiritual del ser humano.

2.12 ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED (IED) viene implementado en su proyecto educativo el desarrollo de la estrategia pedagógica de Enseñanza para la Comprensión (EPC), esta estrategia está dirigida a desarrollar la capacidad de usar el conocimiento en contexto, de pensar y actuar de manera novedosa. Es decir: un conocimiento que perdure, permanezca y trascienda.

CAPITULO II MARCO y FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 3º. La comunidad educativa del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED – Institución Educativa Distrital, se declara respetuosa de todas las normas que regulan las actuaciones de las personas en el mundo y en Colombia, y para el caso del funcionamiento institucional se da cabal cumplimiento al siguiente fundamento y referente normativo:

3.1 NORMAS GENERALES QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

FUENTE NORMATIVA	DESCRIPCIÓN E INCIDENCIA DE LA NORMA.
Constitución política de 1991: En los artículos 12º-13º -15º -16º -18º -20º -21º- 22º-23º-27º-29º-31º-37º-38º-40º-44º- 45º-48º-49º-52º-61º-67º-79º-86º-92º- 95º-365º.	Establece mandatos orientados al desarrollo integral del ciudadano colombiano, la funcionalidad del sistema educativo y la formación para la convivencia a través de las instituciones educativas.
Ley 115 de febrero 8 de 1994: Ley general de la educación: En los artículos: 5º-12º-13º-14º-15º-20º-21º- 22º-73º-87º- del 92º al 98º-100º-101º- 132º-142º-144º	Establece los fines y objetivos de la educación colombiana y fija la competencia de los Consejos Directivos de las instituciones escolares, para adoptar, previa construcción participativa de la comunidad, el respectivo Manual de Convivencia. “Artículo 87”, “en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes”.
Decreto 1860 de agosto 3/ de 1994:	Reglamenta la ley 115
Decreto 1286 de 2005:	Reglamenta las Asociaciones de Padres de Familia.

Decreto 1290 de 2009	Reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes
Ley 1098 de 2006	Ley de la infancia y la adolescencia
Ley 1620 DE 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ley 1952 de 2019	Código general disciplinario de los servidores públicos.
Ley 124 de 1994	Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas
Ley 745 de julio 19 de 2002	Por la cual se tipifica como contravención al consumo de sustancias psicoactivas y que produzcan dependencia.
Decreto 1075 de 2015	Disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico, único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.
Ley 1801 de 2016	Código de policía.
-Constitución de 1991: Arts.5 -18-20-117-118 -Ley 115/94 -Decreto 1860/94 -Decreto 1286 de 2005	Democracia Escolar: Conformación y funciones del Gobierno Escolar.
-Ley 115/94 Art 6 -Constitución Nacional (1991) Art. 68 -Decreto 1860/94 Art. 18	Protección, derechos y deberes de la comunidad educativa
Ley Estatutaria 1581 de 2012	Dicta disposiciones generales para la protección de datos personales, se regula el derecho fundamental de hábeas data y se señala la importancia en el tratamiento del mismo, tal como lo corrobora la Sentencia de la Corte Constitucional C – 748 de 2011 donde se estableció el control de constitucionalidad de la ley en mención.
Constitución de 1991: Arts. 1-4-5-7-11-13-15-16-18-19-20-29 - 44	reconocimiento de los derechos humanos en el contexto nacional y educativo.
-Decreto 1860/94: Art. 20 numeral 3 (Quien es el rector); Art. 25 (funciones del rector) -Resolución 3842 de 2022	Funciones y potestad del rector, coordinadores y docentes
-Decreto 1860 de 1994: Art. 21 integrantes, párrafo 2º cuando se elige; Art. 23 Funciones. -Decreto 1075 de 2015	Organización y funciones del Consejo Directivo, Académico y comités de gobierno y organización escolar
Ley 1732 de 2015 y el decreto1038	Orientaciones para la implementación de la cátedra de la paz y la reflexión sobre la convivencia pacífica.
-Ley 115/94 Art. 94 literales a y b -Decreto 1860/94 Art. 28: Que es, funciones -Ley 1620 DE 2013	Representación y funciones del personero estudiantil
-Decreto 1286/05: arts. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-12-14-18 -Ley 115/94 Art. 7 -Decreto 1860/94: Art. 3	Derechos, deberes y prohibiciones de los padres de familia

-Ley 1620 DE 2013 -Ley 1801 de 2016 código de policía	
-Ley 111/94 Artículos 73 y 87 -Decreto 1860/94: Art. 7 (El manual hace parte del PEI), Art. 17 (contenido, quienes lo elaboran) - Ley 1620 DE 2013 Art.2 Ley 1620 de 2013. Acoso y Ciber-acoso	Organización y formulación del Manual de Convivencia
-LEY 1098 DE 2006. -Finalidad y principios: Art. 1-2-3-7-8-9-10-14-15 -Derechos protegidos: arts. 17 al 37 -Prohibiciones a educadores y directivos docentes Art. 45	Ley de infancia y adolescencia
Decreto 2287 de agosto 12 de 2003 Art. 1 parágrafo 2	Obligatoriedad del esquema de vacunación:
-Ley 745 de julio 19 de 2002 arts. 1-2-9 y su parágrafo -Ley 30 del 1986, Artículos 2 y 11	Ley sobre manejo y prohibición de estupefacientes: (dosis mínima)
Ley 1761 de 2015	Incorporación de la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad.
Decreto 166 de 2010	Política pública distrital de mujer y equidad de género, en aras de evitar la desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad
Decreto 1965 de 2013	Incorpora el desarrollo de prácticas restaurativas en la escuela; mencionando que se deben definir las estrategias y alternativas de solución y los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas; además la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Adicionalmente contempla, que ante las situaciones Tipo II, es conveniente vincular al núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben "Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Finalmente, el artículo 44, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III, menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que, un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.
Decreto 062 de 2014.	Por el cual se adopta la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.

Tabla. Planteada desde el texto Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar. Pág.: 34. Secretaria de educación de Bogotá. 2022

3.2. REFERENTE JURISPRUDENCIAL – SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL.

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan, como guía y soporte de nuestro debido proceso interno y la ruta de atención que exige la ley 1620 de 2013. Para tal articulación, se presentan las siguientes citas:

Sentencia T-917 de 2006: Define que la protección al derecho a la dignidad humana, como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores, sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. Posteriormente, la sentencia explicará que las prácticas relacionadas con la justicia restaurativa pretenden reparar los tejidos psicológicos y sociales tanto de la víctima como del agresor y la comunidad, siempre y cuando exista voluntad explícita de todas las partes. Finalmente, dentro de las resoluciones de la Corte se ordena al colegio que, en el evento en que a) el menor afectado así lo acepte de manera expresa e informada y b) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa, se diseñe un mecanismo para reparar los daños causados y restablecer los vínculos con la comunidad, el cual puede consistir en una modalidad de proceso restaurativo. De igual manera, advierte sobre la necesidad de actualizar el Manual de Convivencia de la institución.

Sentencia T-565 de 2013: Conceptualiza sobre la Protección de la orientación sexual e identidad de género en los Manuales de Convivencia.

Sentencia T- 804 de 2014: Emite el concepto sobre el derecho garantía a la educación de estudiantes transgénero y diferente orientación sexual e identidad de género, conceptuando que la no garantía del derecho para estas personas resulta para la ley colombiana un trato discriminatorio. Emitiendo concepto sobre la diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.

Sentencia T- 478 de 2015: Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas:..."(i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia...."

Sentencia T-695 de 1999, precisó: "Si bien los reglamentos o manuales de convivencia obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, no pueden desconocer los principios que emanan de la Constitución, sino que deben ser la expresión de dichas normas, porque regulan los derechos y deberes de los estudiantes dentro de la comunidad educativa considerando que cada institución educativa establece sus propias normas de convivencia en relación con el tipo de formación académica, los padres y los estudiantes antes de realizar la matrícula deben informarse completamente sobre las políticas que se tienen reglamentadas. En esta sentencia se sostuvo al respecto: "Hay que tener en cuenta que los padres al firmar la matrícula al inicio de cada año escolar están aceptando todas

las normas del colegio. Además, no hay que olvidar que hay un contrato de inscripción que hay que cumplir". Por tal efecto, los padres están en el derecho de conocer el manual y de informarse de todas las normas que establece la institución educativa antes de inscribir a su hijo. Así mismo, según la funcionaria, los colegios deben ser muy claros con sus políticas y exigencias una vez los padres se acerquen a la institución para averiguar el currículo. Con esta participación, será posible evitar malos entendidos y los padres tanto como los estudiantes podrán saber bajo qué normas están regidos. En el momento de la elección del colegio, los padres deben tener en cuenta el tipo de formación académica y disciplinaria que quieren para sus hijos. De este modo podrán enfocarse hacia la institución que más se acerque a esos intereses.

SENTENCIA T-390/11 La aplicación de sanciones por parte de los establecimientos educativos debe cumplir con un debido proceso, plasmado en el correspondiente Manual de Convivencia, en el cual se establezca cómo, cuándo y por qué se inicia la acción, cómo se procede en cada paso hasta la aplicación de la sanción por parte del Consejo Directivo, si la hubiere y el trámite de los recursos correspondientes. En todo el proceso se definen las instancias, los términos de tiempo y el derecho a la defensa del estudiante implicado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN SENTENCIA T-390 DE 2011.

1. La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica.
2. El contexto en el que se cometió la presunta falta.
3. Las condiciones personales y familiares del alumno.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del establecimiento educativo
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
6. La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

SENTENCIA T-565 de 2013. Se ordena adelantar, un proceso de adaptación del Manual de Convivencia - particularmente de sus reglas disciplinarias- a las normas constitucionales asociadas al respeto por las decisiones de los estudiantes en materia de orientación sexual, y en especial en procura de propiciar su autonomía y erradicar la discriminación por motivos de esa naturaleza.

SENTENCIA T-478 de 2015.: "Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país, para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia"

Sentencia T-349 de 2016. Derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y Manual de Convivencia estudiantil. "Si un plantel educativo tiene la intención de que sus estudiantes adopten un estilo en su cabello o cualquier aspecto estético que el plantel considera apropiado para el adecuado desarrollo de la actividad educativa, deben instarlos a ello a través de las herramientas pedagógicas propias del aprendizaje y no a través de normas impositivas que no responden a una finalidad constitucionalmente imperiosa".

Este Manual de Convivencia es respetuoso del artículo 16º de la Constitución Nacional que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad; pero a su vez acoge los conceptos emitidos por la corte constitucional en sus sentencias: (sentencia 519 de 1992; Sentencia 002 de 1992; Sentencia T-569 de 1994; Sentencia 037 de 1995; Sentencia T-366 de 1997); en donde se entiende que: "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. adicionalmente establecen que "aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios; de allí no debe entenderse que la institución educativa este obligada a mantener entre sus estudiantes a quien de manera constante y reiterada, desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el Manual de Convivencia, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes que son inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución, representa un abuso del derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios"

La inobservancia de estos deberes del estudiante permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la constitución y de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento o Manual de Convivencia y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante".

CAPÍTULO III

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 4. CONCEPTOS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED

4.1 ¿Qué entendemos por Convivencia?

Se entiende la convivencia, como la posibilidad que tenemos de construir con los otros y desde las realidades de cada uno un espacio para el encuentro, un territorio común, armónico e igualitario, en el que cada uno asuma los derechos y deberes, en una propuesta educativa de convivencia que coadyuve a la consolidación de nuestro Proyecto Educativo Institucional. Todo lo anterior fundamentado en los valores sociales y humanos como el respeto, la solidaridad, la igualdad en la diferencia, la corresponsabilidad, la autorregulación y el reconocimiento de la multiculturalidad y la diversidad.

Aprender a convivir implica reconocer, reconstruir el proceso formativo que desarrolle la capacidad de vivir con otros, reconociéndolos en sus diferencias, encuentros y desencuentros. Es en la escuela, donde se hace posible darle significado y sentido a la convivencia, en todos sus rincones, y en la cotidianidad que es justamente donde se construye.

Aprender a convivir en el siglo XXI requiere de una serie de aprendizajes básicos: aprender a gozar, aprender a contextualizar, aprender a cuestionar y criticar, aprender a producir vida con sentido, aprender a participar y decidir, aprender a manejar los conflictos y aprender a comunicarse.

4.2 ¿Qué es el Manual de Convivencia?

El Manual de Convivencia escolar, se consolida como la herramienta que expone las disposiciones para mantener una convivencia pacífica y armoniosa entre los integrantes de la comunidad educativa; regula, define y establece pautas de conducta, comportamientos y actitudes dignificantes, sanas y pedagógicas, dentro del marco escolar de la institución educativa, dando respuesta actualizada a las enormes exigencias de una visión educativa en Colombia, que forme integralmente a los individuos.

El Manual de Convivencia es un instrumento y referente legal de regulación de las relaciones e interacciones entre los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes), mediadas por el trámite del desarrollo socio-emocional, conocimientos y aprendizajes con sentido, es decir, procesos significativos de apropiación del mundo que orientan el hacer y sentir de las personas.

4.3 ¿Qué se entiende por COMUNIDAD EDUCATIVA?

Son sujetos activos portadores de saberes e intereses que juegan papel fundamental en la formación integral de sus pares. Esta comunidad la conforman los estudiantes, los exalumnos organizados, los docentes, los docentes directivos, los funcionarios administrativos y los padres de familia. La Institución se acoge al artículo 19 del Decreto 1860 de 1994 que ordena a los establecimientos educativos organizar el Gobierno Escolar, para la participación democrática de quienes integran dicha comunidad educativa.

4.4 Objetivo del Manual de Convivencia.

Contribuir a regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, a través de un proceso de enseñanza y aprendizaje de la convivencia pacífica; que posibilite que se vivencie dicha convivencia durante la práctica cotidiana y mediante la interiorización de los derechos, los deberes, las formas de organización, las instancias de participación y el sentido de las acciones de cada uno de los integrantes del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS RECTORES. Para el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED se constituyen en principios rectores que deben orientar el análisis y las actuaciones de los integrantes de su comunidad educativa:

5.1-LEGALIDAD. El partícipe de la comunidad educativa, será tratado de acuerdo con los procesos definidos por el Manual de Convivencia vigente o de acuerdo por el ordenamiento y las normas definidas por la jurisprudencia colombiana.

5.2-FAVORABILIDAD: Todas las acciones deben apuntar a beneficiar al estudiante o partícipe de la comunidad educativa, en caso de duda en la comisión de una falta se debe aplicar el principio de duda razonable.

5.3-PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: Hasta que no se apliquen los trámites correspondientes que prueben la responsabilidad del partícipe de la comunidad educativa en el cometimiento de una falta o situación, se presumirá su inocencia. A quien se atribuya una falta o situación disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.

5.4-IGUALDAD: Las autoridades institucionales tratarán de modo igual a los estudiantes ante la imposición de una sanción; sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

5.5-DERECHO A LA DEFENSA: Todo estudiante tiene derecho a argumentar sus actuaciones y a desvirtuar las acusaciones hechas en contra, por sí mismo, por su representante o por medio de un defensor técnico.

5.6-PROPORCIONALIDAD: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta o situación cometida. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija el Manual de Convivencia.

5.7-MOTIVACIÓN. Toda decisión de fondo que tome cualquiera de los órganos del Gobierno Escolar deberá motivarse, ósea justificarse y socializarse.

5.8 RESPONSABILIDAD. La persona asume conscientemente las consecuencias de sus propias acciones, teniendo claro el sentido de sus deberes y obligaciones y obrando de acuerdo con ellos

5.9 DEBIDO PROCESO. Al estudiante o a cualquier miembro del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, que incurra en alguna de las faltas definidas en el presente Pacto-Manual de Convivencia, se le aplicarán las medidas pedagógicas y/o disciplinarias correctivas, garantizándole el respeto al proceso adelantado por las diferentes instancias, términos y procedimientos correspondientes.

5.10 RESOLUCIÓN DE LA DUDA. En el procedimiento por comisión de falta o situación, toda **duda razonable** se resolverá a favor del estudiante, cuando no haya modo de eliminarla o constatar lo ocurrido.

5.11 RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA. Todo estudiante a quien se atribuya una falta o situación, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

5.12 COSA JUZGADA. Ningún estudiante podrá ser objeto en la institución de más de un procedimiento por la misma acción u omisión constitutiva de falta o situación, aun cuando a esta se le dé una nominación diferente.

5.13 FINALIDAD DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS. Las medidas correctivas son ante todo acciones pedagógicas formativas que permiten propiciar cambios de actitud para la convivencia social, y cumplen esencialmente los fines de prevención y de garantía de la buena marcha del servicio público educativo que presta el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED I.E.D.

5.14 PEDAGOGÍA DEL CUIDADO Y LA RECONCILIACIÓN. Desde esta perspectiva el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED acoge la Pedagogía del Cuidado y la Reconciliación como una estrategia pedagógica diseñada para crear escenarios de convivencia pacífica en la comunidad educativa, involucrando a los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia/cuidadores.

Con esta pedagogía se busca motivar el cuidado de sí mismo y del otro; reducir los niveles de violencia al momento de solucionar un conflicto y fortalecer prácticas como: la justicia restaurativa, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de la autonomía personal y la inteligencia emocional.

La propuesta de pedagogía del perdón y la reconciliación desea reivindicar la importancia de los aspectos socio-afectivos en la educación y emerge como una propuesta de afianzamiento de la cultura del afecto, para superar la idea de la represión, la fuerza y el castigo en el tratamiento de los conflictos.

Para el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED la sana convivencia de la comunidad educativa se fundamenta sobre los principios de la pedagogía del cuidado y la reconciliación, entendiendo que las relaciones humanas se construyen sobre el precepto del reconocimiento de sí mismo, el reconocimiento y respeto por el otro y por el entorno. En consecuencia, se requiere que los integrantes de la comunidad expresemos ese reconocimiento y respeto cuando se cuida de la integridad propia, se cuida de la palabra, se cuida de los demás seres humanos, se cuida la naturaleza y de los espacios en los que interactuamos.

5.15 CORRESPONSABILIDAD: La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección de los menores de edad.

5.16 PRINCIPIO DE CONCILIACIÓN Y REPARACIÓN: En todos los casos de aplicación de procesos se tendrá siempre en cuenta que las acciones o decisiones adoptadas por la institución guardarán siempre correspondencia con el principio manifestado en el Artículo 174° de la Ley 1098 de 2006; de acuerdo con este “nuestra institución facilitará en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños. Estas se realizarán con el consentimiento de ambas partes y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual, el niño, la niña o el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación y de las responsabilidades que de ella se derivan.”

CAPITULO IV DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED

ARTÍCULO 6º. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

6.1. ADMISIÓN.

La admisión es el acto por el cual el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, se permite inscribir previo análisis de las condiciones académicas, así como del historial comportamental familiar y social a toda la población estudiantil que voluntariamente solicita beneficiarse del servicio público educativo; para que posteriormente quienes hayan demostrado cumplir con los requisitos de ley y los establecidos específicamente por el colegio puedan matricularse en alguno de los grados educativos que este ofrece.

6.1.1. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitido en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, se debe cumplir los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

- a. Diligenciar el formulario electrónico de solicitud de inscripción en el lugar y fechas determinadas por la Institución o por la Secretaría de Educación del Distrito Capital. (Realizar la inscripción del estudiante en la página de la Secretaría de Educación, www.educacionbogotá.edu.co, en el enlace de matrículas).
- b. Esperar la notificación de aceptación y la ubicación del colegio a donde el sistema Distrital de matrícula lo haya asignado, portando la orden de matrícula generada por el sistema distrital de matrículas.
- c. Es requisito de admisión para los aspirantes a ingresar al grado pre-jardín cumplir con la edad mínima de tres años, jardín cumplir con la edad mínima de cuatro años y para el grado pre escolar de cinco años.

- d. Si la asignación del cupo realizada por la Secretaría de Educación es para el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED; la orden de matrícula no se hará efectiva hasta tanto no se efectuó por parte del propio colegio la revisión de la documentación y se compruebe que se cumple con los requisitos completos que se exigen para la matrícula.
- e. Diligenciamiento y aceptación, respaldada por la firma y/o huella dactilar de los padres de familia o acudientes y la del estudiante en el registro de matrícula que los vincula en el cumplimiento de las normas de convivencia del colegio.
- f. El incumplimiento a cualquiera de estos requisitos o la presentación de alguna falsedad o adulteración en la información o en los documentos aportados por el aspirante es causal para la no admisión, la pérdida del cupo o la no renovación de la matrícula.
- g. En todos los casos, el estudiante que aspire a ser matriculado en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED deberá contar con un acudiente. Los acudientes del estudiante en el colegio son sus padres en primera instancia; pero cuando estos por incapacidad física o mental, porque los padres no viven en la ciudad o porque se ha presentado alguna situación en la que por mandato escrito las correspondientes autoridades de protección de la familia o del menor (comisario o juez de familia) designan un acudiente diferente; en todos los casos, este acudiente debe ser una persona mayor de edad, responsable para la firma de la matrícula y en adelante quien realizará la **representación** del estudiante.

6.1.1.1 Diferencias en las situaciones para la admisión y matrícula:

Estudiante nuevo: Es aquel que por primera vez solicita cupo para ingresar al sistema educativo distrital.

Estudiante de traslado: Es aquel que se encuentra cursando estudios en alguno de los colegios distritales y solicita cupo en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED.

Estudiante antiguo: Es aquel que se encuentra matriculado y cursando estudios en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, en cualquiera de sus niveles y jornadas.

6.2 MATRÍCULA.

CONCEPTO. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que ofrece el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED.

Los padres, madres o acudientes y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, aceptarán el presente Manual de Convivencia.

CARÁCTER. La matrícula se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a la institución, y se establecerá renovación para cada año escolar.

FORMALIZACIÓN. La matrícula o la renovación de la misma, se legaliza con las firmas del estudiante, del padre, madre de familia o acudiente, del rector o de la secretaria académica general. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED; se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida que el alumno y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La matrícula se formaliza con la suscripción del registro- compromiso de matrícula entre el colegio y el aspirante admitido, representado por sus padres de familia y/o acudientes. Este registro- compromiso de matrícula se establece entre las partes obligándose a ejercer sus derechos y a cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con el Manual de Convivencia

institucional y las normas educativas vigentes, previo el cumplimiento de todos los requisitos del proceso de matrícula señalados a continuación.

6.2.1 REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA.

El aspirante admitido a ser estudiante y que ingrese a la institución por primera vez, para efectos de matrícula, deberá cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

6.2.1.1 Haber sido admitido oficialmente por el sistema de la Secretaría de Educación del Distrito Capital o por el colegio. (poseer la orden de matrícula)

6.2.1.2 Presentarse en el lugar, la hora y fecha indicadas por el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, acompañado de sus padres, o de su representante legal o acudiente, quienes a su vez deben portar sus documentos de identificación personal y aportar los siguientes documentos del estudiante, debidamente diligenciados y organizados, dentro de un sobre de acetato transparente, tamaño oficio, rotulado con el nombre completo del aspirante:

6.2.1.2.1 copia del registro civil de nacimiento que contengan el NIP del estudiante.

6.2.1.2.2 Boletines de informe académico, informes descriptivos de evaluación y certificado de promoción del año anterior.

6.2.1.2.3 Para quienes aspiran a ser matriculados en los grados de los niveles de educación básica secundaria y media vocacional les es obligatorio presentar certificados de estudio de grado quinto de primaria y de los demás grados de educación secundaria, previamente cursados.

6.2.1.2.4 Para quienes se matriculan en los grados de educación inicial, preescolar y primero de primaria, copia del certificado de vacunas completo.

6.2.1.2.5 Tres fotografías recientes, tamaño carnet.

6.2.1.2.6 Fotocopia del carnet de la EPS o la entidad que le cubre sus servicios de salud.

6.2.1.2.7 La firma y/o huella dactilar del aspirante, de sus padres o del acudiente en el registro- compromiso de matrícula.

PARAGRAFO. El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED es una institución educativa comprometida en proteger y resguardar los datos personales que se le proporcionan de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y políticas de tratamiento y protección de datos del colegio.

6.2.2 MATRÍCULA EXTRAORDINARIA O POR TRANSFERENCIA.

El rector(a) del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED y de conformidad con las normas legales vigentes, podrá autorizar matrículas extraordinarias y por transferencia, previo el lleno de los requisitos de matrícula y siempre y cuando el cronograma y sistema de matrículas de la Secretaría e Educación se lo permita.

6.2.3 RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

La renovación de la matrícula es el acto mediante el cual el alumno en compañía de sus padres o acudientes formaliza su deseo de permanencia en la institución para iniciar un nuevo año escolar. La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

6.2.3.1 Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año académico.

6.2.3.2 Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción o el Consejo Académico institucional, el estudiante sea promovido anticipadamente a un grado superior, dentro del mismo período de tiempo del año escolar que venía cursando.

- 6.2.3.3** Cuando el estudiante repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y manifieste su voluntad de repetirlo siempre y cuando no sea doble repitente del mismo curso en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED o tenga antecedentes disciplinarios, que de acuerdo con lo previsto en el presente Manual, no le permitan continuar en la institución.
- 6.2.3.4** En todos los casos que se desee realizar renovación de la matrícula el estudiante y su familia deberán reafirmar a través de la firma y/o huella dactilar del aspirante, de sus padres o del acudiente del registro- compromiso de renovación de la matrícula.

6.2.4 REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

El estudiante que aspire a la renovación de la matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.2.4.1** Presentar dentro de los plazos fijados por el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, el formulario de renovación de la matrícula debidamente diligenciada.
- 6.2.4.2** No estar inhabilitado para renovar la matrícula.
- 6.2.4.3** La firma y/o huella del aspirante, de sus padres o del acudiente en el acta de registro- compromiso de renovación de la matrícula
- 6.2.4.4** Presentarse en el lugar, la hora y fechas indicadas por el colegio, acompañado de sus padres, o acudientes, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:
- 6.2.4.4.1** Para quienes renuevan la matrícula en el grado primero de primaria, copia del certificado de vacunas completo.
- 6.2.4.4.2** Dos fotografías recientes, tamaño carnet.
- 6.2.4.4.3** Paz y salvo general de las obligaciones adquiridas con el plantel.
- 6.2.4.4.4** Fotocopia del carnet de la EPS o la entidad que le cubre sus servicios de salud.
- 6.2.4.4.5** Para quienes aspiran a ser matriculados en los grados de los niveles de educación básica secundaria y media vocacional les es obligatorio presentar certificados de estudio de grado quinto de primaria y de los demás grados de educación secundaria previamente cursados.
- 6.2.4.4.6** Los documentos que individualmente el colegio le haya solicitado previamente al estudiante, porque al hacer revisión de su hoja de vida no se encuentran.

6.3 DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED.

La calidad de estudiante en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED I.E.D se adquiere mediante el acto de la MATRÍCULA, una vez surtido el proceso de admisión.

6.3.1 ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Para adquirir la calidad de estudiante del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, es necesario, por sí mismo y a través de sus padres, representantes legales o acudientes (mayores de 18 años); aceptar los principios, objetivos fines y normas establecidas por la legislación educativa vigente y en especial los establecidos por la institución educativa; haber sido oficialmente admitido en el Colegio, previo el lleno de los requisitos previstos en el presente Manual de Convivencia o previa aprobación de la solicitud de transferencia formalizando el acto de matrícula.

En adelante cuando en este Manual de Convivencia se hable de estudiante se entenderá que este debe encontrarse siempre representado por sus padres o acudientes, en aquellos casos en que se requiera del concurso de la voluntad de ellos para la toma de decisiones que afecten su proceso de formación o su permanencia en la institución, de acuerdo con lo estipulado en el Código del Menor. (Decreto 2737 de 1989) y la Ley de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006).

6.3.2 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED:

- 6.3.2.1 Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por la ley y el colegio distrital MIGUEL ANTONIO CARO.
- 6.3.2.2 Cuando se obtiene el título de bachiller después de haber cursado y aprobado el grado 11.
- 6.3.2.3 Cuando se produzca una resolución rectoral de acuerdo a lo establecido por este Manual de Convivencia.
- 6.3.2.4 Cuando así lo determine una medida disciplinaria, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este Manual de Convivencia.
- 6.3.2.5 Cuando el estudiante pierde por segunda vez, el mismo grado de educación al interior en cualquiera de las tres jornadas del colegio, independientemente de la jornada a la que pertenezca y de acuerdo con lo establecido por el Sistema Institucional de Evaluación.
- 6.3.2.6 Por cierre del Plantel.
- 6.3.2.7 Por retiro voluntario, realizado por el padre de familia, representante legal o acudiente y siempre y cuando esto se manifieste adecuadamente para hacerlo efectivo ante la secretaria académica del colegio.
- 6.3.2.8 Por encontrarse incurso en alguna de las causales de pérdida de la calidad de estudiante definidas en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes SIEE.

6.3.3 REINTEGRO DEL ESTUDIANTE QUE HA REPROBADO EL AÑO ESCOLAR.

En armonía con el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes SIEE, para estudio y aprobación del reintegro de los estudiantes que reprueben el año escolar se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 6.3.3.1 Que haya cupo disponible en el grado a repetir.
- 6.3.3.2 Que no haya reprobado por segunda vez el mismo grado en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED.
- 6.3.3.3 Que no haya sido excluido por motivos de comportamiento y convivencia social en ninguna de las dos jornadas de la institución.
- 6.3.3.4 Que el padre de familia y/o el representante legal no hayan fallado en forma reiterada con los compromisos adquiridos con el colegio y establecidos en el presente Pacto de Convivencia Escolar.

6.3.4 DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN EL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED

El estudiante de la I.E.D. MIGUEL ANTONIO CARO tiene derecho a permanecer en tal calidad en el establecimiento, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- Haber adquirido la calidad de estudiante, solo cuando esté formalmente matriculado.
- Asiste permanentemente a las actividades escolares.
- No haya sido excluido por parte de las autoridades escolares o por orden judicial.

Parágrafo: La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del Estudiante, no será causal de exclusión del colegio, siempre y cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el presente Manual de Convivencia o en el sistema institucional de evaluación.

CAPITULO V

DIRECTORIO DE LA RED DE APOYO PARA TRATAMIENTO DE SITUACIONES Y EVENTOS QUE INCIDEN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 7° Importancia del directorio de la red de apoyo.

Muchas de las situaciones y eventos que se puedan presentar en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED y que inciden o afectan la convivencia escolar, requieren que adicionalmente a la atención direccionada por los profesionales que laboran en el colegio, sean atendidas, valoradas e intervenidas por parte de otras instituciones o por profesionales en otras instancias, que de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, pueden prestar mayor atención y generar mayor impacto para brindar solución a dichas situaciones. Por tal razón es conveniente tener presente cuáles son dichas instituciones, que apoyan determinadas situaciones que se identifican en el contexto escolar y cómo contactarse con ellas. A continuación, se socializa el directorio de contacto de algunas instituciones que apoyan el tratamiento de situaciones y eventos que inciden en la convivencia escolar.

ENTIDAD	SITUACION QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	Contravenciones al código de policía y la convivencia pacífica	Línea 123
Fiscalía General de la Nación	-Delitos contra cualquier integrante de la comunidad educativa -Violencia sexual	Celular: 122 Línea local: 5702000 opc. 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Defensoría del pueblo, delegada para la infancia, la adolescencia y el adulto mayor	Carrera 9 · 16 – 21 Tel: 3147300
Comisaría de Familia	Atiende situaciones de violencia en el contexto familiar	Línea 797 Línea de atención al ciudadano 3808330
ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato infantil y violencia sexual para menores de 14 años	Línea 141 Pagina web www.icbf.gov.co
Ministerio del interior y de justicia	Trata de personas	018000522020 www.mininterior.gov.co
Ministerio de tecnologías de la información y la comunicación	Pornografía infantil	018000912667 www.enticonfio.gov.co/taxonomy/term/1726
Centro LGBTI Centro de atención integral a la diversidad sexual y de género	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa	601-3384616 www.lgbt@sedbogota.edu.co
Pro familia	Organización privada que vela por el ejercicio de los derechos y la salud sexual y reproductiva	Calle 34 No. 14-52 018000110900 y sedes en cada localidad
Línea Púrpura	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos	601-3813000 018000112137
Línea psicoactiva	Atención a personas en condición de consumo de sustancias psicoactivas SPA	018000112439 WhatsApp 3012761197

Línea 106 “El poder de ser escuchado”	Línea de ayuda e intervención psicosocial y/o soporte en crisis emocionales o psicológicas	106 desde fijo o celular Correo: linea106@salud capital.gov.co Fan page: Facebook/linea106 Chat WhatsApp: 3007548933
Línea Calma	Línea de escucha y asesoría para hombres	018000423614

En correspondencia con el anterior directorio, es importante que los miembros de la comunidad educativa tengan presente que también existen otras instituciones que trabajan mancomunadamente con el colegio y las familias para garantizar el aseguramiento de los derechos y garantías de los niños, niñas, jóvenes y adultos que hacen parte de la propia comunidad. Estas instituciones son:

- CAIVAS Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual
- CAVIF Centro de Atención a Víctimas de Violencia en el contexto familiar
- CDCE Comité Distrital de Convivencia Escolar
- CESPAC Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes
- CLAV Centros Locales de Atención a Víctimas
- ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- IDIPRON Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
- SDIS Secretaría Distrital de Integración Social
- SED Secretaría de Educación del Distrito
- SDS Secretaría Distrital de Salud
- SISVECOS Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida
- SIVIM Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual
- UARIV Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- URI Unidad de Reacción Inmediata de la fiscalía general de la nación
- VESPA Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas
- CAMI Centro de Atención Médica Inmediata de la secretaria de salud.
- SRPA Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 8°: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

La comunidad educativa del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación, Manual de Convivencia y demás normas legales vigentes.

8.1- DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Derecho es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana). La institución ofrece un trabajo orientado en el manejo responsable de la libertad y la autonomía, que compromete a la comunidad educativa en una relación, basada en el respeto por la persona. Teniendo en cuenta lo anterior, todos los integrantes del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED sin discriminación de ninguna índole tienen derecho a:

- 8.1.1.** Ser tratados con justicia y el respeto que merece la dignidad de toda persona, sin ningún distingo de etnia, sexo, género, religión, estrato socio- económico, convicciones, situación académica o cualquier otra condición, no permitiendo ser objeto de tratos degradantes.
- 8.1.2.** La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 8.1.3.** Perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño y su desarrollo personal.
- 8.1.4.** El trabajo colaborativo y en equipo con los demás compañeros, para el mutuo enriquecimiento e intercambio de estrategias.
- 8.1.5.** El libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás.
- 8.1.6.** Disfrutar de un ambiente sano que fortalezca el desarrollo físico y mental.
- 8.1.7.** Disfrutar y participar en las actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas programadas por la institución dentro de la jornada.
- 8.1.8.** Cuidar de su integridad personal, utilizando los mecanismos y el conducto regular establecido por el presente Manual de Convivencia, la Constitución Política de Colombia, la ley 1620 y la Ley de Infancia y Adolescencia.
- 8.1.9.** Ser oído, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad administrativa, directiva y académica al interior de la institución.
- 8.1.10.** Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, observando el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes del colegio, con el fin de obtener respuestas oportunas y de acuerdo con las funciones y el rol de cada estamento de la comunidad.
- 8.1.11.** Tener acceso y disfrutar de los diferentes servicios que el colegio ofrece (biblioteca, sala de lectura, sala de informática, sala de inglés, salón de la palabra, laboratorios de práctica para Ciencias naturales, aula ambiental y orientación etc.)
- 8.1.12.** Exigir el cumplimiento de las actividades académicas programadas de acuerdo con el calendario escolar.
- 8.1.13.** Ausentarse del colegio antes de finalizar su jornada; solicitado el permiso ante la coordinación de convivencia y/o rectoría demostrando la justificación de la necesidad de retirarse de la institución.
- 8.1.14.** Conocer los informes de los diferentes tipos de evaluación, siendo evaluado con criterio pedagógico y profesional, y poder solicitar corrección de dicha evaluación en el momento necesario.
- 8.1.15.** Representar al colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado por las autoridades del colegio, previo cumplimiento del presente Manual de Convivencia y el reglamento propio del evento.
- 8.1.16.** Conocer ampliamente el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo, con el fin de participar activamente en su desarrollo, asimilar la filosofía, cumplir con todas las disposiciones emanadas de estos y participar en su revisión y actualización.
- 8.1.17.** Participar en el Gobierno Escolar y en el ejercicio democrático de su elección, así como de otras instancias de participación; siempre y cuando reúna las condiciones exigidas por la ley y por el presente Pacto de Convivencia.
- 8.1.18.** Derecho al debido proceso, a probar y justificar su comportamiento y a conocer las causas y el seguimiento por el cual se le impone algún tipo de sanción.
- 8.1.19.** Recibir estímulos por su desempeño y cumplimiento de sus compromisos.

- 8.1.20. Presentar las diferentes actividades que, por motivo de ausencias justificadas no hayan sido entregados, dentro de los plazos estipulados.
- 8.1.21. Presentar iniciativas que consideren provechosas para el buen funcionamiento de la institución.
- 8.1.22. Ejercer veeduría directa a través de los representantes del Gobierno Escolar.
- 8.1.23. Ser atendido por las directivas, docentes y administrativos oportuna y responsablemente dentro del horario establecido para ello o cita previa.
- 8.1.24. Recibir la información adecuada sobre su desempeño y funciones al interior del colegio.
- 8.1.25. Presentar en forma respetuosa solicitudes y/o reclamaciones justas, en el lugar, momento y a la persona adecuada siguiendo el conducto regular.
- 8.1.26. Equivocarse y enmendarse.
- 8.1.27. Hacer exigibilidad de los derechos no contemplados en este manual, pero que se encuentren determinados por la legislación colombiana.

Parágrafo:

El derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando: El estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia. EL docente, directivo docente y administrativo incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige. El padre de familia o acudiente no se compromete con la formación de su hijo, hija o acudido o hace caso omiso a la corresponsabilidad que le compete por ley.

8.2- Deberes de la comunidad educativa.

Deber es el compromiso permanente que se asume en la relación interpersonal, en el campo laboral, académico y comportamental de los miembros de la comunidad educativa. Todo derecho implica el cumplimiento de un deber (Corte Constitucional) El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, considera deberes de los integrantes de la comunidad educativa:

- 8.2-1. Conocer, y cumplir el presente Manual de Convivencia, elaborado por la comunidad educativa del colegio, así como su proyecto educativo institucional, la estructura administrativa y de funcionamiento de la institución.
- 8.2-2. Asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades programadas por la institución, Cumpliendo y respetando los horarios del colegio.
- 8.2-3. Reconocer y respetar los derechos de los demás.
- 8.2-4. Promover la igualdad de oportunidades mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, identidad y orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 8.2-5. Cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones y funciones inherentes a su papel dentro de la comunidad educativa, previo conocimiento de estos.
- 8.2-6. Ser ejemplo de disciplina y buen comportamiento.
- 8.2-7. Fomentar la comunicación, las buenas relaciones humanas y la cooperación entre toda la comunidad educativa.
- 8.2-8. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros.
- 8.2-9. Comportarse de manera que se favorezca la convivencia, evitando comportamientos contrarios a la misma, respetar a los demás, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes.
- 8.2-10. Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del establecimiento.
- 8.2-11. Cuidar y usar correctamente los bienes e instalaciones del colegio.
- 8.2-12. Participar en las actividades del colegio.

- 8.2-13.** Cuidar en todo momento su integridad física, presentación personal, siguiendo las orientaciones sobre seguridad.
- 8.2-14.** Asumir los acuerdos y decisiones producto de procesos llevados a cabo por directivas, Comité de Convivencia y los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
- 8.2-15.** Construir los saberes correspondientes a cada una de las asignaturas del plan de estudios, dedicando todos sus esfuerzos y consagración para el logro de los objetivos académicos y formativos, que determinen las diferentes orientaciones curriculares y extracurriculares.
- 8.2-16.** Informarse e informar sobre las diferentes actividades institucionales como entrega de boletines, reuniones, citaciones, talleres, escuela de padres y programación deportiva o cultural.
- 8.2-17.** Participar en los procesos de evaluación y desarrollo de estrategias para reorientar las prácticas pedagógicas.
- 8.2-18.** Respetar el nombre e imagen de la institución, sus estudiantes, docentes y personal que labora en ella.
- 8.2-19.** Dar testimonio permanente del sentido de pertenencia, cariño, gratitud y proyectar su buen nombre donde se encuentre, evitando riñas callejeras o protagonizando actos que afecten la moral y la dignidad de las personas.
- 8.2-20.** Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico los himnos: nacional, de Bogotá y el del colegio, según corresponda hacerlo en cada caso.
- 8.2-21.** Cuidar y colaborar con el mantenimiento y embellecimiento de todas las instalaciones del plantel.
- 8.2-22.** Hablar positivamente de la institución, y expresar respetuosamente sus desacuerdos con los procesos educativos y administrativos, propios del colegio, tramitando según el conducto regular sus quejas o apelaciones.
- 8.2-23.** Ser puntual y permanecer en el lugar asignado, según las actividades y el horario de la jornada escolar.
- 8.2-24.** Presentar oportunamente la justificación escrita de la ausencia, por su incapacidad o calamidad, u otro motivo.
- 8.2-25.** Tratar con amabilidad y cortesía a directivos, profesores, padres de familia, compañeros, empleados generales y de cafetería, y a otras personas que entren a la institución, llamándolos por su nombre, evitando apodos, gritos, mal vocabulario, burlas, rechiflas y chanzas desagradables
- 8.2-26.** Mostrar en la convivencia el ejercicio de los valores y principios rectores estipulados en este Manual de Convivencia.
- 8.2-27.** Cumplir con las obligaciones y funciones adquiridas como representante de los diferentes órganos de participación del Gobierno Escolar.
- 8.2-28.** Asistir a los actos de comunidad tales como izadas de bandera, salidas pedagógicas, talleres, escuelas de padres, charlas, seminarios, programas culturales, deportivos y exposiciones, de acuerdo con los requisitos exigidos.
- 8.2-29.** Cuidar sus respectivas pertenencias y abstenerse de portar balones, joyas y equipos electrónicos como Tablet, teléfonos celulares, radios, grabadoras y otros dispositivos electrónicos, entre otros que no correspondan a material solicitado para el desarrollo de las clases; absteniéndose de hacer uso de materiales y/o equipos distractores que interfieren el normal desarrollo de las actividades escolares, pues

el colegio, en ningún caso se podrá responsabilizar de su extravió, hurto, pérdida, pago o restitución.

- 8.2-30.** Abstenerse de manipular los recursos informáticos y tecnológicos, así como las redes sociales para maltratar, provocar o amenazar a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
- 8.2-31.** No acosar de manera sistemática, repetitiva intencional y metódica generando agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- 8.2-32.** Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 8.2-33.** No fumar ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias nocivas, tales como: estimulantes, alucinógenos, narcóticos y otras que atenten contra su propio bienestar emocional o físico y el de los demás miembros de la comunidad.
- 8.2-34.** Abstenerse de portar, ingerir o distribuir elementos y sustancias que atenten contra la integridad física y moral (armas corto-punzantes, armas de fuego, revistas pornográficas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, alucinógenos y explosivos), dentro y fuera del plantel.
- 8.2-35.** Dar atención e información veraz y oportuna a los demás miembros de la comunidad educativa, si lo requiere.
- 8.2-36.** Mantener reserva de los temas tratados en los diferentes Comités cuando estos involucren la privacidad de las personas.
- 8.2-37.** Las familias en cabeza de los padres deben matricular oportunamente a los estudiantes, asegurando su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
- 8.2-38.** Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- 8.2-39.** Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- 8.2-40.** Apoyar al colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 8.2-41.** El padre de familia y o acudiente tiene el deber de acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, acudir a las reuniones, citaciones, talleres, escuelas de padres, entrega de informes académicos y demás llamados del colegio. Velar por el comportamiento adecuado de sus hijas – hijos dentro y fuera del colegio y suministrar los elementos necesarios para su estudio y formación académica.
- 8.2-42.** Informar oportunamente a coordinación, director de curso y profesor de educación física sobre discapacidad o limitación física de la estudiante.
- 8.2-43.** El padre o acudiente debe proporcionar al niño o niña que lo requiera el tratamiento terapéutico, médico o psicológico cuando el colegio lo recomiende y presentar en orientación la constancia correspondiente.

- 8.2-44.** Los padres o acudientes de las estudiantes de los grados décimos y undécimo, deben cumplir con los acuerdos pactados por el programa de la media integral y la articulación con el SENA.
- 8.2-45.** Para los docentes y funcionarios administrativos cumplir con el manual de funciones y procedimientos que reglamentan el desempeño laboral.
- 8.2-46.** Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.
- 8.2-47.** Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación.
- 8.2-48.** Además de los anteriores deberes específicos, se constituirá en deber de los integrantes de la comunidad educativa del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, Acatar la Constitución Política, las Leyes de Colombia y las disposiciones establecidas en este Pacto- Manual de Convivencia.
- 8.3- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**
- 8.3.1** Asistir puntualmente a la totalidad de las clases programadas durante las 40 semanas de trabajo académico presencial que conforman el año escolar del calendario “A”, establecido por el Ministerio de Educación Nacional y cumpliendo siempre el horario establecido por la institución.

Horario Sede A

NIVEL	GRADOS	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	JORNADA NOCTURNA
Preescolar	jardín y transición	6:50 am a 11:50am	12:15pm a 5:15pm	N/A
Básica primaria	1°,2°,3°,4° y 5°	6:50 am – 12:00 am	12:15 m – 5:30pm	N/A
Básica Secundaria	6°,7°,8°,9°	6:05 am – 12:05	12:15 m – 6:15pm	6:05 PM 9:35
Media	10° y 11°	6:05 am – 12:05	12:15 m – 6:15pm	6:05 PM 9:35
Media integral en articulación con el SENA	10° y 11°	Definido por rectoría para cada año escolar, en contra jornada y/o sabatina	Definido por rectoría para cada año escolar, en contra jornada o y/o sabatina	N/A

- 8.3.2.** Portar el uniforme del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED con orgullo y sentido de pertenencia dentro y fuera de la institución.

UNIFORME PARA LOS ESTUDIANTES:

"Es un símbolo de Unidad y de No discriminación por condición socio económica"
 Las instituciones educativas presentan un sello particular o carácter individual que le caracteriza y que puede denominarse “identidad y espíritu del colegio”. A su vez los estudiantes en el momento que se matriculan se comprometen con ese espíritu o identidad particular del colegio, que se evidencia inicialmente a través del porte adecuado del uniforme.

Dando cumplimiento a los artículos 39, 41 numerales 8 y 9, artículo 42 numeral 3, artículo 43, artículo 44 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y en consenso con la comunidad educativa; estando aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, se establece cual es el uso apropiado, adecuado y digno del uniforme del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED IED para los estudiantes desde pre-jardín hasta grado once, que permitirá, en términos de equidad, que no exista posibilidad de discriminación por condición socio económica; garantizando condiciones de igualdad en términos de presentación personal, entre los estudiantes del colegio y entendiendo el correcto uso del uniforme como una de las maneras que posee el estudiante para demostrar el espíritu institucional y de pertenencia a la comunidad escolar.

UNIFORME DE DIARIO PARA LAS NIÑAS Y JOVENCITAS.

- Falda o jardinera gris ratón con presnes (según modelo), portada a la altura de la rodilla.
- Blusa blanca con cuello sport, vestida dentro de la falda.
- Saco rojo de botones (según modelo),
- Medias blancas media media o media pantalón
- Zapatos rojos colegiales de amarrar, cordones blancos.

Nota: para portar correctamente el uniforme del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, el cabello largo debe usarse debidamente peinado o recogido con hebilla de color negro. Los estudiantes no deben usar tinturas para cabello o mechones de cabello tinturados que no correspondan a tonos propios de la naturaleza humana; los estudiantes no podrán usar maquillaje, balacas de colores, gorros de lana, bufandas ni joyas. Tampoco deben utilizar esmalte de colores. Tan solo se autoriza junto con el uniforme de las niñas el uso de esmalte para uñas transparente con una línea de color pastel en la punta de la uña, siempre y cuando este color y diseño sea el mismo en la totalidad de las uñas de las manos.

UNIFORME DE DIARIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES.

- Pantalón gris ratón bota recta, vestido a la cintura. (La bota del pantalón no debe poseer un contorno- perímetro menor a 33 centímetros)
- Camisa blanca cuello sport, vestida dentro del pantalón.
- Suéter rojo cerrado cuello en V (según modelo del colegio).
- Zapatos negros de amarrar, cordones negros.
- Medias media caña de color negro o gris.

EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES.

- Buzo de sudadera gris ratón sin capota, buzo cerrado con diseño en forma de triángulo de color rojo en el contorno del cuello, con dos broches rojos o blancos de apuntar en la parte superior, con el escudo del colegio bordado en el lado superior izquierdo de la chaquetilla (según modelo del colegio, No se permite buzo abierto con Cremallera).
- Pantalón de la sudadera gris ratón, con franja lateral roja, bota recta (La bota del pantalón no debe poseer un contorno- perímetro menor a 33 centímetros)
- Medias blancas, medias deportivas
- Camiseta blanca de algodón sin estampar
- Pantalóneta gris con una franja lateral roja (según modelo del colegio)
- Tenis blancos

Nota:

- **Es preciso anotar que para los estudiantes de la Jornada Nocturna No se hace obligatorio el porte de los uniformes anteriormente descritos. Sin embargo, todos los estudiantes de dicha jornada deben mostrar una excelente presentación al portar su vestuario de calle urbano e impecable aseo personal.**
- La sudadera es exclusivamente para uso de los días en los que el horario académico contemple manejo deportivo en las clases de educación física, danzas y para actos comunitarios o deportivos, autorizados por la coordinación o por rectoría, de lo contrario se debe hacer uso del uniforme de diario. Es indispensable que para ingresar al colegio diariamente, de tal forma que no se incurra en una falta a la convivencia para participar de las actividades académicas, culturales y sociales, los estudiantes estén correctamente uniformados.

8.3.3. El estudiante debe presentarse aseado, esmerándose por su buena presentación personal y portando para todas las actividades académicas, así como en las extracurriculares previstas por el colegio, el uniforme completo, en buen estado y en correspondencia al establecido por su horario académico; de hacerse un cambio eventual como consecuencia de alguna actividad especial que requiera otra presentación de los estudiantes diferente a la contemplada por el horario académico, esta se autorizará únicamente acatando las indicaciones dadas por parte de la coordinación de convivencia.

8.3.4. No se permite el uso de piercing, ni expansiones que no hayan sido debidamente autorizadas por escrito por parte de los padres de familia o acudientes en el formato de registro dispuesto por el colegio.

En todos los casos estas joyas (piercing o expansiones) no podrán usarse cuando el estudiante participe de alguna actividad deportiva, ni en las clases de educación física y tampoco en las de danzas o teatro. Los estudiantes que usan el cabello largo, con el propósito de disminuir el porcentaje de contagio de la pediculosis, deben permanecer debidamente peinados, con el cabello recogido, utilizando para no desentonar con los colores del uniforme moños o hebillas de color negro. Los niños por su parte deben presentarse con las uñas cortas y aseadas.

Pautas de presentación personal:

Todos y cada uno de los estudiantes debe ser responsable de su presentación personal. La familia como primera responsable de la formación de sus hijos y la institución como segundo espacio de formación, deben observar y exigir a los hijos y estudiantes una adecuada presentación personal, que sea pulcra y acorde a lo establecido por las normas institucionales.

- a. Los estudiantes deben portar camisa vestida dentro del pantalón o dentro de la falda
- b. El pantalón o falda debe estar en buen estado, (sin rotos, sin parches, o deshilachados (La bota del pantalón no debe poseer un contorno- perímetro menor a 33 centímetros)
- c. Los estudiantes deben portar el uniforme completamente limpio.
- d. No se permite la presentación con vestidos, chaquetas, franelas, botas, tenis de color u otros implementos diferentes a los estipulados en el uniforme.

8.4. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.

El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Consejo Directivo, otorgará incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, social, deportivo, espíritu investigativo, de cooperación; que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos; por su larga permanencia

en la institución o excelente comportamiento, Estos estímulos se realizaran en acto público y se constituyen en:

- 8.4.1. Los estímulos académicos a los que se haga acreedor el estudiante de acuerdo con las condiciones definidas por el Sistema Institucional De Evaluación de los Aprendizajes.
- 8.4.2. El reconocimiento verbal y escrito, por parte del director de grupo, profesores, orientadores, coordinadores y rector, con copia escrita, a su acudiente.
- 8.4.3. Distinción especial, izando el pabellón nacional en presencia de todos los estudiantes y/o recibir felicitación pública en las izadas de bandera, por su presentación personal, desempeño pedagógico, y comportamiento social en la búsqueda de la excelencia.
- 8.4.4. Condecoraciones, y mención con matrícula de honor, por excelente desempeño académico y comportamental.
- 8.4.5. Exaltar a los estudiantes que iniciaron y culminaron sus estudios en la institución, desde preescolar hasta undécimo.
- 8.4.6. Recibir la distinción por haber sobresalido en las pruebas del ICFES.
- 8.4.7. Ser exaltado como mejor bachiller en el acto de graduación.
- 8.4.8. Inscripción en el cuadro de honor y publicación en los espacios informativos institucionales.
- 8.4.9. Publicación o difusión de trabajos en el periódico, en las carteleras, en la emisora o en cualquier otro medio de comunicación que exista en el colegio.
- 8.4.10. Derecho a recibir trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales y representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia y anotación en el observador del alumno.
- 8.4.11. Derecho a representar al colegio en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, regional, nacional o internacional y con ayuda económica de la Institución.
- 8.4.12. Ser promovido de grado anticipadamente, durante el propio periodo de tiempo del año escolar, cuando el rendimiento académico y la madurez del estudiante demuestren óptimas condiciones para desarrollar la promoción de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.
- 8.4.13. Al finalizar el año escolar durante el acto de clausura los estudiantes que se destaquen por su buen rendimiento académico, su excelente comportamiento y esfuerzo personal recibirán menciones y diplomas de honor en presencia de la comunidad educativa.

CAPITULO VII

ARTICULO 9° SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

9.1 CONCEPTO:

En el contexto del presente Manual de Convivencia se puede entender por situaciones que afectan la convivencia escolar, los comportamientos que va en contra de las orientaciones formativas establecidas por la institución y que afecta a la persona que exhibe dicho comportamiento u a otras personas de la comunidad educativa, generando unas consecuencias en la vida escolar y en la formación de los demás integrantes de la comunidad.

9.2 CONTEXTO Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Vivir en comunidad implica que el estudiante del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED IED además de velar por los derechos propios y de los demás, debe ser responsable del cumplimiento de sus deberes, pues su inobservancia ocasiona malestar institucional y obstaculiza el alcance de los objetivos propuestos. Por esta razón, cuando el estudiante incumple con los deberes y/o viola las prohibiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia, en la Constitución Política y/o la Ley colombiana se considera que ha incurrido en una situación que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos de los otros

integrantes de la comunidad educativa. De acuerdo con lo anterior, es importante a la hora de evaluar una falta comprender la siguiente conceptualización.

- a) **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan por la existencia de diferencias de pensamiento, actuar o expresión, entre personas que poseen y defienden sus propios intereses.
- b) **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad.
- c) **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno, es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros
- g) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i) **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- j) **Ciberacoso escolar (Ciber-bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- k) **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- l) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- m) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para su evaluación y la definición de posteriores medidas pedagógicas, restaurativas, alternativas de solución o de consecuencias disciplinarias aplicables; el hecho que configura la situación se clasificara atendiendo a su naturaleza, sus consecuencias, y las circunstancias que ocasionaron los sucesos; definiendo las situaciones como Tipo I, Tipo II o Tipo III.

Teniendo en cuenta las anteriores definiciones aportadas por el artículo 39 del decreto 1965 reglamentario de la ley de convivencia. El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED considera que de acuerdo con su contexto social y escolar la siguiente es la clasificación de las situaciones que pueden afectar la sana y pacífica convivencia de su comunidad educativa.

Tipificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar

SITUACION TIPO I	SITUACION TIPO II	SITUACION TIPO III
Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciber-bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática. 2. Que coloquen en riesgo o causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente
Presencia de un conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso	Hay agresión escolar que genera incapacidad
Es esporádico	Es repetitiva y sistemática	Reviste las características de un presunto delito.
No genera daños al cuerpo o a la salud	Si genera daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delito contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Dentro del desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones disciplinarias, académicas o convivenciales que se deben atender siguiendo un debido proceso de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia, para gestionar adecuadamente el conflicto y garantizar la protección integral, el interés superior y el pleno y armonioso

desarrollo de los estudiantes y la comunidad académica en general. De acuerdo con la anterior afirmación, el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED entiende que algunas de las situaciones que se deben evitar porque afectan la convivencia escolar son:

9.3 PROCESOS ADOPTADOS POR EL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED PARA PREVENIR Y MITIGAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA BUENA CONVIVENCIA:

El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED acoge los siguientes procesos de prevención y seguimiento ante las faltas o situaciones que afectan la convivencia escolar:

PROMOCIÓN: Consiste en el proceso de socialización de la normatividad correspondiente al mejoramiento y desarrollo adecuado de los procesos de convivencia; así como la ejecución de acciones pedagógicas como conferencias, talleres, campañas, escuela de padres y direcciones de grupo diseñadas para favorecer la formación en el cuidado y la convivencia pacífica en nuestra comunidad educativa MIGUEL ANTONIO CARO.

PREVENCIÓN: Consiste en la profundización del análisis de los derechos y deberes humanos y de todos aquellos contemplados en el presente manual para su adaptación e integración explícita en la vida institucional. Este proceso se encarga de:

- ✓ Explicar ampliamente a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las instancias que intervienen en el tema de la convivencia escolar.
- ✓ Explicar las circunstancias y/o situaciones que se deben tener en cuenta para no faltar al cumplimiento de los deberes y poner en riesgo la sana convivencia
- ✓ Hacer campañas periódicas para prevenir la violencia escolar y la vulneración de los derechos fundamentales.
- ✓ Fortalecer los proyectos transversales y la interdisciplinariedad.

ATENCIÓN: Consiste en poner en conocimiento la conducta tipificada a las partes implicadas cuando se presentan los casos de desacuerdo convivencial, violencia escolar o de comportamiento agresivo, que vulnere los derechos humanos, sexuales, reproductivos y embarazo en la adolescencia.

Consiste en Activar, de acuerdo a la conducta presentada, la(s) instancia(s) competente(s) correspondientes a la ruta integral de convivencia; que pudiesen prestar la atención y el acompañamiento oportuno.

SEGUIMIENTO: Reportar oportunamente y acompañar los procesos y decisiones para el mejoramiento de los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con las disposiciones que asuma el sistema de información unificado de convivencia escolar, cuando sean reportados cada uno de los casos sucedidos en el colegio, después de brindar la atención escolar con la que dispone el colegio; manteniendo bajo reserva la información recaudada de las personas implicadas en los casos anteriormente mencionados.

El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED acoge las orientaciones definidas por la ley de convivencia y adopta la ruta de convivencia, así como los protocolos de atención y seguimiento versión 5.0 definidos en el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar emitido por el comité Distrital de convivencia Escolar y la Secretaría de Educación del Distrito.

Adicionalmente ante los acontecimientos de situaciones tipo I-II-III, nuestra institución siempre desarrollará los procedimientos y debido proceso pedagógico y disciplinario aplicables a los estudiantes que incurren en situaciones I-II-III de la manera como se encuentra definido en el presente pacto-Manual de Convivencia.

9.4. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación.

Sin embargo, una situación tipo I se puede convertir en tipo II o III, cuando es reiterativa, y por lo mismo, se constituye en una conducta intencionada que lesiona al mismo estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Son situaciones tipo I:

- 9.4.1.1.** Llegar tarde al cumplimiento de la jornada escolar o de las actividades curriculares sin justificación alguna, durante tres o más ocasiones.
- 9.4.1.2.** No portar adecuadamente el uniforme del colegio, sin justificación alguna.
- 9.4.1.3.** El uso de celulares y cualquier dispositivo electrónico o tecnológico en horas de clase, formaciones generales, salidas pedagógicas, actos culturales, cívicos, científicos, deportivos, lúdicos, religiosos o curriculares que realice la institución educativa, sin previa autorización del docente.
- 9.4.1.4.** Evadir sus responsabilidades académicas refugiándose en los baños, patio, pasillos, escaleras, muros o balcones.
- 9.4.1.5.** Permanecer en pasillos y salones en los periodos de descanso o cuando se convoca a todos los estudiantes a una actividad general en el patio.
- 9.4.1.6.** Llevar o usar dentro de la institución objetos no necesarios en el desarrollo escolar como prendas de vestir diferentes al uniforme, accesorios, juguetes, joyas, mascotas, piercing sin la correspondiente autorización, collares, manillas, anillos, maquillaje, expansiones, gorros, cachuchas, pasamontañas, bufandas y todos aquellos de índole parecida.
- 9.4.1.7.** La falta de aseo personal, manifestado en la suciedad de la ropa, los malos olores que expide el cuerpo, el desaseo del cabello y la pediculosis, entre otros.
- 9.4.1.8.** Manifestaciones amorosas exageradas dentro del colegio o sus alrededores.
- 9.4.1.9.** Subirse en los muros, rejas, barandas, pupitres, mesas, estructuras de las canchas u otras que generen riesgo.
- 9.4.1.10.** Fomentar o participar el desorden a la entrada al colegio, salida del mismo, cambios de clase o momentos de descanso.
- 9.4.1.11.** El incumplimiento de los estudiantes del nivel de educación media con el servicio social obligatorio o con el reglamento del mismo de acuerdo con las normas vigentes.
- 9.4.1.12.** No mostrar su compañerismo y solidaridad con los demás, dejando de llevar a los docentes los objetos ajenos que encuentre abandonados u olvidados en los salones, pasillos, baños o patios del colegio.
- 9.4.1.13.** Dejar de responder al fin de año por el pupitre asignado, entregándolo en buen estado.
- 9.4.1.14.** Comportamiento inadecuado durante los cambios de clase y en ausencia del profesor, de manera que perturba el desarrollo del trabajo escolar.
- 9.4.1.15.** Durante el descanso no utilizar los lugares asignados para ello.
- 9.4.1.16.** Asistir a las clases y a los actos de comunidad tales como izadas de bandera, salidas pedagógicas, excursiones académicas, programas culturales, deportivos y exposiciones, demostrando comportamiento inadecuado en cuanto a:
 - a. Masticar chicle
 - b. Ingerir alimentos
 - c. Utilizar objetos que distraigan la atención.
 - d. Burlarse y emitir ruidos, silbidos o rechiflas como forma de desaprobación o comunicación entre los miembros de la comunidad.

- e. No respetar y colaborar con la formación de los estudiantes
- f. Burlarse por alguna equivocación en el desarrollo del programa o de la persona que lo dirige la actividad.
- g. No colaborar con el cuidado de los materiales que se están usando en el programa y hacer mal uso de micrófonos, equipos, muebles y otros.
- h. No retirarse ordenadamente del sitio, siguiendo las indicaciones del responsable del evento y demás profesores.

Si el estudiante no acata alguno de los criterios anteriormente descritos, el profesor a cargo estará autorizado para exigir la compostura debida y con el aval del coordinador de convivencia, pedir al estudiante o estudiantes que se retiren de la actividad, asignándoles otro tipo de actividad dirigida; reportando también esta situación, para la debida amonestación o el inicio del proceso para la correspondiente orientación pedagógica o disciplinaria.

- 9.4.1.18** Hacer uso inadecuado del Internet según el reglamento de la sala de sistemas y aula virtual.
- 9.4.1.19** No Hacer uso adecuado del refrigerio, y demás suplementos alimenticios suministrados por la Institución.
- 9.4.1.20** No Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, arrojando elementos extraños en ellos, malgastando el agua.
- 9.4.1.21** Impedir la dinamización de los saberes correspondientes a cada una de las asignaturas del plan de estudios, impidiendo con su actitud el logro de los objetivos académicos y formativos, que determinen las diferentes orientaciones curriculares
- 9.4.1.22** Irrespetar las insignias patrias
- 9.4.1.23** Retirarse o ingresar sin previa autorización del docente de actividades curriculares, culturales, cívicas, científicas, deportivas, lúdicas, religiosas, así como formaciones generales y salidas pedagógicas programadas por la institución.
- 9.4.1.24** Dejar de asistir sin justificación valida al colegio o a clase. (El estudiante y su familia dispondrán máximo de tres días después de su primer día de inasistencia a clase para acercarse a la coordinación de convivencia y realizar la respectiva justificación de sus inasistencias; para que en concordancia el coordinador pueda justificar dicha inasistencia y acordar la recuperación de las actividades y valoraciones académicas)
- 9.4.1.25** Entrar sin autorización a dependencias del plantel destinadas a profesores, directivos, administrativos, vigilancia o servicios generales.
- 9.4.1.26** Hacer uso del servicio de tienda escolar o secretaría en horas de clase, formaciones generales, actos culturales, cívicos, científicos, deportivos, lúdicos, religiosos o curriculares que programe, realice o participe la institución educativa, sin previa autorización del docente.
- 9.4.1.27** Jugar con alimentos líquidos, sólidos o gaseosos, con el refrigerio, los materiales para clase, implementos deportivos u otros que alteren el normal desarrollo de la clase dentro o fuera del salón.
- 9.4.1.28** Prestar material de trabajo en clase con educandos de otras aulas sin previa autorización de los docentes.
- 9.4.1.29** Botar basura (papeles, líquidos, envolturas, etc) en los pisos e instalaciones de la institución.
- 9.4.1.30** Estar desprovisto de materiales o elementos escolares necesarios para el buen desarrollo escolar.
- 9.4.1.31** No entregar oportunamente las circulares o comunicaciones que la institución envía a padres, representantes legales o acudientes.

- 9.4.1.32 No portar diariamente el carné estudiantil y el Manual de Convivencia. (en caso de pérdida de carné es necesario colocar el denuncia respectivo ante las autoridades competentes y traer al colegio copia del recibo del denuncia para que se realice la reposición del documento. Es pertinente tener en cuenta que dicha reposición tendrá un costo económico, de acuerdo con lo determinado por la pagaduría del colegio)
- 9.4.1.33 Subir y bajar escaleras corriendo, y/o sin utilizar el lado derecho de la escalera.
- 9.4.1.34 Jugar con balones en pasillos, escaleras y salones.

Parágrafo: Es preciso tener en cuenta que las anteriores situaciones son tan solo algunas que se describen como posibles situaciones tipo I, pero seguramente se pueden presentar otras que de acuerdo con la conceptualización enunciada anteriormente también pueden clasificarse como de este tipo. En consecuencia, es importante no perder de vista, que cualquiera de estas situaciones se debe manejar desde el interior del aula y el contexto escolar, poniendo en práctica las estrategias restaurativas y dejando constancia del ejercicio realizado para luego hacer el respectivo seguimiento. Se recomienda brindar cumplimiento al siguiente protocolo:

9.5 PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES TIPO I.

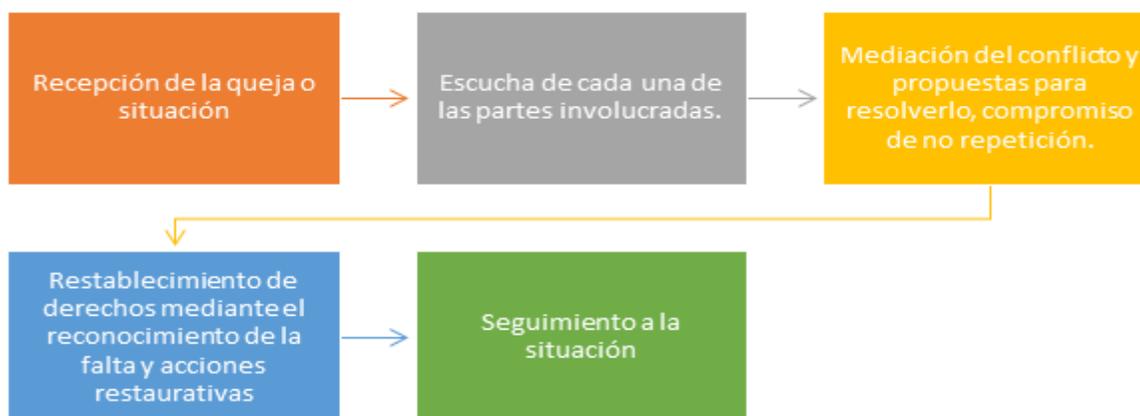


Figura. Tomada del texto **Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar.** Pág.: 33. **Secretaría de educación de Bogotá. 2022**

- 9.5.1 Se desarrolla por parte de los docentes o directivos docentes que observen el cometimiento de la falta, reunión con las personas involucradas para adelantar charla formativa buscando la mediación de manera pedagógica para que las personas que han cometido la falta expongan sus puntos de vista y busquen el mejoramiento de dicho comportamiento, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones positivas en el establecimiento educativo. Este primer acercamiento debe posibilitar fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa; de esta actuación, se dejará constancia escrita en formato de acta o si se trata de estudiantes en el formato del observador del estudiante.

9.5.2 De tratarse del cometimiento de una falta que involucra un conflicto entre dos o más miembros de la comunidad educativa en donde se ha trastocado el normal desarrollo del trabajo y formación de dichos miembros, se optará por desarrollar en primera instancia **el siguiente protocolo de conciliación:**

Teniendo en cuenta que desde los fundamentos de la pedagogía del cuidado y la reconciliación el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED ha acogido los postulados de la mediación entre pares como primera estrategia de intervención ante los conflictos o acciones que se describen como faltas y/o situaciones tipo I. Nuestra institución ha suscrito convenio con el proyecto Hermes de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que nuestros estudiantes se formen como conciliadores escolares y contando con el acompañamiento de docentes dinamizadores puedan adelantar acuerdos y resolución de algunos conflictos de convivencia. Por tanto, un primer proceso de intervención ante estas faltas o situaciones será el de ejercer una acción pedagógica en la que los propios estudiantes conciliadores, como mediadores en el manejo de los casos tipificados y cuando estos correspondan a diferencias entre estudiantes, estudiantes y docentes, ejecutarán el proceso de conciliación teniendo en cuenta la siguiente conceptualización:

Definición de conciliación escolar: es un mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismas la resolución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador escolar.

Quien es gestor/conciliador escolar: es un estudiante que ha recibido una formación amplia en valores y técnicas de resolución de conflictos y que pone al servicio de su comunidad, su saber y tiempo, de manera desinteresada con el apoyo total de la institución y el acompañamiento del programa Hermes.

La conciliación como derecho de los estudiantes: El (a) o los(a) estudiantes que quieran atender su conflicto por medio de la figura de la conciliación escolar, mesa de gestión, podrán solicitarla voluntariamente con la condición de que sea un caso establecido por el colegio previamente (faltas o situación tipo I), como competencia de los conciliadores o gestores escolares.

Acompañamiento institucional: los estudiantes conciliadores estarán acompañados por los docentes de la institución denominados tutores, que colaborarán en la formación logística de encuentros y publicidad de la figura de conciliación; son docentes tutores aquellos profesores de cualquier área de conocimiento, que trabajan en cualquier grado o que cumplan funciones de dirección, coordinación u orientación. Entre las funciones de los docentes tutores se encuentran:

- Participación, asistencia, acompañamiento y/o articulación con el comité institucional de convivencia (como elegido representante de los docentes o como invitado con voz pero sin voto).
- Reunirse con sus compañeros tutores de manera continua y frecuente para trazar estrategias de convivencia.
- Gestionar la logística de los encuentros de convivencia en cuanto a los permisos, espacios que garanticen la privacidad y la tranquilidad del encuentro, asistencia y papelería requerida por los conciliadores para su gestión.

Consentimiento: los estudiantes acudirán a la utilización de la figura siempre de forma voluntaria.

¿Quién podrá recomendar el uso de la figura?: compañero de curso, gestor de Hermes, docente conocedor del caso, director de grupo, orientador, coordinador, el comité de convivencia o alguno de sus integrantes, Consejo Directivo.

Son un momento pedagógico: los encuentros conciliatorios escolares son momentos de aprendizaje y tanto lo actuado como los documentos que se elaboren para el mismo no

tendrán el carácter o el valor jurídico, al no reemplazar en ningún momento las disposiciones del colegio, a la luz del marco del Manual de Convivencia o justicia ordinaria. Lo más importante es el ser humano.

Competencia: Las soluciones que puede ofrecer el programa Hermes, tienen que ver con la tención a conflictos o situaciones tipo uno de carácter interpersonal. Son las denominadas situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

Reserva: las actuaciones que se realicen por medio de la conciliación serán de carácter confidencial y buscando siempre preservar la intimidad.

Articulación con el comité de convivencia del colegio: el colegio por intermedio del comité de convivencia, adelantará reuniones periódicas con el grupo de conciliación Hermes, buscando realizar actividades conjuntas para el fomento de la convivencia escolar.

Alternatividad: para los casos de situaciones tipo I, de carácter interpersonal, los estudiantes que decidan acudir voluntariamente a la conciliación libre, mientras se define el resultado de esta, el colegio se abstendrá de darle un tratamiento disciplinario al conflicto, a menos que se convierta en una acción repetitiva y/o genere nuevos conflictos.

No generador de antecedentes disciplinarios: acudir a la conciliación escolar no podrá ser tomado como antecedente convivencial del estudiante. Pero el incumplimiento de los acuerdos definidos después de la conciliación por alguna de las partes, si constituye causal para iniciar proceso convivencial, de acuerdo con lo definido por el presente Manual de Convivencia

Apoyo de los conciliadores al comité de convivencia escolar: el comité de convivencia podrá contar con el apoyo de los estudiantes gestores del conflicto escolar certificados, cuando identifiquen situaciones tipo I de carácter interpersonal y cuando así lo requiera.

Protocolo de Conciliación ante Faltas y Situaciones tipo I (uno) de carácter interpersonal:

El Registro de los encuentros de conciliación escolar se deberá diligenciar en un formato de recepción del caso; recibido el caso el comité de conciliación tendrá máximo 8 días para atender la situación atendiendo los siguientes procedimientos:

- Saludo amable y respetuoso
- Presentación de quienes intervienen (conciliador, tutor, partes en conflicto) y quién es el líder de la conciliación
- Presentación y datos de las partes que intervienen.
- Presentación de la conciliación, de sus límites y alcances.
- Generar un clima favorable para la conciliación
- Establecimiento de las siguientes reglas: respeto de la palabra, no agresión, escucho y seré escuchado, propongo opciones, no genero obstáculos, expreso mis emociones respetando al otro.
- Tiempo de duración de la conciliación (no más de 30 minutos)
- Posibilidad de diálogos por separado con las partes.
- Identificación del conflicto a través de:
 - Invitación para que cada parte presente los hechos.
 - Indagar cuales son los antecedentes del conflicto (personales, institucionales o grupales).
 - Preguntar a las partes cuáles son sus pretensiones.
- Identificar puntos de acuerdo.
- Aclarar aquello sobre lo que no se está de acuerdo.
- Para atender la situación por intermedio del conciliador este deberá tener la recepción de los casos y diligenciar el formato de acta de conciliación escolar. posterior al proceso de conciliación realizará:

- Lectura del acta, el conciliador ratifica los acuerdos y la importancia de su cumplimiento, revisión en conjunto de la redacción del acta conforme a lo acordado por las partes, firma del acta por los participantes.
- El conciliador agradece la voluntad y el esfuerzo de las partes en el logro de los resultados y pregunta acerca de las lecciones aprendidas.
- El comité de conciliación realizará seguimiento a los acuerdos asumidos por las partes y será garante cuando un estudiante que durante tres o más veces utilice la conciliación para arreglar sus diferencias entre las mismas partes u por los mismos hechos e incumpla lo acordado para que el colegio establezca la atención del conflicto, siguiendo el debido proceso ante la situación por medio de los otros mecanismos establecidos en el Manual de Convivencia.

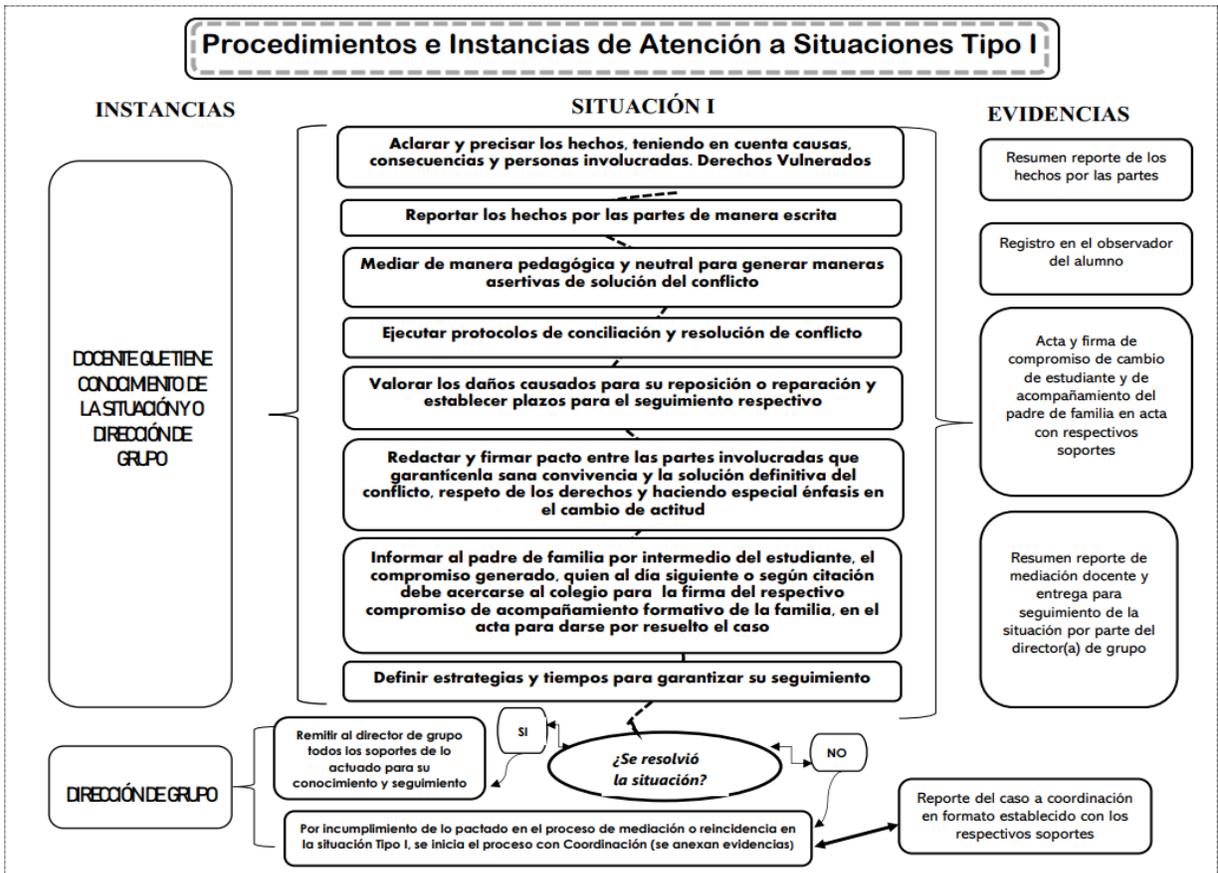
9.5.3 Luego de realizar las acciones anteriormente enunciadas, se realizará por parte de coordinación de convivencia, seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos que se enuncian a continuación en el presente Manual de Convivencia. Se garantiza por parte de la institución educativa y de los funcionarios que hayan conocido de esta situación la protección a la información (evidencias) que se haya recopilado de los niños, niñas y adolescentes.

9.5.4 Continuidad de la atención a las situaciones tipo I, después del protocolo de conciliación.

Si después de haber desarrollado el protocolo de conciliación adelantado entre pares se visualiza que el comportamiento que ha generado la falta o situación tipo I continúa o tiende a exacerbarse, se desarrollará por parte de los docentes que observen dicha conducta, la reunión con el (los) estudiante(s) involucrados, la mediación de manera pedagógica para que estos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones positivas en el establecimiento educativo. Este primer acercamiento debe posibilitar, fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa; de esta actuación se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y se realizará el siguiente protocolo:

1. Si se trata de una situación convivencial y/o académica, el docente se reunirá con el o los estudiantes, se espera que estos, reconozcan el daño ocasionado a quienes resultaron afectados y harán una reflexión sobre lo sucedido y lo qué los llevó a cometer la falta, de acuerdo con las prácticas restaurativas propuestas en el presente Manual de Convivencia. Al mismo tiempo, se enterará de oficio al coordinador de convivencia del conflicto, quien adelantará con ayuda de los docentes y/o director de grupo:
2. En el observador, el estudiante consignará su reflexión, sobre lo sucedido y la reflexión sobre la afectación en su formación académica y convivencial, igualmente registrará el compromiso que establece para no volver a incurrir en lo mismo y cómo cambiar su actitud, junto con el acto de reparación, donde la persona que resultó afectada será el primer beneficiado de las acciones restaurativas. En este registro es necesario dejar de manifiesto cuál será el trabajo pedagógico en beneficio de la comunidad educativa, incluyendo la reflexión o labor hacia la comunidad por medio de la cual se repare el daño ocasionado de manera conjunta. Este trabajo será guiado y acompañado por un docente y los padres de familia, quienes, sin intervenir activamente, deberán apoyar todo el proceso.
3. Si la situación con el estudiante continúa presentándose, después del diálogo, reflexión y compromiso, allí en compañía de quien detectó nuevamente la falta, se efectuará: establecimiento de la conducta, corroborando corresponder a una falta o situación tipo I de acuerdo con el Manual de Convivencia.

4. Identificar las partes en conflicto. Cada una de las partes involucradas en el conflicto, expresarán y escribirán sus versiones ante el coordinador de convivencia, conciliador escolar o docente según sea el caso.
5. Citar e informar al padre, madre de familia o acudiente del educando cuando se considere que la falta o situación tipo I sea reiterativa (más de dos ocasiones) desbordando la conciliación o los acuerdos realizados con la intervención del colegio o cuando se considere por parte de los docentes, orientadores o coordinadores que requiera intervención urgente de la familia; esto se realizará a través de cualquier medio expedito, garantizando el derecho a la intimidad del educando.
6. Fijar compromisos de carácter pedagógico por el docente, coordinador de Convivencia o conciliador escolar.
7. Reparación de los daños causados, si hubieran ocurrido, que resuelvan el conflicto dentro de un marco de justicia y equidad, ajustados al tipo de conducta realizada por el estudiante y el debido compromiso que adquiere para la corrección de la conducta por él mismo o por parte del adulto cuidador. En caso de reparación material de un daño cometido por el educando a un compañero, las instalaciones del colegio o un tercero, este deberá ser asumido por los padres de familia o acudiente del o los estudiantes involucrados para su indemnización.
8. Dejar constancia por escrito en el observador del alumno del hecho que se atendió
9. Realizar por parte de coordinación de convivencia seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a una nueva instancia.
10. De esas evidencias se garantiza por parte de la institución educativa y de los funcionarios que hayan conocido de esta situación la protección a la información que se haya recopilado de los niños, niñas y adolescentes; que solo se expedirán copias de ésta mediante la orden de autoridad administrativa competente u orden judicial.
11. De esta falta o situación tipo I, desde orientación, se establecerán reflexiones de carácter pedagógico para ser consultados y realizados por los educandos con el debido acompañamiento de los padres de familia o acudientes, para ser socializados en el grupo de estudiantes que le sea asignado, con acompañamiento presencial del orientador del colegio.
12. El Comité Escolar de Convivencia debe hacer seguimiento a las medidas o prácticas restaurativas tomadas, para constatar que han sido efectivas o hay que tomar otros correctivos para lograr solución al conflicto presentado.



9.6 Prácticas Restaurativas.

Se entienden como prácticas restaurativas, aquellos mecanismos que por su orientación pedagógica, impulsan y favorecen cambios positivos en la persona que ha incumplido las orientaciones del presente Manual de Convivencia, buscando reparar en alguna medida el daño ocasionado a los integrantes de la comunidad.

“La práctica restaurativa es una forma de pensar y ser, enfocada a crear espacios seguros para verdaderas conversaciones que profundicen la relación y creen comunidades conectadas y más fuertes”. (Vander, Vennen Mark 2016).

Principios

- **Participación:** De las personas en las decisiones que las afectan, quienes, por medio de su participación, serán escuchados y entendidos.
- **Explicación:** de la decisión que afecta a todos
- **Claridad de las expectativas:** Asegurarse de que todos entiendan la decisión y que pueden esperar en adelante
- **No juzgar al otro:** se deben eliminar los preconceptos que se tienen sobre algún estudiante, cada situación será siempre diferente y no viene al caso reincidir en los llamados de atención por situaciones previas.

Estas prácticas son parte de la solución al incidente o situaciones tipo I que se den dentro del salón de clases, en el patio, en los baños o pasillos y evitar que se genere un conflicto mayor. El docente se convierte en facilitador y no solo el que ejerce la disciplina imponiendo solo órdenes y sanciones.

1. **Escucha activa:** en la cual se interpreta el significado propio del mensaje, centrando la atención en las palabras e ideas de lo comunicado, entender el mensaje y demostrarle al interlocutor que ha sido bien interpretado, sin prejuicios, para apoyarle y comprender de su experiencia
2. **Declaraciones afectivas:** es el momento en el cual, usando un tono positivo, el docente o quien en ese momento ejerce la figura de autoridad, se comunica con sus

estudiantes para expresar los sentimientos generados a partir de una situación y generar en ellos, empatía, sobre lo que puede estar sintiendo aquel que recibió la agresión.

3. **Preguntas restaurativas:** son de dos tipos, las primeras se dirigen a aquel que con o sin intención causó daño al otro y las segundas se dirigen a quien resultó afectado. Buscan que el estudiante reflexione sobre las consecuencias de sus actos sobre otras personas, además de dar la oportunidad de encontrar solución su situación.

4. **Reunión restaurativa:** Esta estrategia facilita la expresión de sentimientos y lleva a reflexionar sobre su responsabilidad en los acontecimientos que desencadenaron la situación. Es informal y puede darse en corto tiempo y en cualquier lugar.

9.6.1 Algunas Prácticas Restaurativas ante situaciones tipo I.

9.6.1.1 Reparación material.

- Responder económicamente por los daños materiales causados, como consecuencia de los hechos realizados y que generaron daño en los bienes de algún integrante de la comunidad educativa que haya resultado afectado. Esta reparación se realizará de acuerdo con los términos y tiempos que se pacten a través del acta o descripción de reparación firmada por los estudiantes, padres de familia y docentes.
- Realizar reposición en igual o mejores condiciones de los bienes u objetos que hubiesen podido sufrir daño o destrucción como consecuencia del hecho o situación. Igualmente, esta reparación se realizará de acuerdo con los términos y tiempos que se pacten a través del acta o descripción de reparación firmada por los estudiantes, padres de familia y docentes.

9.6.1.2 Reparación Simbólica.

- Realizar trabajo pedagógico por parte del estudiante y su familia de tal manera que se reflexione sobre la situación y se establezca un compromiso escrito de no repetición y mejoramiento personal
- Consultar sobre el impacto y consecuencias generadas por la situación presentada y efectuar una exposición en la que se reconozca el error cometido, se muestre el nivel de afectación y los compromisos de no repetición. Esta socialización debe estar dirigida al grupo de estudiantes o población que resultó afectada por el cometimiento de la situación
- Realizar en compañía de la familia, análisis de lo descrito por el Manual de Convivencia, en relación con la situación cometida y elaborar sirviéndose de recursos didácticos (carteleros, recursos audiovisuales, folletos, plegables) socialización de la reflexión y de la importancia de asumir los acuerdos que al momento de la matrícula se establecen en la adopción de las normas de convivencia; manifestando como restauración una disculpa inicial a las personas que con el comportamiento resultaron afectadas y acompañamiento si es del caso para tramitar las diferencias entre las partes.

9.6.1.3 Reparación Moral.

- Demostrar arrepentimiento por la situación generada y ofrecer a título personal y si es del caso públicamente, excusas a las personas que resultaron afectadas.
- Realizar un trabajo escrito dirigido a las personas que resultaron afectadas con el cometimiento de la falta y en el que se manifieste el análisis sobre el impacto y consecuencias generadas por la situación presentada, efectuando reconocimiento del error cometido y se muestren los compromisos de no repetición. Este trabajo será supervisado previamente por el docente que lo asigna antes de ser entregado

al grupo de estudiantes o población que resultó afectada por el cometimiento de la situación

9.7 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (ciber-bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que pongan en riesgo o causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

También serán entendidas como situaciones tipo II aquellos comportamientos que afectan de manera significativa la formación del estudiante que la comete y la vida institucional, trastocando, inclusive, el normal desarrollo del trabajo y formación de otros miembros de la comunidad; cuestionando con su comportamiento los principios y valores que se han definido como deseables a través de este manual para la vida en comunidad.

Para el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED corresponden a estas situaciones tipo II todas aquellas acciones que infrinjan repetida o sistemáticamente lo siguiente:

- 9.7.1** Negociar, alquilar, comprar o vender alimentos, artículos o servicios dentro del plantel, incluyendo el refrigerio; a menos que se trate de una actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas
- 9.7.2** Manipular los recursos informáticos y tecnológicos, así como las redes sociales para maltratar, provocar o amenazar a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED.
- 9.7.3** Pertenecer a pandillas, fomentar y/o participar de peleas dentro y fuera de la institución.
- 9.7.4** Escribir sobre el uniforme y/o portarlo con inscripciones o dibujos que no corresponden a su diseño original y con los que adicionalmente se realizan comentarios o descripciones ofensivas en contra de la dignidad de los integrantes de la comunidad.
- 9.7.5** Evadirse del salón de clase sin permiso del docente y no asistir a alguna o algunas de las clases que corresponden al horario académico, poniendo en riesgo su seguridad personal.
- 9.7.6** Entrar o salir del colegio en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles, excepto cuando se programen actividades especiales o medie autorización escrita de funcionario competente (rector o coordinadores).
- 9.7.7** Las demostraciones físicas excesivas de afecto entre parejas como besos y abrazos con demasiado contacto corporal que constituyan mal ejemplo, generando incomodidad para los otros estudiantes y los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 9.7.8** Usar vocabulario soez y agresivo con algún miembro de la comunidad educativa.
- 9.7.9** Evadirse de la institución violando las normas de comportamiento establecidas en este Pacto de Convivencia, la seguridad de la planta física del colegio y exponiendo su propia integridad en el momento de hacerlo o al haberlo logrado y encontrarse fuera de la institución. Cuando el estudiante se evade de las clases correspondientes o de la institución cesa la responsabilidad del colegio sobre las actuaciones o accidentes que genere o le generen al estudiante.

- 9.7.10** Llevar al colegio, mirar, distribuir, comercializar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico.
- 9.7.11** Presentarse a la institución o acto de comunidad en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- 9.7.12** Consumir, usar, introducir o expender drogas alucinógenas o estupefacientes dentro o fuera de la institución o inducir a otros a expenderla o consumirla.
- 9.7.13** Ejercer relaciones de poder frente a otros compañeros, de manera sistemática y repetitiva, afectándole en su bienestar emocional y de interacción con los demás
- 9.7.14** Hostigar a otra u otras personas por su condición cultural, aspecto físico, etnia, orientación sexual, rendimiento académico, antecedentes, discapacidad, forma de vestir, carencias, entre otras.
- 9.7.15** Dañar, rayar, descompletar elementos de la institución como paredes, pupitres, mesas, puertas, material didáctico, enseres, equipos, dotación en general.
- 9.7.16** Hacer festejos o bromas que impliquen el uso de agua, harina, huevos o elementos parecidos con los que se atente contra la integridad o la presentación personal de los miembros de la comunidad educativa o las instalaciones del colegio.
- 9.7.17** Usar apodos, vocabulario soez, burlas, rechiflas o chanzas desagradables cuyo objetivo sea la burla de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9.7.18** Escribir en lugares públicos dentro o fuera de la institución palabras, frases, grafitis o dibujos siendo agravante si afectan la reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9.7.19** Realizar dibujos o escritos públicos o privados que sean denigrantes para cualquier miembro de la comunidad educativa o ser cómplice de esto.
- 9.7.20** Hacer comentarios despectivos sobre las convicciones ideológicas, religiosas o de género de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9.7.21** Desobediencia de los estudiantes a las órdenes impartidas de carácter pedagógico, bien sea académicas o convivenciales, por parte de los docentes o directivas de la institución que cause traumatismos al normal funcionamiento del colegio.
- 9.7.22** Subirse en los muros, rejas, barandas, pupitres, mesas, estructuras de las canchas u otras que pongan en riesgo la integridad del estudiante o sus compañeros.
- 9.7.23** Pasar por alto el conducto regular definido por el presente Manual de Convivencia para resolver situaciones problemáticas.
- 9.7.24** Practicar o participar de juegos que implique apuesta de dinero.
- 9.7.25** Incumplir por parte de los padres de familia las citaciones a entregas de informes, escuela de padres o demás convocatorias enviadas por el colegio.

9.8 PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCION ANTE SITUACIONES TIPO II.

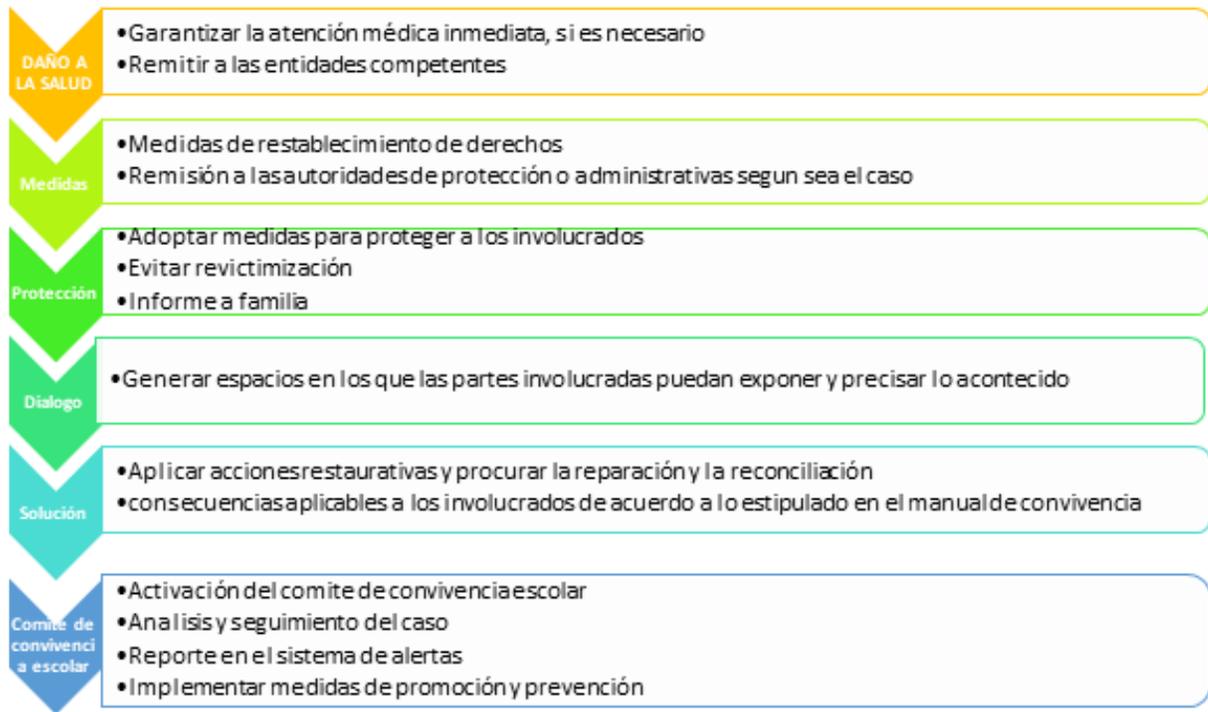


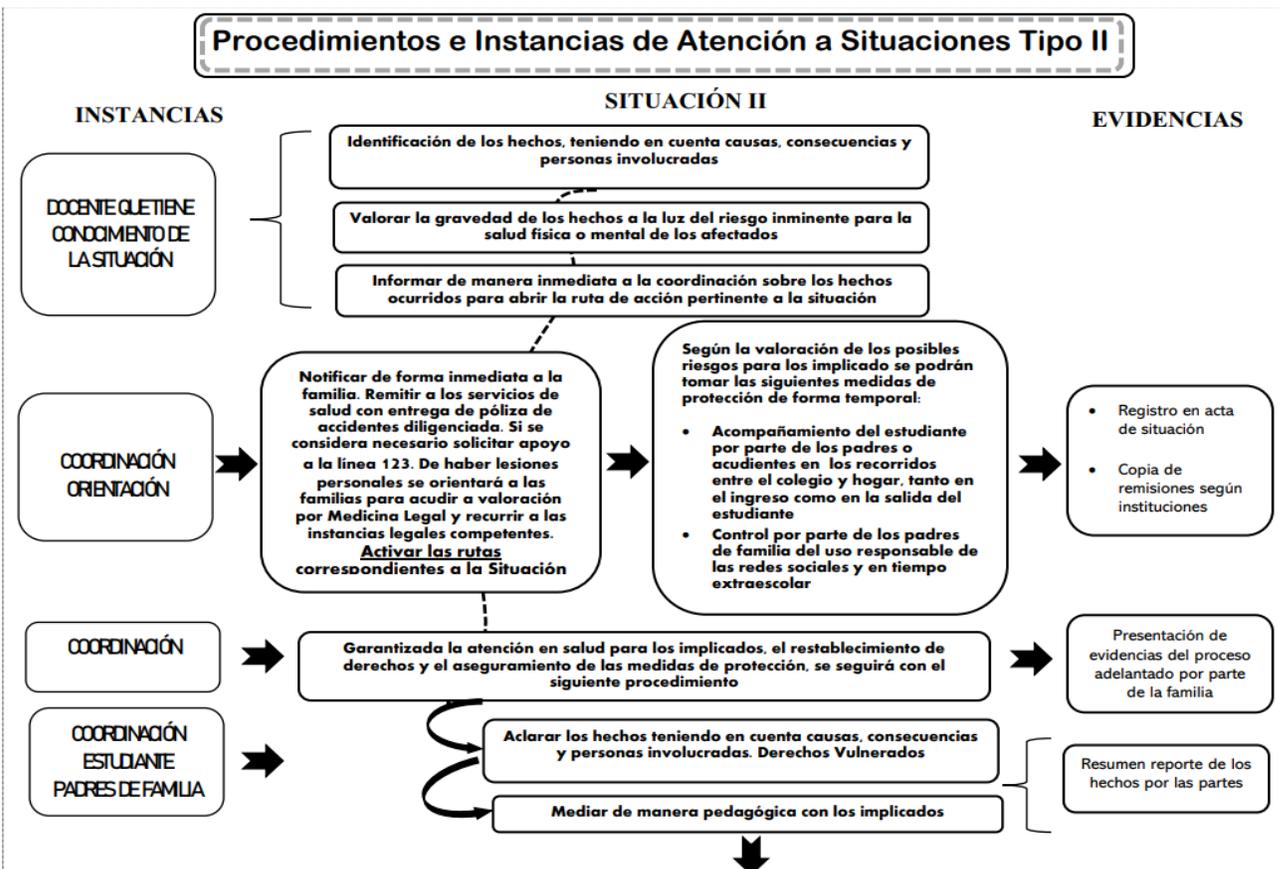
Figura. Tomada del texto Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar. Pág.: 33. Secretaría de educación de Bogotá. 2022

- 9.8.1** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 9.8.2** Establecimiento de la conducta corroborando corresponder a una situación tipo II de acuerdo a nuestro Manual de Convivencia
- 9.8.3** Identificar las partes en conflicto.
- 9.8.4** De presentarse el cometimiento de la situación tipo II, el docente o directivo docente que observa este accionar comunicará al director de grupo, orientación escolar y coordinación de convivencia sobre la falta para que desde la competencia de estas instancias se establezca reflexiones de carácter pedagógico con los educandos y la debida convocatoria a la familia del estudiante; con el propósito que el acompañamiento de los padres de familia o acudientes, posibilite fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa; de esta actuación se dejará constancia escrita en formato de acta de compromiso o en el formato del observador del estudiante.
- 9.8.5** Se inicia seguimiento en orientación a estudiante y adulto(s) cuidador(es) responsable(s)
- 9.8.6** Cada una de las partes involucradas en el conflicto, expresarán y escribirán sus versiones ante el coordinador de convivencia, orientador o docente según sea el caso.
- 9.8.7** Adoptar la ruta de convivencia, así como los protocolos de atención y seguimiento definidos en el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar, versión 5.0 emitido por el comité Distrital de convivencia escolar y la Secretaría de Educación del Distrito.
- 9.8.8** Generar espacios en los que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad confidencialidad y demás derechos.
- 9.8.9** Se fijarán compromisos de carácter pedagógico por el docente, coordinador de convivencia, conciliador escolar; el estudiante y su familia, determinando la

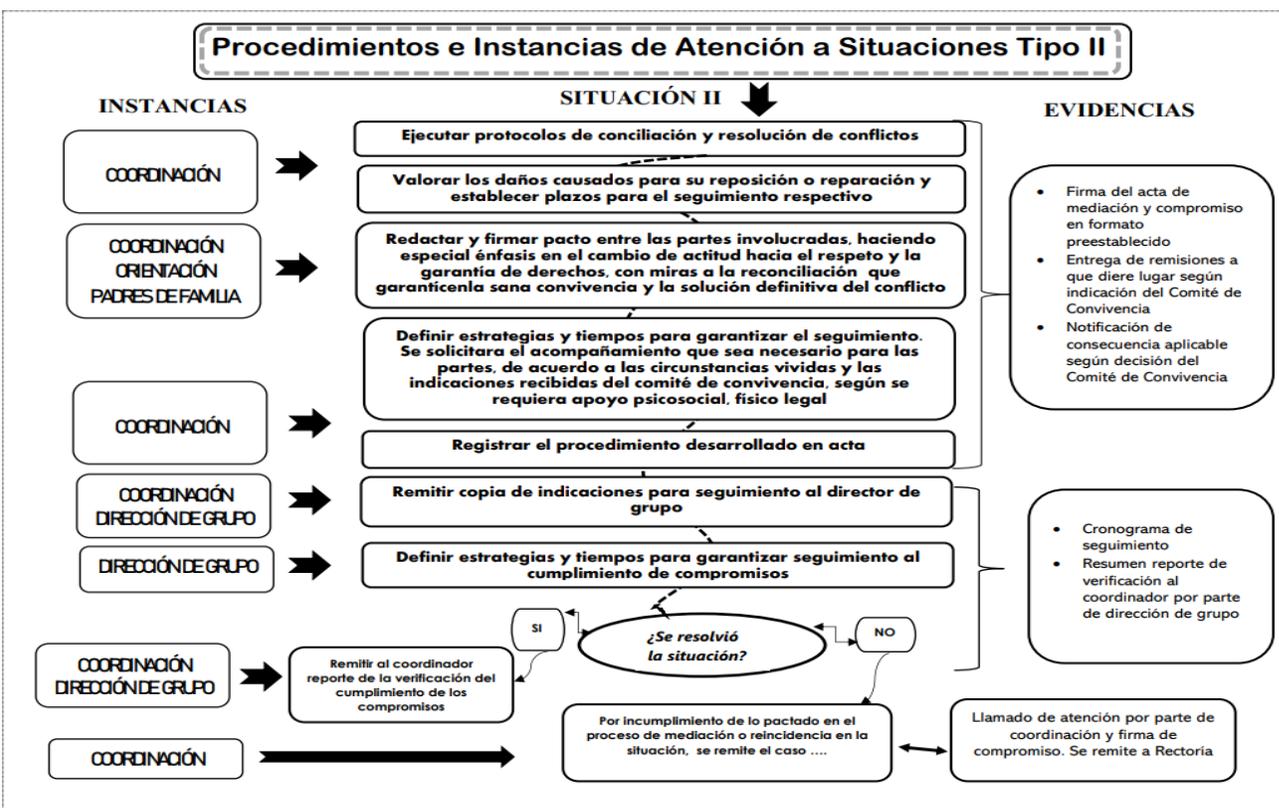
reparación de los daños causados, si hubieran ocurrido, que resuelvan el conflicto dentro de un marco de justicia y equidad, ajustados al tipo de conducta realizada por el estudiante y el debido compromiso que adquiere para la corrección de la conducta por él mismo o por parte del adulto cuidador.

- 9.8.10** Reparación de los daños causados, si hubieran ocurrido, que resuelvan el conflicto dentro de un marco de justicia y equidad, ajustados al tipo de conducta realizada por el estudiante y el debido compromiso que adquiere para la corrección de la conducta el adulto cuidador. En caso de reparación material de un daño cometido por el educando a un compañero, las instalaciones del colegio ó un tercero, éste deberá ser asumido por los padres de familia o acudiente del o los estudiantes involucrados para su indemnización.
- 9.8.11** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 9.8.12** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 9.8.13** Remisión de los casos de situaciones tipo II por parte del coordinador de convivencia al Comité de Convivencia Institucional. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 43 y 44 del presente Decreto 1965 de 2013. o si hay que orientar otro tipo de medidas correctivas para lograr solución al conflicto presentado por el cometimiento de la falta.
- 9.8.14** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9.8.15** El presidente del Comité Escolar de Convivencia en conjunto con la coordinación de convivencia y orientación escolar, reportarán la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y a las entidades que apoyan la solución el acompañamiento, penalización o seguimiento de cada situación según sea el caso.
- 9.8.16** De esas evidencias se garantiza por parte de la institución educativa y de los funcionarios que hayan conocido de esta situación la protección a la información que se haya recopilado de los niños, niñas y adolescentes; que solo se expedirán copias de ésta mediante la orden de autoridad administrativa competente u orden judicial.

Procedimientos e Instancias de Atención a Situaciones Tipo II



Procedimientos e Instancias de Atención a Situaciones Tipo II



9.9 Algunas Prácticas Restaurativas ante situaciones Tipo II.

9.9.1 Reparación material.

- Responder económicamente por los daños en la salud e integridad de las personas agredidas, como consecuencia de los hechos realizados y que generaron daño en los integrantes de la comunidad educativa. Esta reparación se realizará de acuerdo con los términos y tiempos que se pacten a través del acta o descripción de reparación firmada por los estudiantes, padres de familia y docentes.
- Realizar reposición en igual o mejores condiciones de los bienes u objetos que hubiesen podido sufrir daño o destrucción como consecuencia del hecho o situación. Igualmente, esta reparación se realizará de acuerdo con los términos y tiempos que se pacten a través del acta o descripción de reparación firmada por los estudiantes, padres de familia y docentes.

9.9.2 Reparación Simbólica.

- Realizar trabajo pedagógico por parte del estudiante y su familia de tal manera que se reflexione sobre la situación y se establezca un compromiso escrito de no repetición y mejoramiento personal.
- Consultar sobre el impacto y consecuencias generadas por la situación presentada, efectuando una exposición en la que se reconozca el error cometido, se muestre el nivel de afectación y los compromisos de no repetición. Esta socialización debe estar dirigida al grupo de estudiantes o población que resultó afectada por el cometimiento de la situación.
- Realizar en compañía de la familia, análisis de lo descrito por el Manual de Convivencia, en relación con la situación cometida y elaborar, sirviéndose de recursos didácticos (carteleros, recursos audiovisuales, folletos, plegables) socialización de la reflexión y de la importancia de asumir los acuerdos que al momento de la matrícula se establecen en la adopción de las normas de convivencia; manifestando como restauración una disculpa inicial a las personas que con el comportamiento resultaron afectadas y acompañamiento si es del caso para tramitar las diferencias entre las partes.

9.9.3 Reparación Moral.

- Demostrar arrepentimiento por la situación generada y ofrecer a título personal y si es del caso públicamente, excusas a las personas que resultaron afectadas. Estas disculpas a las personas agredidas u ofendidas, se deben realizar junto con las aclaraciones necesarias, desmintiendo las calumnias o mentiras proferidas que se hubieren podido realizar, utilizando los canales de comunicación verbal, escrita o a través del uso de recursos tecnológicos, de tal forma que se efectuó una completa rectificación y resarcimiento de la imagen y dignidad de la persona que ha resultado agredida.
- Realizar un trabajo escrito dirigido a las personas que resultaron afectadas con el cometimiento de la falta y en el que se manifieste el análisis sobre el impacto y consecuencias generadas por la situación presentada, efectuando reconocimiento del error cometido y se muestren los compromisos de no repetición. Este trabajo será supervisado previamente por el docente que lo asigna antes de ser entregado al grupo de estudiantes o población que resultó afectada por el cometimiento de la situación
- Acompañar el proceso de recuperación, emocional, afectiva y social de la persona que resulta afectada por el cometimiento de la situación, contando con el

acompañamiento del coordinador u orientador escolar, en la medida que el agredido lo permita y no se genere revictimización alguna.

9.10 Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED corresponden a estas situaciones tipo III

- 9.10.1** No promover la igualdad de oportunidades mediante la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, identidad y orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 9.10.2** Permitir o patrocinar actos de fraude, hurto, amenaza o cualquier conducta que afecte la sana convivencia en el aula de clase o espacios de la institución.
- 9.10.3** Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos o cualquier otra persona, sin su consentimiento e incurrir en cualquiera otra conducta violatoria de la disciplina y la convivencia exigidas por el colegio en el presente Manual de Convivencia y por la ley.
- 9.10.4** Falsificar, alterar o adulterar documentos, firmas, trabajos y suplantar personas, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya situación o infracción penal según la legislación colombiana.
- 9.10.5** Propiciar o participar en peleas físicas o verbales, dentro y fuera de la institución.
- 9.10.6** Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrillas, paramilitarismo, de narcotráfico o cualquier otra contraria a la Constitución Política y la Ley.
- 9.10.7** Realizar acto o acceso carnal abusivo con otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
- 9.10.8** Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige el colegio.
- 9.10.9** No respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros.
- 9.10.10** Acosar de manera sistemática, repetitiva intencional y metódica, generando agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico contra cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- 9.10.11** Presentarse a la institución o acto de comunidad en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas; colocando en riesgo su integridad y la de los demás integrantes de la comunidad educativa; yendo en contravía las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

- 9.10.12** Fumar, consumir bebidas alcohólicas o sustancias nocivas, tales como: estimulantes, alucinógenos, narcóticos y otras que atenten contra su propio bienestar emocional o físico y el de los demás miembros de la comunidad.
- 9.10.13** Usar, introducir o expender drogas alucinógenas o estupefacientes dentro o fuera de la institución o inducir a otros a expenderla o consumirla.
- 9.10.14** Portar, ingerir o distribuir elementos y sustancias que atenten contra la integridad física y moral (armas corto-punzantes, armas de fuego, revistas pornográficas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, alucinógenos y explosivos), dentro y fuera del plantel.
- 9.10.15** Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos irreverentes, ofensivos y/o groseros contra docentes, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del plantel y/o agredir físicamente a sus compañeros. (Artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.)
- 9.10.16** Manipular o aprovecharse intencionalmente de compañeros de la institución, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional.
- 9.10.17** Irrespetar al COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED IED, con injurias, calumnias o expresiones que afecten la imagen y dignidad de su personal docente, académico o administrativo.
- 9.10.18** Suplantar a otras personas tales como familiares, compañeros o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad, sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público.
- 9.10.19** Intimidar, sobornar o intentar sobornar dentro y fuera del colegio, a los compañeros, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo.
- 9.10.20** Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución.
- 9.10.21** Sustraer o ser cómplice de hurtar bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos.
- 9.10.22** Encubrir hechos delictivos, anomalías y conductas poco dignas de imitar dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
- 9.10.23** Utilizar el nombre de la institución para rifas, paseos, fiestas o actividades para lucro personal.
- 9.10.24** Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aún sin el uniforme, que involucren delitos de orden público.
- 9.10.25** Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión (lápices, esferos, bisturís, etc.).
- 9.10.26** Traer consigo armas blancas (navajas, cuchillos etc.), armas de fuego o cualquier elemento peligroso para la integridad física de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9.10.27** Utilizar medios informáticos como: correo electrónico, videos, redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, Messenger, entre otros), para intimidar y/o afectar el buen nombre e imagen de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa

- 9.10.28 Pertener a pandillas y ejercer su poder al interior, mediante el fomento de agresiones verbales, peleas físicas, amenazas e intimidación, dentro y fuera de la institución.
- 9.10.29 Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrillas, paramilitarismo, de narcotráfico o cualquier otra contraria a la Constitución Política y la Ley.
- 9.10.30 Hacer tocamientos físicos abusivos a otros
- 9.10.31 No respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros.

PARÁGRAFO: De ser detectado un estudiante con arma blanca o de fuego, se dará aviso a la autoridad policiva competente. (Artículo 18 de la ley 1098).

9.11 PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCION ANTE SITUACIONES TIPO III

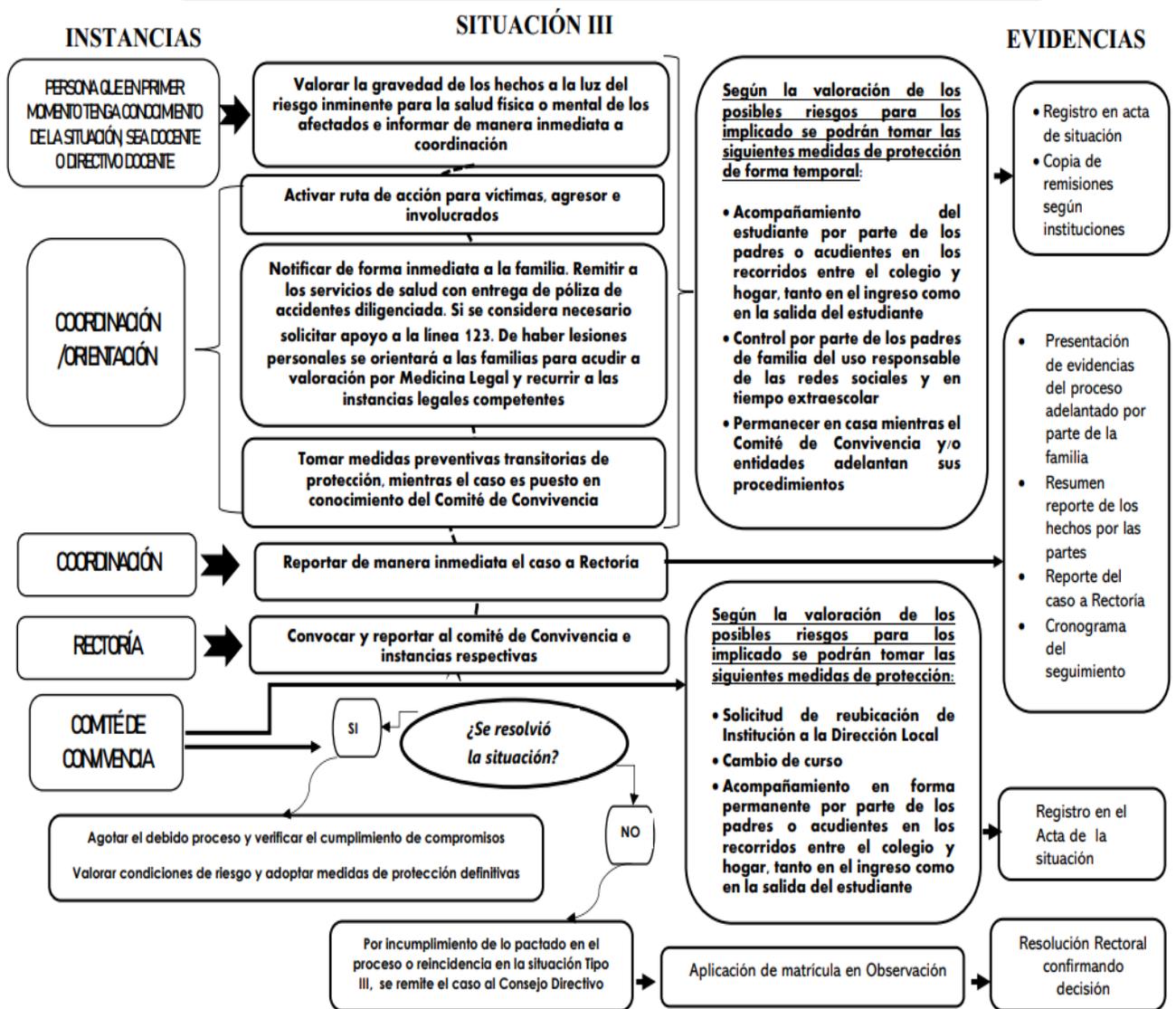


Figura. Tomada del texto Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar. Pág.: 34. Secretaria de educación de Bogotá. 2022

- 9.11.1 Para dar inicio a la atención de las situaciones tipo III, es necesario ejecutar los aspectos contemplados en el protocolo e intervención ante situaciones tipo II descrito en el presente Manual de Convivencia. Adicionalmente se desarrollarán las siguientes acciones:
- 9.11.2 Si la situación presentada está relacionada con el cometimiento de presuntos delitos El presidente del Comité Escolar de Convivencia, los coordinadores del colegio, orientadores o profesores de cada jornada de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrán la situación en conocimiento de forma inmediata a la Policía o a la autoridad competente, sobre los hechos acaecidos cometidos por los presuntos implicados según Ley 1620 de 2013. De esta actuación se dejará evidencia y constancia.

- 9.11.3** Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 9.11.4** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
- 9.11.5** Pese a que se haya informado a las entidades competentes, el Comité de Convivencia Escolar, el Consejo Directivo y el rector adoptarán los procedimientos y medidas propias contempladas en el presente Manual de Convivencia y otras tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 9.11.6** Desde orientación se subirá la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, asignado para tal fin en la página web de la SED y también en comunicación directa para las instituciones a las que atañe el tratamiento de dicha situación.
- 9.11.7** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- 9.11.8** La institución educativa no entregará copias a ninguna de las partes involucradas a no ser por orden expresa de autoridad administrativa competente u orden judicial.
- 9.11.9** Después de haber garantizado el anterior protocolo de atención, el Consejo Directivo y el rector adoptarán las medidas disciplinarias que se consideren pertinentes ante el cometimiento de la situación y evaluando previamente los agravantes y atenuantes que estuvieron presentes al momento de presentarse la situación.

Procedimientos e Instancias de Atención a Situaciones Tipo III



9.12 Algunas Prácticas Restaurativas ante situaciones Tipo III.

9.12.1 Reparación material.

- Dar cumplimiento a las disposiciones que impongan las autoridades correspondientes, las instituciones o entidades competentes para el manejo de estas situaciones y el Consejo Directivo del colegio.
- Reposición inmediata de los objetos o materiales dañados, hurtado o violentados. Esta reparación se realizará de acuerdo con los términos y tiempos que se pacten a través del acta o descripción de reparación firmada por los estudiantes, padres de familia y docentes.
- Responsabilidad sobre el cubrimiento de los gastos médicos generados como consecuencia de las agresiones, lesiones personales y daños físicos comprobados y certificados sobre los que el agresor generó daño en la persona agredida. Esta reparación también se realizará de acuerdo con los términos y tiempos que se

pacten a través del acta o descripción de reparación firmada por los estudiantes, padres de familia y docentes.

9.12.2 Reparación Simbólica.

- Realizar trabajo pedagógico por parte del estudiante y su familia, de tal manera que se reflexione sobre la situación y se establezca un compromiso escrito de no repetición y mejoramiento personal.
- Consultar sobre el impacto y consecuencias generadas por la situación presentada, efectuando una exposición en la que se reconozca el error cometido, se muestre el nivel de afectación y los compromisos de no repetición. Esta socialización debe estar dirigida al grupo de estudiantes o población que resultó afectada por el cometimiento de la situación.
- Realizar en compañía de la familia, análisis de lo descrito por el Manual de Convivencia, en relación con la situación cometida y elaborar, sirviéndose de recursos didácticos (carteleros, recursos audiovisuales, folletos, plegables) socialización de la reflexión y de la importancia de asumir los acuerdos que al momento de la matrícula se establecen en la adopción de las normas de convivencia; manifestando como restauración una disculpa inicial a las personas que con el comportamiento resultaron afectadas y acompañamiento si es del caso para tramitar las diferencias entre las partes.

9.12.3 Reparación Moral.

- Demostrar arrepentimiento por la situación generada y ofrecer a título personal y si es del caso públicamente, excusas a las personas que resultaron afectadas. Estas disculpas a las personas agredidas u ofendidas, se deben realizar junto con las aclaraciones necesarias, desmintiendo las calumnias o mentiras proferidas que se hubieren podido realizar, utilizando los canales de comunicación verbal, escrita o a través del uso de recursos tecnológicos, de tal forma que se efectuó una completa rectificación y resarcimiento de la imagen y dignidad de la persona que ha resultado agredida.
- Realizar un trabajo escrito dirigido a las personas que resultaron afectadas con el cometimiento de la falta y en el que se manifieste el análisis sobre el impacto y consecuencias generadas por la situación presentada, efectuando reconocimiento del error cometido y se muestren los compromisos de no repetición. Este trabajo será supervisado previamente por el docente que lo asigna antes de ser entregado al grupo de estudiantes o población que resultó afectada por el cometimiento de la situación
- Acompañar el proceso de recuperación, emocional, afectiva y social de la persona que resulta afectada por el cometimiento de la situación, contando con el acompañamiento del coordinador u orientador escolar, en la medida que el agredido lo permita y no se genere revictimización alguna.

CAPITULO VIII

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTOS PEDAGOGICOS Y DISCIPLINARIOS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES QUE INCURREN EN SITUACIONES I-II-III

10.1 DEBIDO PROCESO FRENTE A LAS SITUACIONES.

De acuerdo con el Artículo 26° de la ley 1098 de 2006. "Derecho al debido proceso: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del

debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Con el objeto de reiterar los procesos que deben observarse al interior de la Institución para la imposición de medidas formativas y correctivas a los estudiantes que incurran en comportamientos que constituyan situaciones disciplinarias, a la luz de lo dispuesto en este Manual de Convivencia se garantizarán los siguientes principios:

- 10.1.1 Notificación:** Todo procedimiento que se adelante a un Estudiante, que presuntamente haya realizado conductas que puedan llegar a constituir situaciones disciplinarias o académicas, que sean previstas como tales en el Manual de Convivencia, debe informarse desde su inicio al estudiante que presuntamente cometió la situación y/o a su acudiente o padre responsable del mismo.
- 10.1.2 Contradicción:** El estudiante y/o su acudiente o padre de familia o representante legal, de quien presuntamente hayan cometido la situación, podrán presentar, dentro de las oportunidades previstas para ello, descargos al informe que se haya presentado, y en donde se relaten los hechos que constituyen la situación. De igual manera, y dentro de los términos que para tal sean enunciado, podrá aportar las pruebas que apoyen su defensa.
- 10.1.3 Presunción de inocencia:** Todo procedimiento disciplinario debe partir de la presunción de inocencia en favor del estudiante, por lo que la responsabilidad de la prueba recaerá sobre el colegio. La duda respecto a la responsabilidad del estudiante siempre se resolverá a su favor.
- 10.1.4 Valoración de pruebas y descargos:** Tanto los Comités de Evaluación, la coordinación o el Comité de Convivencia, así como el rector, deberán realizar valoración de las pruebas aportadas por quien presenta el informe sobre la conducta del estudiante, como de las propias presentadas por el mismo implicado.
- 10.1.5 Motivación de la decisión:** El rector del colegio tendrá en cuenta cada una de las recomendaciones presentadas por escrito, debidamente motivadas, fundamentadas y radicadas por el Comité de Convivencia, coordinadores, docentes, Comités de Evaluación, Consejo Académico o cualquier representante de la comunidad educativa. Una vez tenga la suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de seguimiento, procederá a expedir el acto resolutorio correspondiente, el cual deberá, en todos los casos, ser motivado.
- 10.1.6 Proporcionalidad:** Las medidas formativas deben imponerse proporcionalmente a la situación cometida, cuando exista la posibilidad de gradualidad en la sanción.
- 10.1.7 Reposición:** Se debe dar la oportunidad a los estudiantes que sean objeto de las sanciones de condicionamiento de matrícula o cancelación de la misma, de que presenten el recurso de reposición ante quien expide este acto administrativo, es decir, el rector de colegio, recurso que deberá que ser motivado.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando el hecho investigado está tipificado en la constitución y/o la Ley como delito, el rector previa denuncia de la parte afectada o informe escrito de los docentes, orientadores o coordinadores de convivencia de la institución, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones pedagógicas y disciplinarias institucionales a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para aplicar un correctivo, acción pedagógica o disciplinaria a quien haya infringido alguna norma del presente Manual, se hará en todos los casos a partir de la presunción de inocencia, la buena fe y garantizando el debido proceso teniendo en cuenta los siguientes procedimientos:

Las situaciones reciben dos clases de procedimiento: correctivo pedagógico y/o disciplinario al interior de la comunidad educativa; uno de ellos es el aplicado ante las situaciones tipo I y Tipo II, cuando la gravedad de la situación no pone en riesgo, la salud, la vida y la dignidad de sí mismo y/o de las demás personas de la comunidad educativa. Este procedimiento también se aplicará cuando la situación no atente contra la propiedad intelectual o física de los bienes de los miembros de la comunidad o contra el buen nombre del colegio y la documentación oficial que manejan los funcionarios de la institución o que es expedida por los diferentes estamentos del colegio. En los demás casos las situaciones recibirán procedimiento para situaciones tipo III.

10.2 PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES TIPO I- TIPO II Y DETERMINACION DE SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Este procedimiento se aplicará frente a la ocurrencia de una situación en la que el estudiante no cumpla con los deberes o prohibiciones, o incurra en algún comportamiento de los definidos en las situaciones tipo I y II contempladas en el presente Manual de Convivencia. Dicha conducta será sancionada disciplinariamente o pedagógicamente por la instancia competente; adoptando las siguientes orientaciones:

- 10.2.1** Cuando el estudiante cometa alguna situación como conducta asociada a sus dificultades personales, familiares, de socialización, de aprendizaje o de atención, se realizará remisión a orientación escolar, para que a través de esta instancia se realice un trabajo de mejoramiento personal y familiar o se prepare un informe de remisión para trabajo con otros profesionales o instituciones de apoyo a la problemática presentada. En todos los casos el orientador informará al director de grupo y/o profesores las acciones pertinentes realizadas y hará las recomendaciones de acuerdo a la situación específica del estudiante.
- 10.2.2** Firma del acta de compromiso: Se hará frente a la reincidencia en la comisión de cualquiera de las situaciones expuestas en el presente Manual de Convivencia para la aplicación del procedimiento, previa citación del padre de familia o acudiente a una reunión con el profesor que tenga conocimiento del caso, el director de grupo, el coordinador académico o de convivencia, y el estudiante; en esta reunión se tratarán de establecer los motivos determinantes de la conducta del estudiante y las estrategias que se llevarán a cabo para el mejoramiento. Una vez cumplido este procedimiento todos los involucrados presentes en esta reunión firmarán el acta y se comprometerán a acatarla. A dichos compromisos académicos y/o de convivencia que firman los estudiantes con sus acudientes, se les hará el debido seguimiento, consignando en el observador del estudiante su cumplimiento o no, Pues de incumplir el compromiso y continuar reincidiendo en la comisión de situaciones, se hará un reporte escrito del seguimiento realizado al estudiante y dirigido a rectoría, por parte del docente responsable y la respectiva coordinación para que se apliquen las sanciones, que pueden llegar hasta la cancelación de matrícula.
- 10.2.3** Cuando un estudiante incumple los compromisos de mejoramiento pactados y registrados en su observador o en actas específicas que se encuentran respaldadas por su firma y por la de su acudiente y/o continúa cometiendo alguna de las situaciones expuestas en el presente Manual de Convivencia para la aplicación del procedimiento, se continua el proceso realizando remisión de parte

del Comité de Convivencia o el coordinador ante el rector del colegio describiendo el caso particular del estudiante, el debido proceso y pruebas de su conducta, que justifican la toma de medidas disciplinarias únicamente por parte del rector que pueden contemplar:

- 10.2.3.1** Pérdida del derecho a participar de los actos culturales, izadas de bandera, salidas pedagógicas, eventos culturales y deportivos dentro y fuera de la institución que sean programados por el propio colegio.
- 10.2.3.2** Pérdida de la posibilidad de participar de los actos de proclamación y graduación.
- 10.2.3.3** Pérdida del derecho a ingresar al salón de clases hasta por tres (3) días hábiles, durante los cuales realizará actividades pedagógicas dirigidas en el colegio o en casa. El estudiante no tendrá opción de presentar sus trabajos y/o evaluaciones académicas, correspondientes a los días en los que se haya adoptado esta medida y solo el estudiante será responsable de las consecuencias académicas que esto le ocasione, a menos que en la decisión del rector se le autorice presentarlas. La competencia para tal autorización la tendrá el rector.
- 10.2.3.4** Cancelación del servicio social estudiantil y pérdida de las horas realizadas por el estudiante.
- 10.2.3.5** Matrícula condicional para el grado que está cursando o cursará durante el año siguiente.
- 10.2.3.6** Pérdida del cupo para el año siguiente.
- 10.2.3.7** Cancelación inmediata de la matrícula.

10.3 PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES TIPO III Y DETERMINACION DE SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Este procedimiento se aplicará frente a la ocurrencia de una situación en la que el estudiante no cumpla con los deberes o prohibiciones, o incurra en algún comportamiento de los definidos en las situaciones tipo III contempladas en el presente Manual de Convivencia. Si es del caso, dicha conducta será sancionada disciplinariamente o pedagógicamente por la instancia competente (rectoría y/o Consejo Directivo); adoptando las siguientes orientaciones:

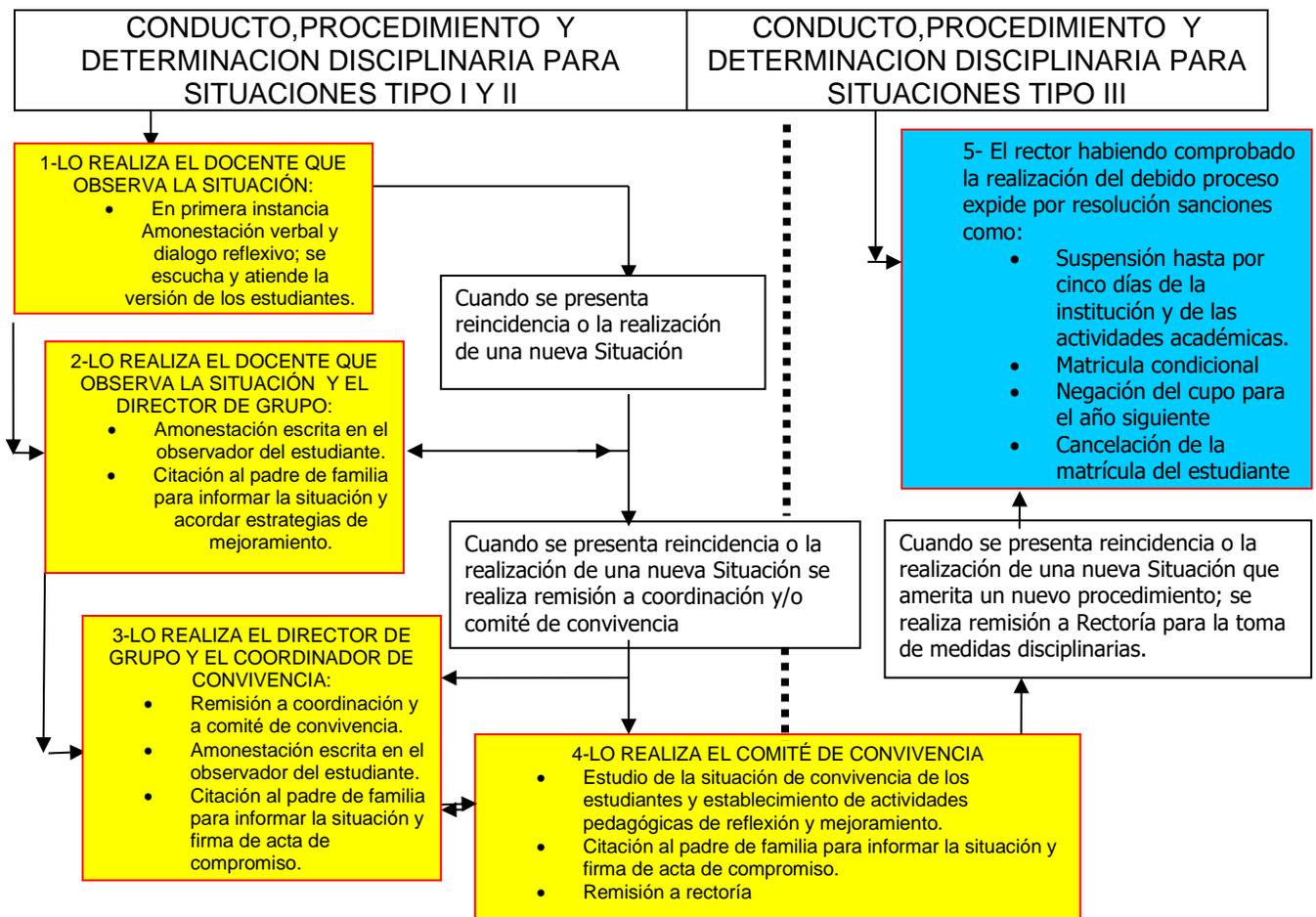
- 10.3.1** Dependiendo de la gravedad y las consecuencias de los hechos efectuados por el estudiante se realizará remisión directa de parte de los docentes, la orientación escolar, del Comité de Convivencia o del coordinador ante el rector del colegio describiendo el caso particular del estudiante, el debido proceso y pruebas de sus conductas que justifican la toma de medidas disciplinarias únicamente por parte del rector que pueden contemplar:
 - 10.3.1.1** Pérdida del derecho a participar de los actos culturales, izadas de bandera, salidas pedagógicas, eventos culturales y deportivos dentro y fuera de la institución que sean programados por el propio colegio.
 - 10.3.1.2** Pérdida de la posibilidad de participar de los actos de proclamación y graduación.
 - 10.3.1.3** Pérdida del derecho a ingresar al salón de clases hasta por tres (3) días hábiles, durante los cuales realizará actividades pedagógicas dirigidas en el colegio o en casa. El estudiante no tendrá opción de presentar sus trabajos y/o evaluaciones académicas, correspondientes a los días en los que se haya adoptado esta medida y solo el estudiante será responsable de las consecuencias académicas que esto le ocasione, a menos que en la decisión del rector se le autorice presentarlas. La competencia para tal autorización la tendrá el rector a petición del interesado.

- 10.3.1.4 Cancelación del servicio social estudiantil y pérdida de las horas realizadas por el estudiante.
- 10.3.1.5 Matrícula condicional para el grado que está cursando o cursara durante el presente o el año siguiente.
- 10.3.1.6 Pérdida del cupo para el año siguiente.
- 10.3.1.7 Cancelación inmediata de la matrícula.

PARAGRAFO CUARTO. Todo procedimiento para el tratamiento de las situaciones tipo III estará siempre acompañado por la disposición y el interés de parte de la institución de citar al padre de familia o acudiente para informarle sobre el comportamiento del estudiante y el debido proceso que se realiza. En caso de que no se presente el padre de familia o acudiente responsable del estudiante después de dos llamados, se ejecutará el proceso y la toma de medidas disciplinarias y se tomarán las determinaciones, sin su presencia.

PARAGRAFO QUINTO. El alumno objeto de aplicación de una medida por situación tipo III perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos y asumirá la negación de las prerrogativas académicas, de convivencia y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo con la decisión del órgano competente

PARAGRAFO SEXTO. Situaciones Colectivas: Son aquellas en que se involucran varios estudiantes, todo un curso o un grupo en general que por encubrimiento de la situación se imposibilita identificar al responsable directo. A los involucrados se les aplicará el debido proceso, de acuerdo con el presente Manual de Convivencia. Si la situación colectiva va en contra de los bienes de la institución, de una persona de la comunidad o de un tercero, el grupo asumirá la responsabilidad disciplinaria, el costo del daño, la reparación y/o la pérdida ocasionada a la comunidad o toda la responsabilidad penal si fuese del caso.



10.4 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES DE LAS SITUACIONES.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad, las siguientes:

- 10.4.1** Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- 10.4.2** El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 10.4.3** El haber observado buena conducta anterior.
- 10.4.4** El haber sido inducido a cometer la situación por alguien mayor en edad y/o en desarrollo cognitivo.
- 10.4.5** Haber realizado la conducta bajo presión o fuerza ejercida por un tercero.
- 10.4.6** No haber afectado o alterado de manera grave la convivencia de la Institución.
- 10.4.7** Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 10.4.8** Por no haber vulnerado los derechos de los compañeros.
- 10.4.9** Procurar voluntariamente después de cometida la situación, anular o disminuir sus consecuencias.

10.5 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad las siguientes:

- 10.5.1** Ser reincidente en la comisión de situaciones.
- 10.5.2** El cometer la situación para ocultar o ejecutar otras.
- 10.5.3** El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 10.5.4** El haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en él.
- 10.5.5** Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- 10.5.6** El haber puesto al sujeto sobre quien se ejerce la acción de la situación, en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- 10.5.7** Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar herido o maltratado algún miembro de la comunidad.
- 10.5.8** El haber preparado premeditada y ponderadamente la situación o con complicidad de otras personas.
- 10.5.9** Alto riesgo al que se expone él mismo, a sus compañeros u otras personas.
- 10.5.10** Los derechos que se violentan a otro y otros.
- 10.5.11** La reincidencia en el desconocimiento de las pautas de comportamiento, así como el incumplimiento en sus deberes.
- 10.5.12** El incumplimiento de sus deberes académicos y de convivencia, así como de los compromisos adquiridos junto con sus padres y / o acudientes.
- 10.5.13** La influencia negativa que genera un hecho en la comunidad educativa.

10.6 DERECHO DE DEFENSA Y RECURSO DE APELACIÓN DEL ESTUDIANTE.

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho de defensa de la persona o personas implicado(s). (Constitución Política de Colombia, artículo 29). El alumno que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:

- 10.6.1** Que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan.
- 10.6.2** Que se escuche lo que tiene que decir al respecto y presentar por escrito su versión de lo sucedido.
- 10.6.3** Presentar o pedir que se escuche a testigos y se practiquen pruebas.
- 10.6.4** Si es menor de edad solicitar la presencia y representación del padre de familia o acudiente frente al procedimiento por situaciones.

- 10.6.5** Cuando después de haberse efectuado el debido proceso y haberle notificado al estudiante y/o a su acudiente las decisiones disciplinarias adoptadas por el Colegio ante la comisión de la situación por parte del estudiante, este podrá interponer a través de comunicación escrita el recurso de apelación, ante el Consejo Directivo dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la medida disciplinaria. Resuelta la apelación o vencidos los términos para presentarla, se concluirá el proceso y la determinación quedara en firme; teniendo siempre en cuenta que en todo caso las decisiones adoptadas por la institución propenderán siempre por garantizar el mejoramiento de la formación de sus estudiantes y el bienestar de la mayoría de la comunidad educativa, antes que por la sanción de uno o algunos de sus integrantes.
- 10.6.6** Principio De Conciliación y Reparación: En todos los casos de aplicación de procesos se tendrá siempre en cuenta que las acciones o decisiones adoptadas por la institución guardarán siempre correspondencia con el principio manifestado en el Artículo 174 de la Ley 1098 de 2006; “de acuerdo con este; nuestra institución facilitará en todo momento el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños. Estas se realizarán con el consentimiento de ambas partes y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña o el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación y de las responsabilidades que de ella se derivan.

10.7 DIRECTORIO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EMITIDO POR EL COMITÉ DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”.

Teniendo en cuenta que el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED Adopta de manera integral la ruta de convivencia así como los protocolos de atención y seguimiento definidos en el Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar emitido por el comité Distrital de convivencia Escolar y la Secretaría de Educación del Distrito; a continuación se publica en este Manual de Convivencia algunos de estos protocolos más recurrentes que se ejecutan en los contextos escolares para que la comunidad educativa posea conocimiento del proceso a efectuar por la institución cuando algunas de estas situaciones se generan por los miembros de nuestra comunidad educativa. Otros tantos protocolos que no se publicarán en el presente documento siempre se consultarán en el documento: “Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar emitido por el comité Distrital de convivencia Escolar y la Secretaría de Educación del Distrito” y que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestio-educativa/atencion-y-seguimiento

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

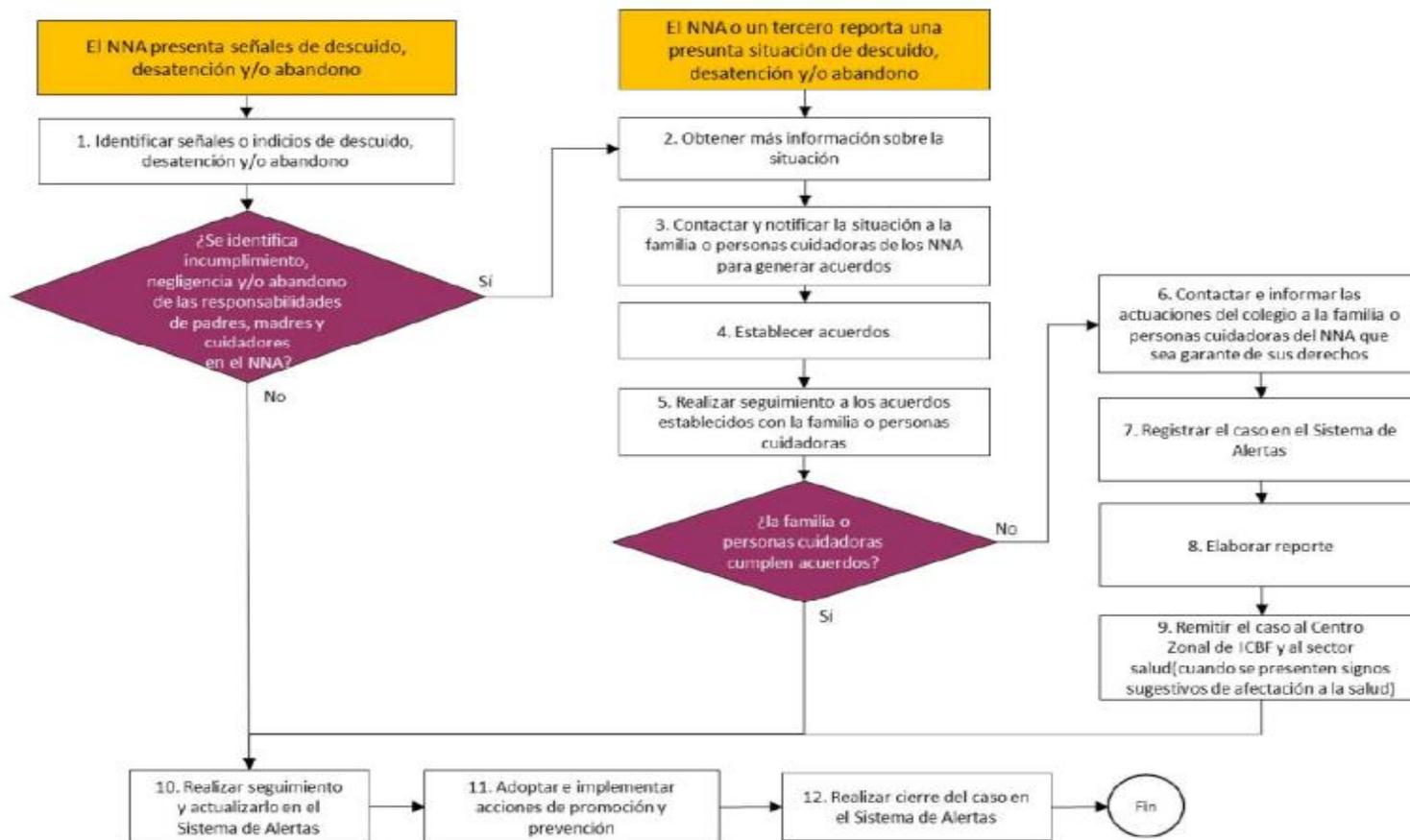
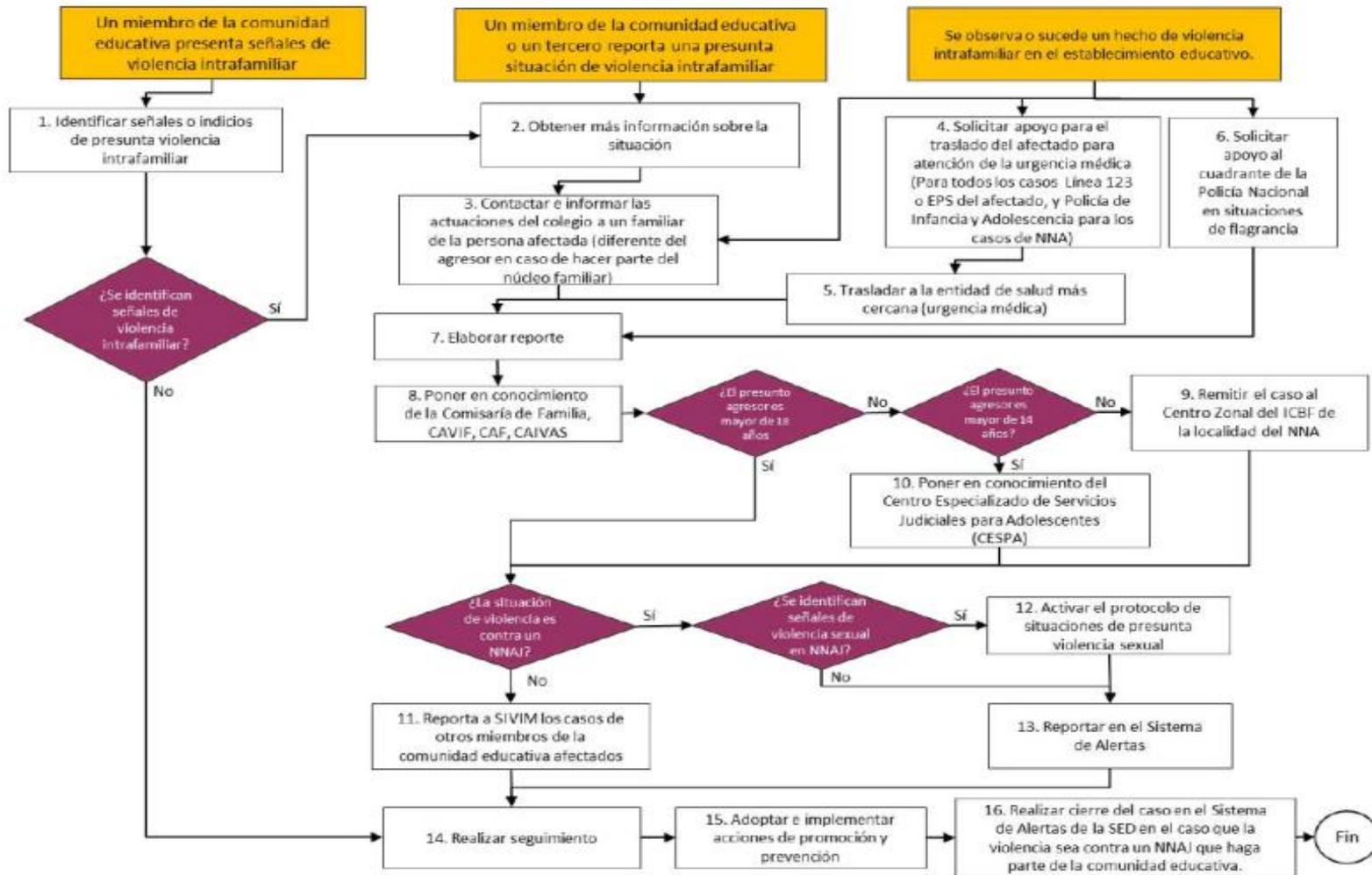


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.
* NNA; niños, niñas y adolescentes

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS CUIDADORAS

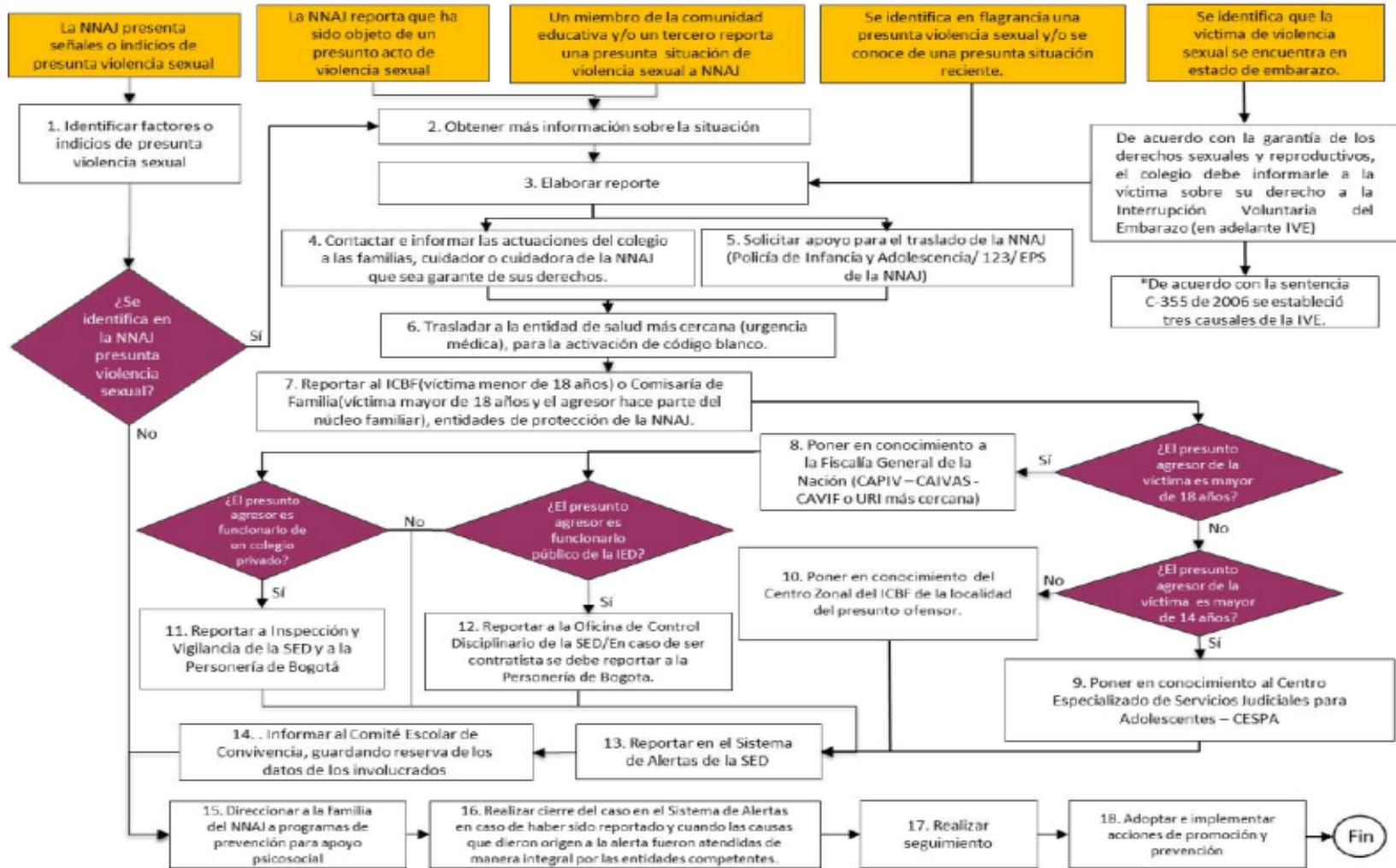
PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR.

DIAGRAMA DE FLUJO



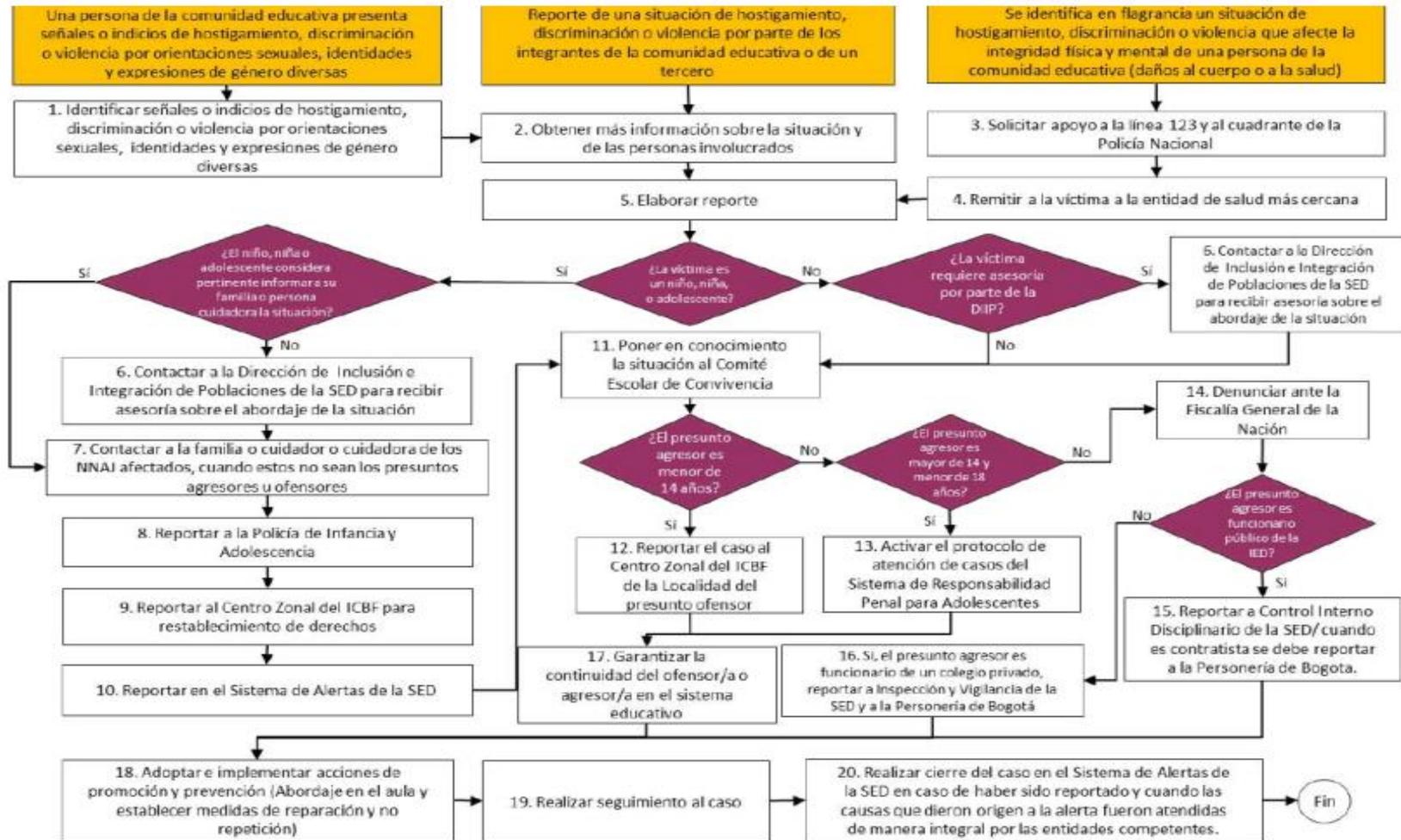
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL.

DIAGRAMA DE FLUJO PARA ATENCIÓN



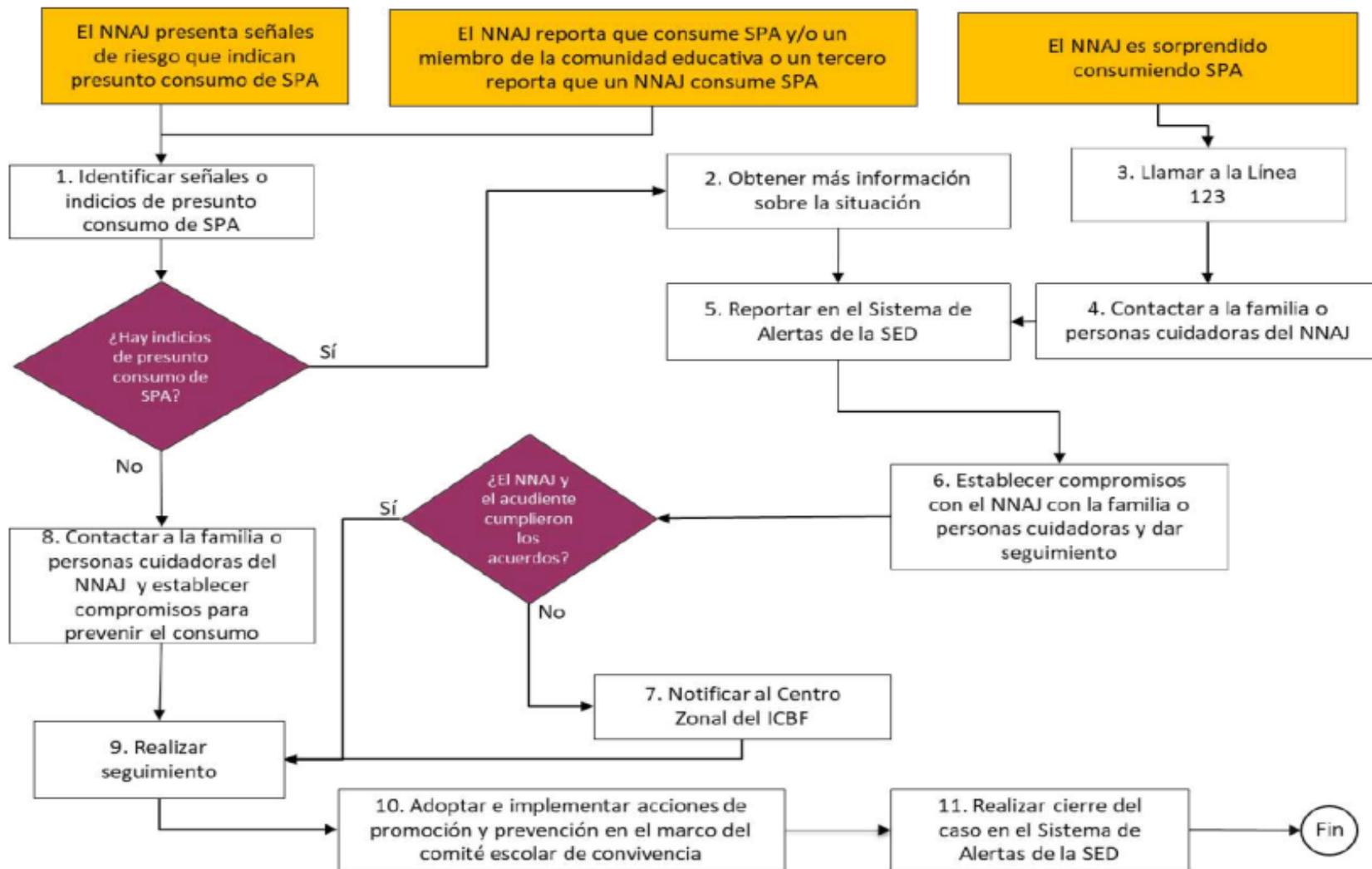
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS

DIAGRAMA DE ATENCIÓN



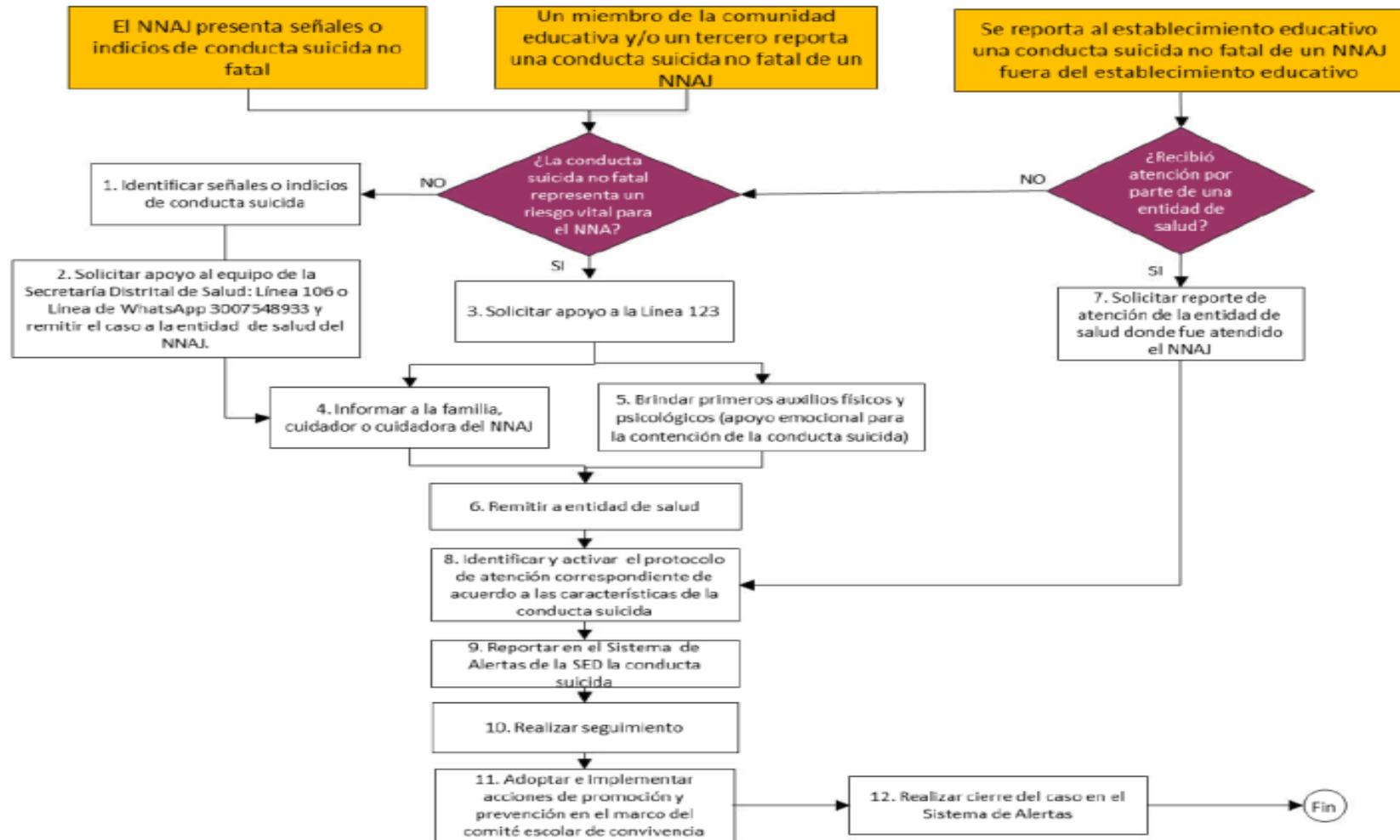
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

DIAGRAMA DE ATENCIÓN



PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

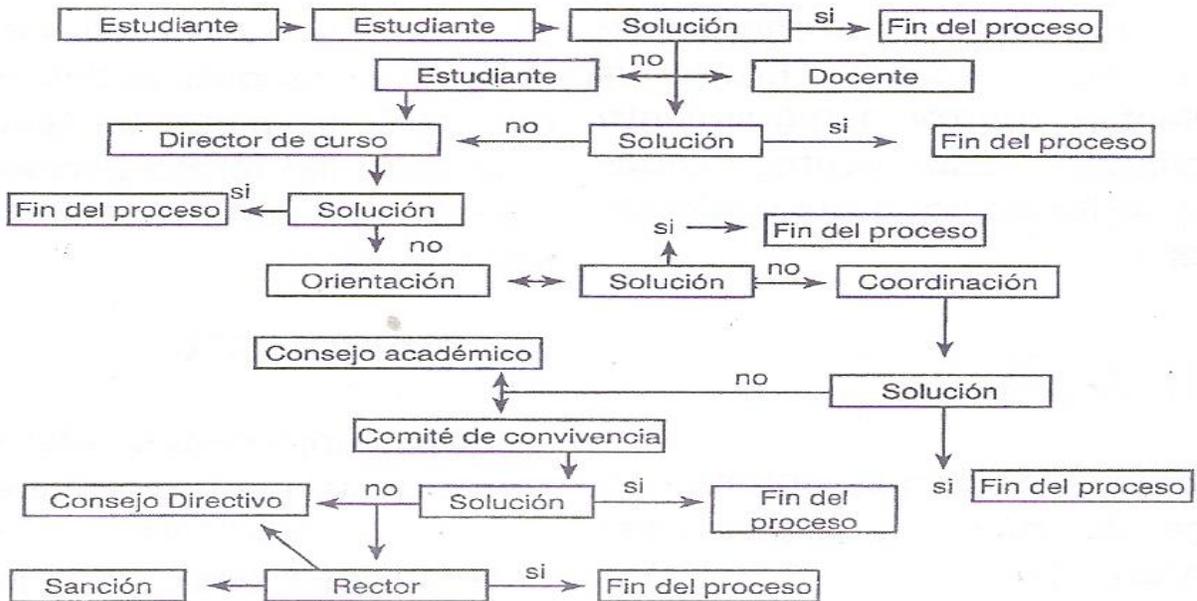


CAPITULO IX CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 11º. CONDUCTO REGULAR PARA EL SEGUIMIENTO ANTE QUEJAS, RECLAMOS Y OTRAS PROBLEMÁTICAS.

11.1. El Conducto regular para atender situaciones de quejas o reclamos académicos o de convivencia y frente a las que pudieran originar conflictos entre profesores y estudiantes, padres de familia, personal administrativo o exalumnos se establece de la siguiente manera, acudiendo a las siguientes instancias, competencias y procedimientos:

CONDUCTO REGULAR



11.1 Conducto para justificación de ausencias de los estudiantes y aplazamiento de evaluaciones. El proceso para la justificación de ausencias será el siguiente:

- 11.1.1 El padre de familia o acudiente responsable justificará personalmente, ante el coordinador de convivencia correspondiente, las ausencias del estudiante a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia. El coordinador expedirá la respectiva excusa para que el estudiante justifique su ausencia y podrá obtener el derecho a presentar evaluaciones o a entregar los trabajos, según se haya convenido con el titular de la asignatura.
- 11.1.2 Cuando el padre de familia y/o el estudiante no justifique en los tres días siguientes a la inasistencia perderá el derecho a que se le practiquen las evaluaciones y a presentar excusas. Dicho proceder afectará la evaluación de las asignaturas.
- 11.1.3 Los permisos para salir del colegio durante la jornada, se deben solicitar ante el coordinador de convivencia correspondiente, en forma personal por el padre de familia o acudiente responsable.

ARTÍCULO 12º. COMPETENCIA Y PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS.

12.1 COMPETENCIAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTOR ES DE GRUPO DENTRO DEL DEBIDO PROCESO.

- 12.1.1** Es competencia de los docentes y directores de grupo: escuchar la versión de los hechos entregada por los estudiantes ante la realización de sus acciones y realizar seguimiento por procedimiento ordinario un llamado de atención verbal con registro en el anecdotario y/o observador del estudiante. Cuando una de estas situaciones se comete por segunda vez, se escuchará la versión de los hechos por parte del estudiante, permitiéndole registrar sus descargos de manera escrita y si es necesario se citarán testigos por las partes, se vuelve a consignar en el anecdotario y/o observador, con pleno conocimiento del acudiente; se pacta un trabajo pedagógico, social o actitudinal, firmando un compromiso de mejoramiento en el mismo documento de observador del estudiante.
- 12.1.2** Cuando se realiza por parte del estudiante situaciones que ameritan seguimiento por procedimiento extraordinario es competencia de los docentes y directores de grupo, además de la anteriormente mencionada para el procedimiento ordinario, informar a la coordinación de convivencia, rectoría o a las autoridades competentes la situación o acciones generadas por el estudiante, para que estas, desde su competencia, desarrollen el proceso correspondiente.
- 12.1.3** El director de grupo mantendrá actualizado el observador del alumno, cuidando de que se consignen las actuaciones del estudiante más relevantes, bien sean positivas o negativas, también llevará una relación de las medidas impuestas a los estudiantes de su grupo y las demás estadísticas que considere pertinentes, a fin de tener una información objetiva que sirva de base para definir el perfil comportamental del estudiante.

12.2 COMPETENCIA DE LOS ORIENTADORES ESCOLARES DENTRO DEL DEBIDO PROCESO.

- 12.2.1** Es competencia de la orientación escolar apoyar a los docentes, directores de grupo y coordinadores en el seguimiento de los estudiantes y en la identificación y tratamiento de las dificultades individuales y grupales, diagnosticando la realidad socioeconómica, emocional, socio afectiva y comportamental de los miembros que componen la comunidad educativa.
- 12.2.2** Es competencia de la orientación escolar levantar un informe específico del perfil social y psicológico del estudiante que posee dificultades especiales que posibilite orientar a los demás estamentos del colegio en la toma de decisiones, y asesorarlos; pero que también facilite la resolución de los conflictos que pueda generar el estudiante y garantizar el debido proceso a la hora de tomar medidas disciplinarias con este.
- 12.2.3** Es competencia de la orientación escolar dar traslado a las autoridades de protección infantil y otras autoridades (ICBF, comisarías de familia, policía de infancia y adolescencia, etc.) sobre las acciones y presuntos hechos en los que se hayan violado los derechos del menor o cuando se considere que está en riesgo su seguridad, su salud y su vida.
- 12.2.4** Es competencia de la orientación escolar participar en los diferentes Comités de Convivencia creados por la institución y brindar su concepto profesional de los casos particulares que se trabajen en su interior.

12.3 COMPETENCIA DE LOS COORDINADORES DENTRO DEL DEBIDO PROCESO.

Además de las competencias establecidas para los docentes y directores de grupo el coordinador es el competente para citar al acudiente y demás personas que deben acudir a la reunión en la que se firma acta de compromiso de mejoramiento y la concertación de acciones o actividades de reflexión, reparación o socialización pedagógica que desarrollará

el estudiante y su familia sobre las actuaciones realizadas y sus consecuencias, después de haber desarrollado el proceso enunciado en este manual, bien sea a solicitud del profesor que conozca del hecho, del director de curso, del alumno implicado o a título personal.

12.4 COMPETENCIA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA DENTRO DEL DEBIDO PROCESO.

12.4.1.1 Serán competencias del Comité de Convivencia Institucional llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa. A la par promoverá la resolución pacífica de los conflictos Instalando mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente, llevando a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia que además, le posibilitan trazar algunas estrategias de mejoramiento del comportamiento del estudiante, que serán comunicadas a este cuando se cite a sus reuniones en compañía de su acudiente, para acordarlas y posteriormente evaluar su cumplimiento.

12.4.1.2 Del mismo modo, el Comité de Convivencia es competente para trasladar al rector los casos particulares de estudiantes que, de acuerdo con su concepto, además de las actividades de reflexión comportamental o trabajo pedagógico para el mejoramiento actitudinal orientado por los docentes, orientación, la coordinación o el propio comité, se considere requieran de la imposición de medidas disciplinarias.

12.5 COMPETENCIA DEL RECTOR EN EL DEBIDO PROCESO.

12.5.1 Es competencia del rector intervenir para garantizar en cualquier momento del proceso educativo de los estudiantes, el respeto de sus derechos y la protección de la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, asumiendo la potestad de tomar las decisiones disciplinarias, administrativas, pedagógicas, o académicas que le posibilite este Pacto- Manual de Convivencia institucional, el sistema institucional de evaluación del colegio, la constitución y la ley para favorecer el buen ambiente de trabajo y la formación integral de la comunidad escolar que se encuentra a su cargo.

12.5.2 El rector es el único competente para imponer sanciones o medidas disciplinarias a los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia, de acuerdo con las funciones otorgadas por ley en el artículo 132 de la Ley 115 de 1994, el artículo 25 del Decreto 1860 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2006.

PARÁGRAFO: En ausencia por motivo de incapacidad o de fuerza mayor del rector, el proceso ante situaciones tipo II o III de estudiantes que ameriten sanciones, se remitirá mediante un informe que contenga la sugerencia con las recomendaciones dadas por parte del Comité de Convivencia Institucional, una vez se haya estudiado el caso, al Consejo Directivo institucional, Comité de Convivencia Local y/o Director Local y al supervisor de educación local, respetando el debido proceso de los estudiantes y en búsqueda de la celeridad y que la institución sea oportuna en el trámite y la toma de decisiones.

12.6 COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EL DEBIDO PROCESO.

Es competencia del Consejo Directivo desempeñar las funciones establecidas en el artículo 144º de la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, evaluando y direccionando los procesos disciplinarios a que hubiese lugar, después de haberse desarrollado el debido proceso y ejecutado la competencia de docentes, orientadores y coordinadores y sin perjuicio de las funciones que asigna la Ley al rector.

CAPITULO X PRIMERA INFANCIA

ARTICULO 13. MEN :Es un derecho impostergable de la primera infancia, la educación inicial se constituye en un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

Con el ánimo de dar a conocer a ustedes, estudiantes, padres de Familia, docentes y comunidad educativa, los objetivos, funciones y reglamento de la institución, se ha elaborado este texto orientado a generar estrategias para propiciar la sana convivencia de los niños y niñas de la primera infancia dentro de un ambiente favorable para su desarrollo integral; sin olvidar que su incumplimiento está asociado a los procesos de acompañamiento familiar, entendiendo la familia como agente fundamental en el proceso formativo de los niños y niñas.

13.1 HORARIOS

Grados	Jornada Mañana	Jornada Tarde
Jardín y Transición	6:50 am a 11:50am	12:15pm a 5:15pm

13.2 CORRESPONSABILIDAD

De los padres de familia y / o acudientes

- 13.2.1** Los padres de familia y/o acudientes deberán asistir a las reuniones y talleres programados por las diferentes instancias encargadas del proceso formativo, para informar sobre el desempeño integral de su hijo, hija y/o acudido, implementando las estrategias de mejoramiento sugeridas en dichas reuniones.
- 13.2.2** Asumir responsablemente la tarea de formación, estableciendo normas, hábitos de estudio y límites claros, frente a las habilidades sociales de su hijo, hija y/o acudido, favoreciendo su desempeño y sana convivencia dentro del ambiente escolar.
- 13.2.3** Formar y dar ejemplo en casa de prácticas de cuidado calificado, respecto al buen trato, vínculo afectivo, hábitos de estilo de vida saludable, higiene, presentación personal y en la prevención de riesgos.

- 13.2.4 Mantener comunicación asertiva con el colegio e informar **cualquier situación** familiar que impacte emocional o físicamente a su hijo, hija y/o acudido.
- 13.2.5 Generar en el ambiente familiar espacios de juego y actividades recreativas que favorezcan el desarrollo del menor y los vínculos familiares fomentando los valores.
- 13.2.6 Ser garante de derechos.
- 13.2.7 Realizar el diagnóstico necesario sobre la dificultad que presente su hijo, hija y/o acudido y acceder el apoyo terapéutico o profesional en caso que lo requiera.
- 13.2.8 En caso que su hijo o hija sea diagnosticado con NEE suministrar en el momento de la matrícula y al inicio de clases a la institución los documentos necesarios (diagnósticos actualizados) para el trabajo pedagógico. Adicionalmente se debe presentar periódicamente el seguimiento médico y terapéutico que se le realiza al estudiante con el fin de comprobar una atención integral que permita su desarrollo.
- 13.2.9 Cumplir con los horarios establecidos de entrada y salida de la institución, garantizando el acompañamiento de acuerdo a la edad y el desarrollo de cada uno de los menores. Se debe tener en cuenta que pasado 15 minutos **después de la** hora correspondiente de salida se reportará a la autoridad competente (Policía de infancia y adolescencia, ICBF)
- 13.2.10 Dotar a los hijos e hijas de los materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades escolares.
- 13.2.11 Mantener relaciones de respeto y cordialidad con las personas que hacen parte del proceso formativo de su hijo, hija y/o acudido.
- 13.2.12 Los estudiantes de ciclo inicial, en la salida, deben ser recogidos por una persona mayor de edad y presentar el carné brindado por la institución educativa.
- 13.2.13 Cuando el estudiante no se encuentre en condición de salud apropiada no debe asistir a la institución, informando oportunamente y presentando excusa o incapacidad médica.

13.3 TIPIACION DE FALTAS EN PRIMERA INFANCIA.

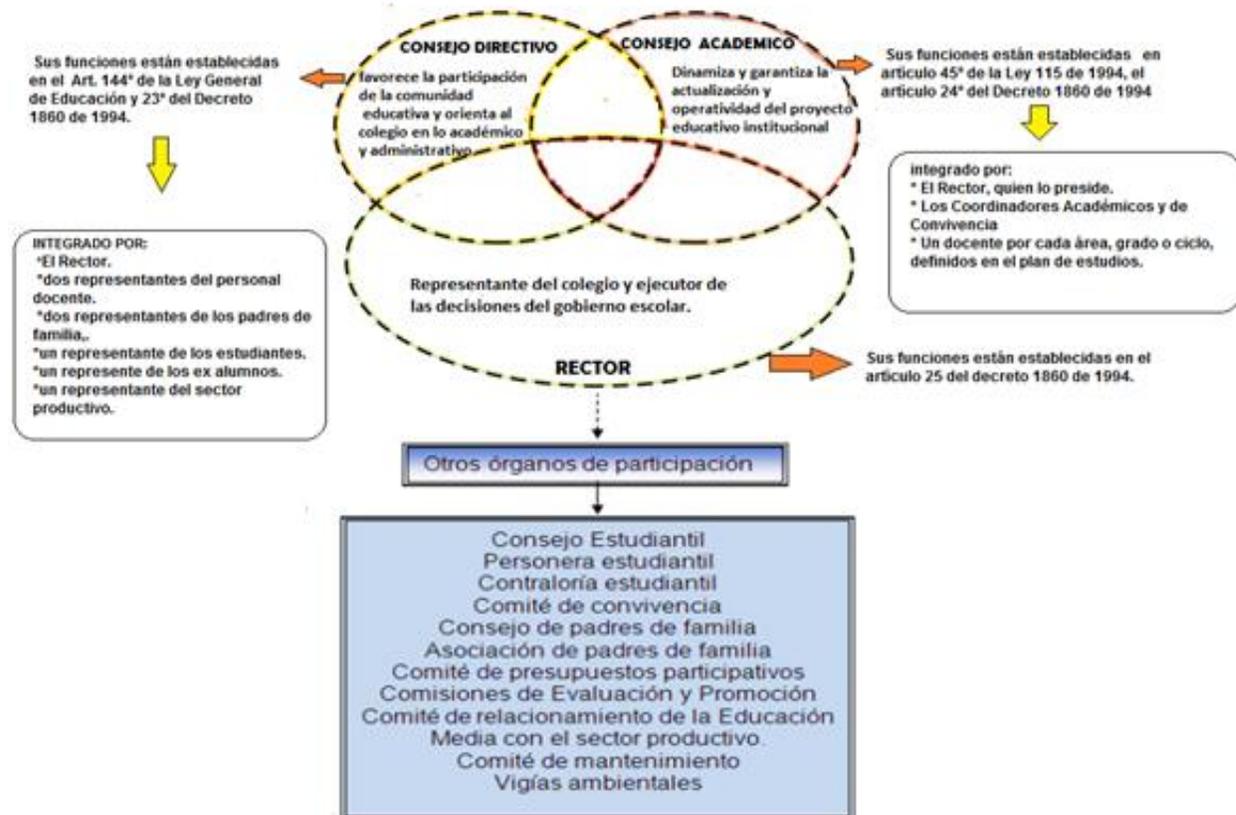
Situaciones Tipo I	Situaciones Tipo II	Situaciones Tipo III
-Salir del salón sin permiso de la docente -Traer juguetes de la casa sin permiso de los padres -Rayar mesas o paredes del colegio -Dañar el material pedagógico, muebles y enseres del colegio -No cumplir con el uniforme estipulado y en los horarios dados a los padres de familia -No cumplir con el desarrollo de las actividades propuestas para la casa. -No presentar excusa justificada por inasistencia.	-Llevar a casa objetos o juguetes que no son de su propiedad -Ser grosero o repetir acciones de agresividad con los compañeros o compañeras -Incumplir con los horarios de entrada y salida de los niños y niñas dados a los padres de familia -Incumplir por partes de los padres de familia las citaciones a entregas de informes, escuela de padres o citaciones dadas por las orientadoras. -Ausencias reiterativas y prolongadas del estudiante sin justa causa que perjudican su desempeño escolar.	-Pasar por alto el conducto regular para resolver situaciones problemáticas -Abordar por parte del estudiante o del padre de familia a otro padre de familia o a sus familiares para resolver situaciones presentadas dentro del colegio con sus hijos, protagonizando riñas. Ley 1801 del 29 de julio de 2.016 -Irrespeto verbal, amenaza o acoso por parte de los padres de familia a los docentes, estudiantes o padres de familia.

Adicional a lo anteriormente expuesto, es preciso tener en cuenta que al igual que los demás estudiantes del colegio, para los niños y niñas de la primera infancia es deber el cumplimiento de la totalidad de las normas del presente Manual de Convivencia, y será responsabilidad exclusiva de la familia, velar porque el desempeño y comportamiento de sus hijos sea adecuado para vivir en comunidad.

CAPITULO XI GOBIERNO ESCOLAR

GENERALIDADES DEL GOBIERNO ESCOLAR: Según la propuesta educativa que plantea la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, todos los colegios deberán organizar el Gobierno Escolar para la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa. Para la comunidad educativa del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, el crecimiento y madurez humana solo son posibles a través del desarrollo interior que se hace manifiesto en las actitudes y comportamientos de quienes la conforman. El Gobierno Escolar, es un instrumento para la participación, el compromiso con la comunidad, para la construcción y aporte del crecimiento del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED. El Gobierno Escolar es elegido por votación para el periodo de un año lectivo y seguirá cumpliendo sus funciones hasta cuando se elijan los nuevos representantes para la vigencia anual.

ARTÍCULO 14. COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. De conformidad con la normatividad vigente, (Ley 115 de 1994, artículo 142º, Decreto 1860 de 1994, artículos 19º y 20º, Ley 715 de 2001, artículo 10º) El Gobierno Escolar estará formado por:



ARTÍCULO 15. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN, APOYO Y ASESORÍA. Además, el Gobierno Escolar contará con los siguientes órganos de participación apoyo y asesoría:

15.1. El Comité de Convivencia

15.2. Por los Estudiantes:

15.2.1 El Consejo de Estudiantes COES (artículo 29º del Decreto 1860 de 1994)

15.2.2 El Representante de los estudiantes al Consejo Directivo (Artículo 93 de la Ley 115 de 1994)

15.2.3 El personero de los estudiantes (artículo 94º de la Ley 115 de 1994 y artículo 28º del Decreto 1860 de 1994)

15.2.4 El contralor escolar

15.2.5 El cabildante escolar.

15.2.6 Por los ex alumnos:

15.2.7 Un representante de los ex alumnos al Consejo Directivo.

15.2.8 Por los padres de Familia:

15.2.9 El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1860 de 1994, artículo 31º, Decreto 1286 de 2005).

ARTÍCULO 16º. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

	16.1 PERSONERO	16.2 CONTRALOR Y CABILDANTE	16.3 CONSEJO ESTUDIANTIL
PUEDE POSTULARSE	Un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, y que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados	Un estudiante matriculado en el colegio, que curse entre los grados sexto a décimo según lo ofrezca la institución, y que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados	Está integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece el colegio, elegido por sus compañeros de curso.
PERFIL	*Demostrar liderazgo positivo y vocación de servicio a la comunidad. *Poseer excelente comportamiento tanto académico como comportamental.	Autónomo, independiente e imparcial.	Honestidad, honradez y rectitud en sus actuaciones cotidianas.
FUNCIÓN	Velar por los derechos de los estudiantes	Trabajar conjuntamente con la contraloría y la veeduría, para acompañar la gestión institucional en relación con el uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenece.	*Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. *Propiciar periódicamente, momentos de reflexión, sobre el comportamiento cotidiano, para evaluar el nivel de convivencia y estimular el progreso.
DERECHOS	*A ser reconocido y apoyado como gestor de paz y convivencia. *A ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones	Los rectores prestarán todo el apoyo que requieran los contralores estudiantiles y veedores.	Darse su propia organización, funciones y operabilidad

	principalmente con derechos y deberes.		
DEBERES	*Presentar al rector las solicitudes de oficio para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. *Apelar ante el Concejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.	Conocer, estudiar y socializar con los estudiantes de la institución educativa el plan de gastos e inversión de la institución	Ser un vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
RIESGOS Y PERDIDA DE INVESTIDURA	Perder su investidura, y su mandato, por incumplimiento reiterado de las funciones establecidas en el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 y su artículo 28 "reglamentan la elección de personeros estudiantiles." *Infringir las normas establecidas en este Manual de Convivencia, el reglamento interno del comité de convivencia y demás disposiciones.	Perder la posesión como contralor estudiantil por incumplimiento reiterado de las funciones establecidos en el PROYECTO DE ACUERDO No. 366 DE 2008. *Infringir las normas de la sociedad colombiana y las establecidas en este Manual de Convivencia.	Perder su investidura, y su mandato, por incumplimiento reiterado de las funciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 1860 del 3 agosto de 1994. *Infringir las normas de la sociedad colombiana y las establecidas en este Manual de Convivencia.
APORTES	Propender y promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes	Socializar con todos los integrantes de la institución como se benefician en la inversión de los recursos.	El Consejo Estudiantil debe hacer control político sobre el personero (a), y sus demás representantes para que cumpla con sus funciones y los compromisos que hicieron durante su campaña.

16.4 El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo es un alumno elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo Consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el periodo de elección del personero o con un plazo máximo de quince (15) días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes. (numeral 4 artículo 21º Decreto 1860 de 1994).

ARTICULO 17°.DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Existirá un Comité de Convivencia integrado por:

- El rector quien lo convocará y lo presidirá.
- El(los) coordinador(es) de convivencia, quien o quienes lo convocarán y lo presidirán en representación del señor rector; cuando este no pueda hacerlo.
- El(los) orientador(es) o la(s) orientadora(s) del colegio.

- Un representante de los docentes de cada una de la jornada que ofrece el colegio, elegidos por ellos
- El personero de los estudiantes.
- El presidente del consejo de padres de familia, o un representante elegido por ellos.
- El presidente del consejo de estudiantes, o un representante elegido por ellos.

17.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El Comité de Convivencia además de las funciones expuestas en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013; tendrá las siguientes funciones:

- 17.1.1** Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- 17.1.2** Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- 17.1.3** Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- 17.1.4** Promover la vinculación del colegio a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.
- 17.1.5** Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite, con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente
- 17.1.6** Evaluar y mediar en los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes.
- 17.1.7** Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Pacto de Convivencia.
- 17.1.8** Tomar las decisiones y resolver, en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa del colegio.
- 17.1.9** Diseñar, aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos de su competencia.
- 17.1.10** Establecer estímulos para los alumnos, docentes y padres de familia que se distingan por su colaboración en el mantenimiento del orden y la disciplina o por la promoción de las relaciones armónicas entre los miembros del colegio.

17.2 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia y el Consejo Directivo del **COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL**

CONSIDERANDO:

- Que todo Establecimiento Educativo de Educación Formal debe contar con un Gobierno Escolar y unos comités de participación del cual hace parte el Comité de convivencia.
- Que tanto la Ley 1620 de 2013 como su Decreto Reglamentario No. 1965 de 2013, ordenan a los establecimientos educativos privados y oficiales a establecer instancias de participación de la Comunidad Escolar, entre los cuales aparece el Comité de Convivencia Institucional.

- Que según el Decreto 1965 de 2014, corresponde al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo de cada institución educativa establecer el reglamento interno de funcionamiento.

ACUERDA

CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

El **COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL** como todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberá conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo Consejo Directivo de las referidas instituciones y centros educativos, deberá conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

DOMICILIO. El domicilio del Comité de Convivencia Institucional será en la ciudad de Bogotá D.C. y su sede en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED - INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL, Sede A, ubicada en la Transversal 94 # 81 A 29. Teléfono: 4345482.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SUS INTEGRANTES

Son funciones del Comité de Convivencia del colegio las establecidas en el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, reglamentada por el Decreto 1965 de 2013 y enunciados en el numeral 17.7 del Manual de Convivencia institucional. Adicionalmente:

1. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
2. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
3. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos

Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

5. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Son funciones del rector como presidente del Comité de Convivencia:

- Convocar con antelación y por escrito dando a conocer el temario a tratar, ordinariamente mínimo una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia.
- Informar a la comunidad educativa las decisiones adoptadas por el Comité.
- Nombrar las comisiones o equipos de trabajo permanentes o accidentales que apruebe el Comité
- Expedir y comunicar las resoluciones rectorales de contenido disciplinario en la aplicación del pacto de convivencia.
- Otras funciones de acuerdo a las normas vigentes y las determinadas por el Comité de Convivencia.

Son funciones del secretario técnico del Comité:

- Elaborar el acta de cada reunión de acuerdo a la agenda prevista.

PARÁGRAFO. Las actas deben estar constituidas por las siguientes partes: Presentación y aprobación del orden del día, verificación de quorum, lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, ilustración del punto que se está tratando, presentación de puntos de vista sobre el tema de estudio, conclusiones y acuerdos. Se deben anexar los soportes respectivos.

La elaboración del acta de cada reunión se realizará por parte del secretario definido para cada reunión por cada una de las jornadas de manera rotativa, de acuerdo con el cronograma acordado durante su primera reunión de posesión y creación de su reglamento interno

Son funciones inherentes a la representación de los integrantes del Comité:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Preparar y considerar las iniciativas de los integrantes de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar a el rector en la toma de decisiones.
- Mantener informados a sus representados.
- Conocer sus funciones y deberes legales.

CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES

Los integrantes del Comité son de dos clases; por derecho propio y por elección.

- Son integrantes por derecho propio: El rector, los coordinadores de convivencia y los orientadores.
- Son integrantes por elección:
 - El personero escolar
 - Los representantes de los profesores, elegidos por el cuerpo de docente.

- Los representantes de los padres de familia, elegidos al interior del Consejo de Padres entre sus delegados.
- Los representante de los y las estudiantes, elegido(a) por el Consejo Estudiantil.

PARÁGRAFO: Los integrantes por elección integrarán el Comité después de efectuadas las elecciones.

Para acceder al Comité de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al colegio o a la comunidad educativa.
- Demostrar actitudes y valores con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de competencia, compromiso y entrega con el servicio educativo al colegio.
- Compartir los principios del P.E.I. y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- Disponer del tiempo para las reuniones y las actividades.

En caso de vacancia de uno de los miembros del Comité se procederá según el estamento así:

- Padres de Familia: se procederá a nombrar en el orden respectivo la segunda o tercera votación, según corresponda en acta de elección del Consejo de Padres.
- Estudiantes: se procederá a nombrar en el orden respectivo la segunda votación y en caso de no existir esta, se convocará a elección.
- Docentes: se procederá a nombrar en el orden respectivo la segunda y tercera votación, según corresponda en el acta de votación respectiva. En caso de no existir más postulados, se procederá a convocar desde rectoría una asamblea de maestros para la elección.

En caso que un miembro del Comité de Convivencia renuncie, debe radicar por escrito y personalmente su renuncia en la secretaría del plantel, con copia a los delegados de cada uno de los estamentos, argumentando los motivos. Posteriormente, el Comité de convivencia comunica al estamento que lo eligió para suplir su vacante.

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Son deberes de los integrantes del Comité:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que estipulen la legislación, el Consejo Directivo y el propio comité.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia (las decisiones no son personales sino del Comité)
- Participar activamente y presentar propuestas viables e innovadoras en beneficio de la comunidad educativa en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.
- Responder por las actuaciones del Comité de Convivencia.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia, y
- Las demás que le sean impuestas por el Consejo Directivo y el Comité de Convivencia siempre que sean de su competencia.

Son derechos de los integrantes del Comité de convivencia:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Comité.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto, y
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

Se establecen las siguientes prohibiciones a los integrantes del Comité de Convivencia:

- Revelar informaciones (que no sea autorizada), sobre los temas tratados en el Comité.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité
- Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de Convivencia, y
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité y colegio.
- Cuando uno de los miembros del comité se encuentre involucrado o asociado a alguna de las situaciones remitidas para análisis del comité de convivencia; se encontrará inhabilitado y por ende no podrá participar en dicha disertación ostentando su calidad de integrante del comité, de tal suerte que no contará con voto en la toma de decisiones al respecto.

SANCIONES

El integrante docente del Comité de Convivencia que falte sistemáticamente (más de dos reuniones sin justificación) al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será reconvenido verbalmente y se le brindará continuidad al debido proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario Único, en el Estatuto Docente, el Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008 Artículo 20 y en el Reglamento Interno del colegio, según sea el caso. Igualmente el integrante estudiante y padre de familia que falte sistemáticamente (más de dos reuniones sin justificación) al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será notificado por escrito por parte de la rectoría del colegio y se le invitará a retomar su participación. De no confirmar su participación, se procederá a la revocatoria de la representación.

PARÁGRAFO: La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo Directivo, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité, las siguientes:

- Inasistencia a sesiones sin causa justa
- Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- Orden de autoridad competente

REUNIONES, QUÓRUM

Las reuniones del comité de convivencia serán de dos clases:

- **ORDINARIAS:** Se convocan periódicamente mínimamente bimensualmente de manera escrita o digital, mediante citación del presidente durante la segunda semana de cada uno de los meses pares del año.
- **EXTRAORDINARIAS:** Que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico o cuando el orden del día de la reunión ordinaria no haya sido evacuado; esta reunión extraordinaria se citará mínimo con tres días de anterioridad a la reunión y esta citación escrita o digital incluirá el orden del día.

Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los integrantes que integran el Comité. Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los integrantes del Comité de Convivencia.

Se establecen las siguientes disposiciones para la toma de decisiones:

- La toma de decisiones se realizará por consenso, agotado el anterior procedimiento se hará por votación de la mayoría con responsabilidad compartida.
- Se puede dejar constancia de reserva del voto.
- Se comunican las decisiones no los debates.
- En caso de que no se pueda tomar una decisión por falta de ilustración quedará pendiente para la próxima reunión de Comité de Convivencia siempre y cuando la mayoría de la asamblea del Comité así lo determine.

DISPOSICIONES GENERALES

INVITADOS. Un miembro de la Comunidad Educativa o invitado externo que amerite intervención en la reunión, podrán participar en las deliberaciones del Comité con voz pero sin voto. Esta participación será aprobada por los integrantes al comenzar la agenda del día.

COMISIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO. El Comité de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para actividades y el estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

CONDUCTO REGULAR. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia, deben haber sido radicados con al menos tres días de anterioridad en la secretaría del colegio, y con entrega de copia al representante del estamento. Así mismo, serán integrados a la agenda de trabajo después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno del consejo, el manual de procesos y procedimientos del colegio o en el pacto de convivencia del colegio.

PARÁGRAFO: Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad el Comité de Convivencia se abstendrá de considerarlo.

RECURSOS. Contra las decisiones del Comité de convivencia procede, según el caso, el derecho de apelar, podrá hacer uso recurriendo al mismo Comité o ante el Consejo Directivo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro. El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

VIGENCIA

El Comité de convivencia ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido o hasta cuando se designe un nuevo Comité mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTICULO 18: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, estarán representados por el Consejo de Padres de Familia. Estos se organizarán como a continuación se establece:

18.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de padres de Familia es un órgano consultor del Gobierno Escolar y especialmente del Consejo Directivo, que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres de familia y acudientes en los procesos de la institución educativa. Estará integrado por los voceros de los padres de familia de los alumnos que cursen cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución y que serán elegidos en la primera asamblea de padres de familia a desarrollarse dentro de los primeros 30 días del calendario académico de los estudiantes. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, cuando se garantice la presencia de al menos el 50% de los padres del grado o con la cantidad de padres que se encuentren en la asamblea después de una hora de transcurrida la reunión. (Decreto 1860 de 1994, artículo 31º y Decreto 1286 de 2005).

Posteriormente el colegio facilitará la convocatoria y los espacios para que se efectúen las reuniones de los padres de familia para organizarse y colaborar con el desarrollo de la institución.

De conformidad con el Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres del colegio ejercerá estas funciones en directa coordinación con la organización y administración del colegio pues aunque es un órgano de participación autónomo requerirá de expresa autorización por parte de la rectoría, cuando asuma responsabilidades que comprometan al colegio ante otras instancias o autoridades.

- Elegir dentro de los primeros cuarenta (40) días del año escolar a los padres de familia que participarán en las Comisiones de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia, Consejo Directivo y demás órganos de Gobierno Escolar o equipos de consultoría técnica para el mejoramiento de los procesos pedagógico, académico, social, administrativo o convivencial de la comunidad educativa. En todo caso los representantes de los padres ante estas instancias deben ser padres de alumnos matriculados en el colegio.
- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar las propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 19: DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

La ley 115 y el Decreto 1860 de 1994 así como la Resolución 4210 de 1996 constituyen las normas que determinan el carácter obligatorio del Servicio Social y lo constituyen como requisito indispensable para obtener el título de bachiller y se realiza por una sola vez. El propósito principal de esta labor es integrarse a la comunidad para contribuir con su mejoramiento social y cultural, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo, desarrollando valores de solidaridad y conocimiento de su entorno social. Es una labor con un alto grado de responsabilidad para el cual se requiere básicamente honestidad, respeto y diligencia. Nuestra institución brinda la posibilidad de prestar este servicio en alguna de las siguientes líneas:

- Colaborando directamente a nuestra comunidad educativa de MIGUEL ANTONIO CARO en 80 horas de jornada contraria.
- Orientando su labor hacia entidades de carácter oficial o fundaciones sin ánimo de lucro en 120 horas.

19.1 COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES QUE INICIAN EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL EN MIGUEL ANTONIO CARO I.E.D.

- El estudiante y su acudiente deben firmar la autorización y el reglamento de prestación del servicio social, así como diligenciar completamente los datos allí solicitados.
- Al asistir por primera vez para iniciar sus labores de servicio social, el estudiante debe dirigirse a la oficina de orientación, entregar su carta de presentación, allí se le asignará el lugar en que desempeñará su labor y conocerá al funcionario quien será su superior inmediato y la persona responsable de firmar las horas prestadas
- Asistir puntualmente en los horarios asignados.
- Cumplir las funciones establecidas de manera responsable y creativa.
- Realizar su trabajo de una manera armoniosa con todo el equipo humano que le acompaña en el proceso.
- Presentarse adecuadamente con su uniforme, sin prendas de vestir diferentes a este, además, implica excelentes condiciones de aseo. Sin bolsos o morrales, sin piercings, sin maquillaje, sin adornos extravagantes, uñas limpias y cortas sin esmalte de colores.
- El teléfono celular debe estar en modo “vibrador”. No debe escuchar música ni utilizar audífonos y si se tratara de extrema urgencia debe solicitar permiso al docente encargado para poder atender su llamada.
- Entregar lo mejor de sí, en aras de mejorar el entorno social.
- Cuidar todos los elementos de trabajo y responder por su uso.
- Manejar la información de manera confidencial y oportuna.
- Ser honesto, respetuoso y responsable consigo mismo y con todas las demás personas que trabajan en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED.

- Portar el carnet de manera visible en buen estado y presentarlo al entrar y salir del colegio.
- Los problemas de comportamiento en el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED ocasionarán la anulación de las horas que ya hubiese efectuado.
- Dos (2) inasistencias injustificadas y tres (3) justificadas motivarán la pérdida de las horas que ya hubiese efectuado. La ausencia será justificada en el momento que presente excusa médica o carta del acudiente verificada en orientación.
- Cualquier reubicación a causa de negligencia en la labor asignada le ocasionará volver a empezar su servicio social.
- Los estudiantes deben ser honestos con su familia y con el colegio en lo relacionado con horarios y tiempos de Servicio Social.
- Por su parte, el COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED se compromete a tratarle con respeto, dignidad, confianza y justicia. Además, tendrá derecho a recibir refrigerio.

19.2 COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES QUE INICIAN EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL EN OTRAS INSTITUCIONES

- Solicitar en orientación la carta de presentación que debe entregar en la institución donde prestará su servicio.
- El acudiente deben firmar la autorización de prestación del servicio social así como diligenciar completamente los datos allí solicitados.
- Acogerse al reglamento interno de la institución que lo acoge.
- Dejar en alto el nombre de nuestra institución demostrando respeto, honestidad, diligencia, solidaridad, creatividad sirviendo con agrado y cumpliendo cabalmente las funciones asignadas.

CAPITULO XII

DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO

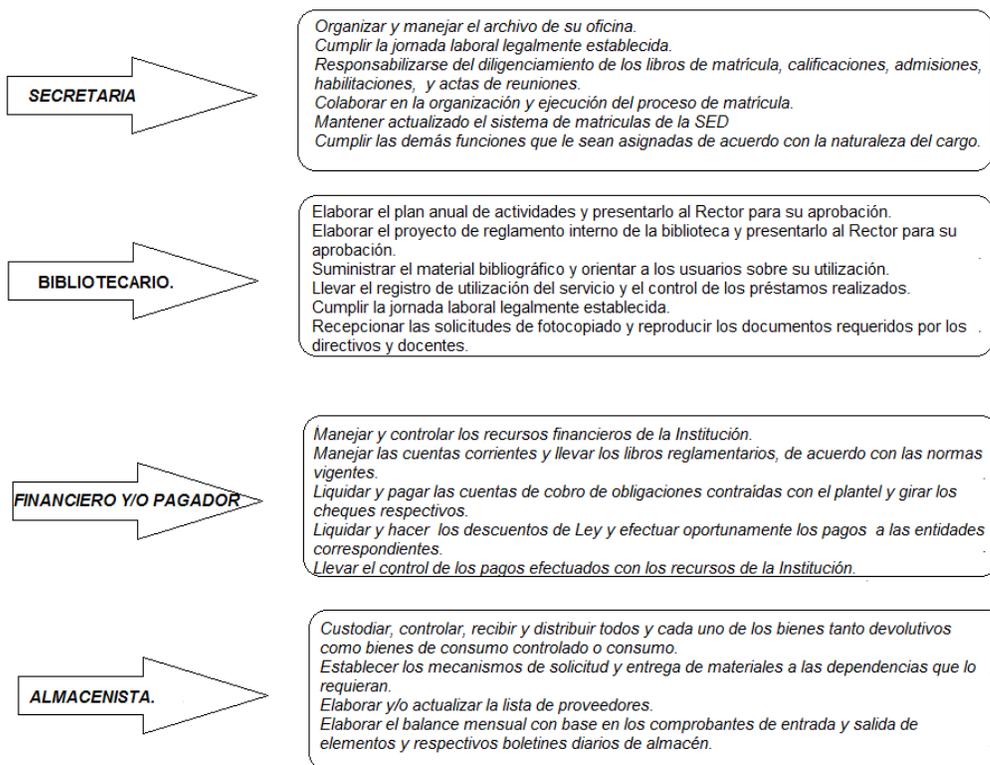
ARTÍCULO 20º DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO: La comunidad educativa está conformada además de los estudiantes y padres de familia, por los directivos docentes, docentes, administrativos y personal de servicios generales. Este personal todo depende del rector del plantel. Por su parte, del coordinador, dependen los líderes de área y, por ende, por relación de autoridad funcional, los profesores. Las funciones y responsabilidades del personal docente y directivo docente estarán reguladas por la resolución rectoral que se las comunica y por todas aquellas definidas en su contrato laboral, por el estatuto docente, el manual de funciones de la Secretaria de Educación y las establecidas por el Código Disciplinario Único de los servidores públicos.

Por su parte el personal administrativo del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, debe trabajar en acción coordinada con los demás estamentos de la comunidad educativa, bajo la orientación del rector del colegio o con la autonomía que le confiere la organización institucional o la ley, según el funcionario de que se trate. Igualmente deben conocer y aceptar la filosofía del colegio, así como cumplir cabalmente con todas las funciones que le sean asignadas según su cargo por parte del rector; todas aquellas definidas en su contrato laboral, la comisión nacional del servicio civil, el manual de funciones de la Secretaria de

Educación y las establecidas por la ley y el Código Disciplinario Único de los servidores públicos.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Resolución SED 2190 de 2007 artículo segundo



CAPITULO XIII

SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 21º. SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR. Son deberes del personal que presta el servicio de tienda escolar.

- Dar buen trato a la comunidad educativa que hace uso del servicio.
- Comunicar a los coordinadores y/o docentes sobre las situaciones de indisciplina o inadecuado comportamiento de los estudiantes.
- Ofrecer productos que contribuyan a una sana alimentación y a precios que no excedan la tarifa vigente en el mercado al momento de su venta.
- Contar con el recurso humano suficiente que cubra las necesidades de la comunidad educativa en forma eficiente.
- Realizar revisión constante de las fechas de vencimiento de los productos alimenticios que se expenden en la tienda escolar.

- Mantener en perfectas condiciones higiénicas los lugares de preparación y venta de productos.
- Disponer de suficientes elementos de aseo (canecas) en la cafetería y en distintos lugares del colegio.
- No vender productos a los estudiantes en horas de clase.
- Cerrar los puntos de venta en el mismo momento en que indique la finalización del descanso.
- No expender productos que inciten a la indisciplina.
- Brindar participación en la conformación de grupos cooperativos para suministro, dotación y adecuación de la cooperativa escolar.
- Cumplir con las normas de sanidad y manipulación de alimentos exigidas por la secretaria de salud.
- Los demás establecidos en el contrato con la institución.

ARTÍCULO 22º. DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA ESCOLAR.

22.1. DEFINICION DEL SERVICIO. ¿Qué es la biblioteca? Es un lugar cómodo y atractivo donde se puede leer, investigar, descubrir y estudiar sin distracciones ni ruidos. Es un laboratorio para aprender a usar y manejar la información en diferentes formatos. Es una rica fuente de libros, materiales de apoyo para satisfacer intereses personales y colectivos. Es un lugar de actividades culturales: a través de talleres, exposiciones, conferencias, música, charlas con sus autores, etc. La biblioteca es un lugar de estudio e investigación que requiere de un ambiente tranquilo; por tanto:

- El horario de servicio de la biblioteca escolar será exclusivo para los docentes y los grupos de estudiantes que ellos lideren en el mismo del horario escolar académico de lunes a viernes, cubriendo la totalidad de las dos jornadas o según lo establecido por el rector de acuerdo con el personal que se cuente para su administración y manejo.
- Los estudiantes deben ingresar con el docente responsable excepto en horas de descanso y en contra jornada, cuando podrán hacerlo de manera individual, identificándose previamente como estudiantes del colegio.
- No se permite el ingreso de maletas, maletines, bolsos, paquetes, libros, u objetos de mano, rayar, escribir, mutilar, dañar y extraviar el material de la biblioteca será causal para que se haga necesario la reposición del mismo en original, por parte de quien haya ocasionado el daño.
- No se acepta el maltrato ni la discordia dentro y fuera de las salas de lectura.
- El docente debe reservar con anterioridad el uso de las diferentes salas en el respectivo formato de programación semanal.
- Los recursos de la biblioteca escolar son de uso exclusivo de la misma
- La biblioteca escolar no debe ser utilizada como depósito o bodega
- El responsable de un estudiante usuario de la biblioteca escolar es el padre de familia o acudiente
- La biblioteca escolar no presta los servicios que presta el biblio banco.
- No se permite consumir alimentos dentro del área de la biblioteca.
- El material de circulación y préstamo es por un periodo máximo de siete días
- No jugar dentro de la biblioteca
- Manejar un tono de voz adecuado que permita la concentración

- Respetar el uso de la palabra.
- Todo usuario debe portar su carné para uso de los servicios de la biblioteca escolar
- El material de referencia debe ser consultado únicamente dentro de las salas de consulta
- Para el ingreso a la biblioteca escolar es importante que el estudiante porte debidamente su uniforme y carné estudiantil.
- Para un excelente servicio se respetarán los espacios internos y sus alrededores con un comportamiento adecuado.
- Todos los usuarios revisarán el estado del material al momento de ser retirado del estante para la consulta en las salas de lectura.
- Toda la comunidad educativa revisa el material que recibe en calidad de circulación y préstamo y lo devuelve a la biblioteca escolar en las mismas condiciones.

22.2 ACCESO A LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA. Para acceder a los diferentes servicios ofrecidos por la biblioteca escolar es indispensable:

- Portar y dejar en consignación con el bibliotecario el carné que lo identifique como estudiante, profesor o funcionario de la Institución para acceder a cualquier servicio de la biblioteca.
- La utilización del carné es personal e intransferible.
- No ingresar con maletas, bolsos, ni paquetes estos deben quedar en el maletero
- No ingresar comidas ni bebidas
- Programar el uso de las salas y de los recursos.
- Planear los talleres y actividades en conjunto (docente- bibliotecario (a)).
- Utilizar los formatos o planillas establecidos para uso de los recursos

CAPITULO XIV

NORMAS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

ARTICULO 23. ADOPCIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

Teniendo en cuenta la normatividad, lineamientos y orientaciones vigentes con respecto a la situación actual de nuestro país provocada por la pandemia causada por el virus COVID-19 durante el año 2020 y 2021 y adoptando por parte del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED especialmente las disposiciones del Ministerio de Salud, el Ministerio del interior y las emitidas por la alcaldía Mayor de Bogotá, por la secretaria de salud de Bogotá y por la SED.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Directivo del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED aterrizo a la realidad de la institución los “protocolos de bioseguridad para la reapertura a la presencialidad en el colegio. En consecuencia, estos protocolos se adoptan como parte integral del presente Manual de Convivencia con miras a la implementación del proceso de presencialidad educativa durante el año 2023 y subsiguientes, con el objetivo de preservar la salud y la seguridad de los miembros de la comunidad, teniendo en cuenta que el cumplimiento de dichos protocolos de bioseguridad es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa, pues de no cumplirse acarreará para la persona que la incumpla las sanciones definidas en el presente Manual de Convivencia y las establecidas por el código de policía y penal Colombiano. Es importante aclarar que la

presente normativa es dinámica y cambiante ya que responde a las variaciones en la situación de salubridad, y en consonancia con las diferentes medidas transitorias de los órganos estatales y de acuerdo con el comportamiento de las enfermedades que adicionalmente puedan surgir.

ARTICULO 24. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS

Responsabilidades de Padres de familia, acudientes y cuidadores.

- Reportar el estado de salud de su hijo, de los integrantes de la familia y allegados.
- En tal caso de presentarse enfermedad respiratoria diferente a COVID debidamente diagnosticada por medico acreditado, Los padres de familia, acudientes y cuidadores deben proveer los ELEMENTOS DE PROTECCION a sus hijos para que estos asistan presencialmente al colegio (mínimamente tapabocas, jabón antibacterial).
- Los padres de familia acudientes y cuidadores que acompañen para ingreso y salida de la institución, deben hacer la fila manteniendo el debido distanciamiento, para evitar aglomeraciones.
 - Durante el desplazamiento, ingreso y salida de los estudiantes de la institución educativa, los padres de familia, acudientes y cuidadores deben garantizar las medidas de higiene y prevención del contagio en su hogar, en el uso del transporte público y en el ejercicio diario de las actividades.
- Tener presentes los números de contacto de la institución educativa, EPS y Secretaria de Salud para presentar novedades de salud.
- Los padres de familia, acudientes y cuidadores tienen el deber por corresponsabilidad de identificar en casa, los signos de alarma entre los integrantes del hogar, la toma de temperatura antes de salir de casa, el lavado de manos durante mínimo 30 segundos, la consulta con entidad aseguradora o prestadora de salud en caso de presentar síntomas como fiebre, tos seca, cansancio, dolor de cabeza, dolor de garganta, diarrea, pérdida del gusto o el olfato.
- Los padres de familia, acudientes y cuidadores tienen el compromiso de consultar con la entidad aseguradora prestadora de salud en caso de que los niños, niñas y jóvenes presenten síntomas, así como abstenerse de llevarlos a la institución educativa. También, deben informar al colegio cualquier cambio en la condición de salud o en caso de sospecha o confirmación de COVID-19 en algún miembro del hogar.

Responsabilidades de los Estudiantes

- Adoptar las medidas de control de ingreso a las instalaciones del colegio y aplicar las medidas preventivas dispuestas en los protocolos de bioseguridad especialmente en lo referido al uso de los elementos de protección personal, distanciamiento y lavado de manos.
- Los estudiantes deben traer a la institución educativa los útiles escolares estrictamente necesarios, no deben ingresar juguetes, lazos, balones ni otros objetos que no sean indispensables para sus actividades académicas.
- Evitar el porte de accesorios como anillos, cadenas, piercing, aretes, relojes, etc. Durante la jornada escolar deberá mantener el cabello recogido.
- Se recomienda un morral de acuerdo con la edad del estudiante y portarlo colgado en la espalda de ambos hombros para evitar problemas de postura.

- Informar al docente de clase sobre la presencia de síntomas de resfriado, fiebre, tos seca, cansancio, dolor de cabeza, dolor de garganta, diarrea, pérdida del gusto o el olfato.
- Realizar la desinfección de los elementos y útiles escolares que el estudiante lleve al colegio.
- No compartir objetos y tampoco útiles escolares.
- Respetar la ubicación de los elementos o mobiliario de las aulas para mantener el distanciamiento durante la jornada.
- En tal caso de presentarse enfermedad respiratoria diferente a COVID debidamente diagnosticada por médico acreditado, mantener los ELEMENTOS DE PROTECCION para que estos asistan presencialmente al colegio (mínimamente tapabocas, jabón antibacterial).
- Apropiarse y hacer buen uso de los espacios y elementos que se les provee para garantizar la desinfección de manos cada tres horas.

Responsabilidades de docentes y directivos docentes

- Ser ejemplo de cuidado y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por las autoridades de salud pública y por la SED.
Garantizar el cumplimiento al interior del colegio de las medidas de prevención descritas en el documento de protocolos de bioseguridad ayudando también a promocionar y concientizar en la población escolar y sus familias el cumplimiento de los mismos en el entorno externo del colegio y en el seno de sus hogares.
- Establecer los procedimientos, tiempos y horarios para la atención de estudiantes, proveedores, visitantes y padres de familia a la institución educativa de tal manera que estas personas cumplan con las medidas de prevención, descritas en el documento de protocolos de bioseguridad y el presente Manual de Convivencia.
- Comunicar las medidas de prevención a los colaboradores, contratistas y personal de servicios tercerizados y generar un flujo de información en ambas vías.
- Desarrollar estrategias de trabajo pedagógico, tendientes a promocionar las buenas prácticas definidas en los protocolos de bioseguridad para mitigar y contener el COVID 19 y cualquier otro tipo de enfermedad, desarrollando talleres de socialización con estudiantes y padres de familia, dando a conocer los lineamientos definidos por las autoridades de salud.

ARTICULO 25. Incumplimiento o desacato a las responsabilidades o indicaciones establecidas en los protocolos de bioseguridad y definidas por las autoridades en salud, con el interés de mitigar y contener enfermedades.

De acuerdo con las definiciones y proceso establecidos en el capítulo VII, artículo 08 del presente Manual de Convivencia, el no cumplimiento por parte de los padres, estudiantes o docentes del colegio, de una o varias de las normas y de los protocolos de bioseguridad definidos por el colegio y por las autoridades de salud, se considerarán situaciones tipo II y tipo III pues colocan en riesgo o causan daños al cuerpo y/o a la salud de los involucrados y para el resto de la comunidad educativa.

De presentarse situaciones en la que los integrantes de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes, incumplan con las orientaciones establecidas en los protocolos de bioseguridad definidos por el colegio y por las autoridades de salud, el colegio dará aplicación a lo contemplado para la atención y seguimiento a las situaciones tipo I y tipo II.

Es preciso tener en cuenta que de evaluarse la falta o situación, como una acción que en condiciones de pandemia, potencia el crecimiento de la misma y expone a los integrantes de la comunidad educativa a mayor riesgo de contagio, el colegio a través de la competencia otorgada al Rector, puede tomar la decisión de negar la entrada al establecimiento educativo del estudiante y/o de sus familiares e indicar que su proceso formativo se continuara desarrollando de manera NO presencial, mientras que se surte su recuperación; esto haciendo el correspondiente registro en el observador del estudiantes o en acta a través de la papelería oficial del colegio y sin perjuicio o afectación al desarrollo académico del estudiante de acuerdo con lo contemplado por el Sistema institucional de evaluación.

Al adoptar en el presente Manual de Convivencia el acatamiento de las normas establecidas por las autoridades de salud en el territorio nacional y entendiendo que estas, se derivan de un conocimiento técnico científico trazado desde la organización mundial de la salud. El COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED incorpora todas las medidas definidas en los protocolos de bioseguridad para contener y mitigar cualquier contagio, de cualquier enfermedad, como una responsabilidad de carácter ético, social y humanitario, por lo tanto, siendo respetuosos de la libertad de creencia, culto, pensamiento y/o religión, para los integrantes de nuestra comunidad educativa el acatamiento de dichos protocolos se constituye adicionalmente en una corresponsabilidad, que privilegia el bienestar común, sobre el particular y por ende nos obliga a todos quienes deseamos hacer parte de dicha comunidad.

CAPITULO XV

ARTÍCULO 26. PROCESOS DE ACTUALIZACION O REORGANIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Manual de Convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional PEI y como tal será evaluado de acuerdo con las necesidades institucionales. Para su reforma se aplicaran los principios de democracia participativa, mediante el Comité de Convivencia que realizara las propuestas de ajuste que considere deban adoptarse para el mejoramiento de la convivencia institucional. Su aprobación está reservada únicamente al Consejo Directivo o como lo reglamente en su momento la legislación pertinente.

ARTÍCULO 27. El Manual de Convivencia Institucional se publicará y divulgará a toda la comunidad educativa para su apropiación y cumplimiento.

ARTÍCULO 28. El presente acuerdo rige a partir del 19 de Abril del año 2023 y deroga los anteriores en relación con reglamento, Manual de Convivencia y todas otras normas institucionales que le sean contrarias hasta tanto sea remplazado por otro, definido por el Consejo Directivo Institucional o por una norma e instancia superior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 19 de Abril de 2023.

ORIGINAL FIRMADO POR REPRESENTANTES CONSEJO DIRECTIVO

Rector

ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED

Nombre del/a Estudiante: _____ Grado: _____

Nombre de la Madre: _____

Nombre del Padre: _____

Nombre del/a Acudiente Autorizado: _____

Hacemos constar que **RECIBIMOS, LEÍMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS** el Manual de Convivencia del COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED, para el año lectivo **2023** y como integrantes de la Comunidad Educativa, **NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR**. Entendemos que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los _____ días del mes de _____ del año _____

Firma de la Madre de familia

Firma del Padre de familia

Firma del/la Estudiante

Firma del Acudiente Autorizado